



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX 092 - 8209563
Email: j05adminpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintiocho (28) de julio de dos mil veinticinco (2025)

Expediente No. 190013333005 2019 00125 00
Actor MUNICIPIO DE CAJIBIO, CAUCA
Demandado FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE-
hoy EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DE DESARROLLO
TERRITORIAL -ENTERRITORIO y LEYDER VILLEGAS SANDOVAL
Medio de Control CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

SENTENCIA No. 130 - 2025

OBJETO

DECISIÓN DE FONDO

De acuerdo con lo previsto en el inciso final del numeral 2º del artículo 181 del CPACA procede el Despacho a proferir sentencia de primera instancia.

I.- ANTECEDENTES

1.- LA DEMANDA (DOC.01ExpedienteFísicoDigital)

EL MUNICIPIO DE CAJIBIO, CAUCA, por medio de apoderado, en ejercicio del medio de control de controversias contractuales, instaura demanda en contra del FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE-, hoy EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL -ENTERRITORIO- y del señor LEYDER VILLEGAS SANDOVAL.

1.1.- PRETENSIONES (01CuadernoPrincipal.EFD)

De manera concreta solicita:

“II. PRETENSIONES:

PRIMERA: Que se declare que el contratista LEYDER VILLEGAS SANDOVAL incurrió en incumplimiento del contrato C5-177 de 2014 al no certificar el pago de todos los impuestos tasas y similares que se derivaron de la ejecución del contrato de conformidad con la Ley Colombiana (incluye y estampilla pro Universidad del Cauca). que, a la fecha de presentación de la demanda, asciende a la suma de VEINTE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$ 20.587.919), suma que deberá ser cancelada por la llamada en Garantía COMPAÑÍA DE SEGUROS CONFIANZA S.A., con cargo a la Póliza No GU118974 con fecha de expedición No 11-03-2015-

SEGUNDA: Que se LIQUIDE judicialmente el contrato de obra pública C5-177-2014, suscrito el día 23 de diciembre de 2014 entre el MUNICIPIO DE CAJIBIO- CAUCA, en calidad de contratante, y el Señor LEYDER VILLEGAS SANDOVAL, en calidad de contratista, contrato No. C5-177 de 2014, cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN POLIDEPORTIVOS EN LOS CENTROS POBLADOS CASAS BAJAS Y EL CARMELO DEL MUNICIPIO DE CAJIBIO-CAUCA"

Expediente No.: 190013333005 2019 00125 00
Demandante: MUNICIPIO CAJIBIO
Demandado: LEYDER VILLEGAS SANDOVAL y FONADE
Medio de Control: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES – y demanda RECOVENCIÓN

TERCERA: Que se ordene al FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO, FONADE, o quien haga sus veces, cancelar al señor LEYDER VILLEGAS, la suma de dinero que corresponda por el saldo insoluto del contrato C5-177-2014.

CUARTA: CONDENAR en costas a la parte demandada conforme lo dispuesto en el artículo 188 del C.P.A.C.A., incluyendo las correspondientes agencias en derecho.”

1.2. LOS HECHOS

Expone la demanda que con fecha 6 de noviembre de 2013 FONADE suscribió con el municipio de Cajibío el Contrato Interadministrativo No. 2133773 cuyo objeto fue la construcción del polideportivo en el centro poblado El Carmelo corregimiento El Carmelo del Municipio de Cajibío, como también se suscribió el Contrato Interadministrativo 2133377 para la construcción del polideportivo en el corregimiento Casas Bajas, luego de lo cual el Municipio suscribió con el señor LEYDER VILLEGAS SANDOVAL el Contrato de Obra No. C5.177 de 23 de diciembre de 2014 cuyo objeto fue la construcción de dichos polideportivos, por valor de \$770.885.731, contrato adicionado mediante Otrosí del 28 de febrero de 2015; a su vez FONADE celebró con el CONSORCIO INETRENTORIAS 2015 el Contrato de Interventoría 2150617 el 13 de febrero de 2015 con el fin de ejercer la vigilancia del contrato de obra C5-177.

Con fecha 9 de diciembre de 2016 se suscribió por parte del contratista y el interventor, el acta de entrega y recibo final, respecto del Contrato C5-177, en relación con la construcción del polideportivo El Carmelo, en el que se dejó constancia de la ejecución total de la obra; y respecto al polideportivo Casas Bajas se suscribió en acta de terminación.

Ante la necesidad de liquidar el Contrato de Obra C5-177, y dado que la documentación no estaba completa, con fecha 16 de enero de 2017 la firma interventora requirió al contratista, señor Villegas, para que presentara certificación del revisor fiscal de la empresa en la que constara el pago de salarios, seguridad social y parafiscales del personal que hubiese vinculado, incluyendo subcontratistas; con fecha 16 de marzo de 2018, el señor Alcalde del municipio de Cajibío, a su vez requirió a la firma interventora para que iniciara las acciones necesarias con el fin de decretar el incumplimiento por parte del contratista señora Villegas quien al no atender la solicitud de aporte de los documentos anteriores no había permitido efectuar la liquidación del contrato, puesto que se entendía que no había realizado el pago de impuestos y tasas de rigor para la ejecución contractual, especialmente la “estampilla Pro Universidad del Cauca”, como tampoco el pago de salarios, seguridad social y parafiscales del personal a su cargo, a pesar de haberse pactado expresamente en las cláusulas décima segunda y décima tercera del Contrato C5-177 estas obligaciones a su cargo.

Lo anterior constituye una omisión, puesto que, dada la no posibilidad de liquidar el contrato de obra en mención -por falta de la documentación debida-, ha dado lugar a que no se pudiera iniciar el proceso de instalación de cubiertas, sistema eléctrico y demás obras complementarias, y por tanto las estructuras de los polideportivos no se encuentran en funcionamiento.

Explica que en el año 2019 se acudió ante la Procuraduría para Asuntos Administrativos, con el fin de llegar a un acuerdo conciliatorio, logrando con fecha 25 de febrero de 2019 el acuerdo, que consta en el Acta 031 expedida por la Procuraduría 183 Judicial I para Asuntos Administrativos, que fuera enviado a los juzgados administrativos para su aprobación, pero en decisión del Juzgado Tercero Administrativo se improbió el acuerdo prejudicial.

Seguidamente explica que en favor del contratista se realizó el pago de anticipos, según comprobantes de egreso que relaciona, por valor total de \$381.693.65, quedando un saldo en favor del contratista por la suma de \$385.442.865, aclarando que no existen o no se suscribieron actas parciales de obra, por lo que el valor pagado debe aplicarse a la amortización correspondiente, como anticipo, para lo cual cita el balance financiero del contrato, según concepto de la secretaría de planeación municipal, que anexa, así:

Expediente No.: 190013333005 2019 00125 00
 Demandante: MUNICIPIO CAJIBIO
 Demandado: LEYDER VILLEGAS SANDOVAL y FONADE
 Medio de Control: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES – y demanda RECOVENCIÓN

CONCEPTO	VALOR	VALOR A CARGO DEL CONTRATISTA
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	770.885.731,00	
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA	381.693.365,00	
VALOR POR CONCEPTO DE SENA OBLIGACIÓN A CARGO DEL CONTRATISTA		3.258.050,00
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR A CARGO DEL CONTRATISTA		13.475.869,00
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DEL CAUCA		3.854.000,00
VALOR EJECUTADO	770.885.731,00	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATO SIN DESCUENTOS	381.693.365,00	
VALOR A CARGO DEL CONTRATISTA O A CARGO DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS		20.587.919,00
DESCUENTOS MUNICIPAL		
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR 4%	30.835.429,24	
ESTAMPILLA CULTURA 2%	15.417.714,62	
ICA	7.708.857,31	
FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA	38.544.286,55	
PAPELERIA	6.000,00	
TOTAL DESCUENTOS MUNICIPALES	92.512.287,72	
VALOR A PAGAR AL CONTRATISTA CON DESCUENTOS	289.181.077,28	
VALOR A PAGAR AL CONTRATISTA FINAL CON EL INCUMPLIMIENTO	268.593.158,28	

1.3.- FUNDAMENTO JURIDICOS DE LA DEMANDA

Hace referencia a la obligación de liquidar los contratos estatales, así como el término para la liquidación judicial que corresponde a cuatro (4) meses para hacerlo bilateralmente, así como de dos meses adicionales para liquidarlo “bilateralmente”, por lo que vencidos esos seis meses, dentro de los dos años siguientes puede solicitar la liquidación judicial, por lo que la haberse presentado solicitud de conciliación prejudicial el 7 de diciembre de 2018 la demanda es oportuna.

Y procede a estimar la cuantía, con la indicación que corresponde a los valores liquidados por las entidades, así: i) SENA: aportes FIC: \$3.258.050, ii) COMFACAUCA: aportes parafiscales: \$13.475.869, y ii) Gobernación: estampilla Pro Universidad del Cauca: \$3.854.000, más el saldo a favor del contratista \$382.44.865, suma inferior a 500 SMLM.

1.4. LA ADMISIÓN DE LA DEMANDA

La demanda presentada el 4 de junio de 2019 (Pag. 217-01CuadernoPrincipal.EFD), ante la Oficina Judicial, correspondió en estudio a este Despacho, siendo admitida por auto interlocutorio del 9 de julio de 2019, en el que se dispuso además la vinculación de la COMPAÑIA DE SEGUROS LA CONFIANZA S.A, ordenando las notificaciones de ley que se cumplieron a cabalidad.

1.6. CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

- Por la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA (Pag. 242-01CuadernoPrincipal- EFD)

Oportunamente la Aseguradora contestó la demanda para señalar no constarle los hechos, y oponerse a las pretensiones de la declaratoria de incumplimiento contractual, al considerar que carece de fundamentos fáctico y jurídico, además porque de acuerdo con las normas que rigen el contrato de seguro, actuó conforme al ordenamiento jurídico al expedir las pólizas cuestionadas.

Seguidamente hace referencia a las pólizas suscritas por el municipio, señalando que su actividad aseguradora es vigilada por la Superintendencia Financiera, por lo que las condiciones generales pactadas en el contrato de seguro son ley para las partes; y en este sentido expone que la Póliza No. 30GU118974 que ampara los perjuicios derivado del incumplimiento del contrato de obra, estuvo vigente durante la ejecución del contrato término en que el beneficiario debe elevar la reclamación, de acuerdo con el artículo 1081 del Código de Comercio que establece que la prescripción ordinaria de las acciones será de 2 años a partir de cuando se tenga conocimiento del hecho.

Expediente No.: 190013333005 2019 00125 00
 Demandante: MUNICIPIO CAJIBIO
 Demandado: LEYDER VILLEGAS SANDOVAL y FONADE
 Medio de Control: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES – y demanda RECOVENCIÓN

Por ello formula las siguientes excepciones: i) PRESCRIPCIÓN, en tanto debe tenerse en cuenta que como la fecha del acta de entrega y recibo final es del 9 de diciembre de 2016, el Municipio disponía hasta el 9 de diciembre de 2018 para declarar el siniestro mediante acto debidamente motivado, y así mismo notificarlo, lo que no ocurrió en el caso presente puesto que, como consta en la citada acta, no hubo incumplimiento por parte del contratista quien entregó las obras debidamente terminadas el 9 de diciembre de 2016, por lo que solicita se declare probada la excepción de prescripción; ii) falta de acreditación del incumplimiento imputable al contratista, y por ende la inexecutabilidad de la póliza, en tanto que la póliza tuvo como objeto amparar el pago de perjuicios causados por el contratista con ocasión del incumplimiento del Contrato de Obra, tal como se pactó en la cláusula 5 que cita, pero para el caso el Municipio no prueba que el monto de los perjuicios que reclama en la demanda tuvieron causa en un incumplimiento, en tanto que en el Acta de Entrega consta la ejecución del 100% de lo contratado; iii) violación del artículo 1075 del Código de Comercio por parte de la entidad asegurada, Municipio, debido a que la norma prevé que el beneficiario está en el deber de informar a la aseguradora dentro de los 3 días siguientes, de la ocurrencia del siniestro, es decir formular la reclamación puesto que es lo que le permite intervenir con fines de conocer las causas generadoras del presunto incumplimiento para buscar mecanismos de solución, como también le corresponde al asegurado darle a conocer lo acontecido, lo que no ocurrió en el caso presente; iv) violación del artículo 1061 del Código de Comercio por parte del Municipio, puesto que en el texto de la póliza se pactó expresamente la “garantía sustancial”, que fue incumplida por el municipio asegurado, al no dar aviso del posible incumplimiento contractual ni dar aviso del siniestro; v) límite del valor asegurado, en virtud del artículo 1056 del Código de Comercio que establece los topes indemnizatorios máximos que reconocerá por cada amparo otorgado, y ello quedó consignado en la cláusula 3.

- Por la EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL ENTERRITORIO, antes Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE (PAG. 26 02CuadernoPrincipal E.F.D)

Por medio de apoderado contesta la demanda, aceptar como parcialmente ciertos los hechos relacionados con la suscripción de contratos, así como la expedición del Acta de Entrega y recibo final de obra de 9 de diciembre de 2016, en la que consta la terminación del proyecto de construcción del polideportivo en El Carmelo y en Casas Bajas, así como el recibo a satisfacción por parte del interventor, de la obra realizada; dice no constarle el requerimiento hecho al contratista porque faltaba el aporte de documentos para la liquidación del contrato de obra, como tampoco el haber solicitado al interventor adelantar las actuaciones para declarar el incumplimiento, respecto de las cláusulas 12 y 13, dado que no son actuaciones a su cargo, por lo que tampoco le consta que hubo incumplimiento contractual.

Respecto a los pagos realizados al contratista, como anticipo, dice que con base en los contratos interadministrativos suscritos entre el Municipio y Fonade, estos son la fuente de financiación del contrato de obra C5-177 de 2014, e indica el valor pagado por cada uno de ellos; y en relación con el balance económico del contrato, detallado en el hecho 17, lo explica así:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2133773 - PROYECTO POLIDEPORTIVO DEL CARMELO

APORTE ENTERRITORIO	\$339.416.837,00
APORTE MUNICIPIO DE CAJIBIO	\$40.000.000,00
VALOR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2133773	\$ 379.416.837,00
VALOR ANTICIPO	\$189.658.371,00
VALOR AMORTIZADO DEL ANTICIPO	\$0,00
VALOR EJECUTADO PRIMERA ETAPA	\$6.439.488,00
VALOR EJECUTADO SEGUNDA ETAPA	\$372.877.253,00
TOTAL VALOR EJECUTADO	\$379.316.741,00
TOTAL PAGADO POR ENTERRITORIO	\$ 0,00
TOTAL PAGADO POR LA ENTIDAD TERRITORIAL	\$ 0,00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$379.316.741,00
VALOR A PAGAR POR ENTERRITORIO (*)	\$339.416.837,00
VALOR A PAGAR POR LA ENTIDAD TERRITORIAL	\$39.899.904,00

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2133777 - POLIDEPORTIVO CASA BAJAS

Expediente No.: 190013333005 2019 00125 00
 Demandante: MUNICIPIO CAJIBIO
 Demandado: LEYDER VILLEGAS SANDOVAL y FONADE
 Medio de Control: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES – y demanda RECOVENCIÓN

APORTE ENTERRITORIO	\$371.669.959,00
APORTE MUNICIPIO DE CAJIBIO	\$0,00
VALOR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2133777	\$371.669.959,00
VALOR COFINANCIACIÓN DEL MUNICIPIO DE ACUERDO CON EL OTRO SI AL CONTRATO DE OBRA No. C5-117-2014	\$20.000.000,00
VALOR ANTICIPO	\$195.784.495,00
VALOR AMORTIZADO DEL ANTICIPO	\$0,00
VALOR EJECUTADO PRIMERA ETAPA	\$6.887.870,00
VALOR EJECUTADO SEGUNDA ETAPA	\$384.681.120,00
TOTAL VALOR EJECUTADO	\$391.568.990,00
TOTAL PAGADO POR FONADE	\$ 0,00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$391.568.990,00
VALOR A PAGAR POR ENTERRITORIO (*)	\$371.669.959,00
VALOR A PAGAR POR LA ENTIDAD TERRITORIAL	\$19.899.031,00

(*) Del valor \$371.669.959,00 pendiente por pagar por ENTerritorio, debe descontarse el valor de \$195.784.495,00 pesos por concepto de valor pendiente por amortizar del anticipo por parte del contratista, quedando como valor final a desembolsar por ENTerritorio la suma de \$175.784.495,00 pesos.

Agrega que como el Municipio para la ejecución de los dos contratos interadministrativos en mención, solo realizó un Contrato de Obra número C5-177-2014, presenta el siguiente balance económico, de acuerdo con los documentos que soportan el mismo:

CONTRATO DE OBRA C5 – 177 – 2014

VALOR PROYECTO POLIDEPORTIVO CASA BAJAS	\$391.568.990,00
VALOR PROYECTO POLIDEPORTIVO DEL CARMELO	\$379.316.741,00
VALOR INICIAL CONTRATO DE OBRA	\$770.885.731,00
VALOR ADICION	\$0,00
VALOR TOTAL CONTRATO DE OBRA	\$770.885.731,00
VALOR ANTICIPO POLIDEPORTIVO CASA BAJAS	\$195.784.495,00
VALOR ANTICIPO POLIDEPORTIVO DEL CARMELO	\$189.658.371,00
VALOR TOTAL ANTICIPO PAGADO POR ENTERRITORIO	\$385.442.866,00

VALOR AMORTIZADO DEL ANTICIPO	\$0,00
EJECUTADO PROYECTO POLIDEPORTIVO CASA BAJAS	\$391.568.990,00
EJECUTADO PROYECTO POLIDEPORTIVO EL CARMELO	\$379.316.741,00
VALOR TOTAL EJECUTADO	\$770.885.731,00
TOTAL PAGADO POR ENTERRITORIO	\$0,00
TOTAL PAGADO POR MUNICIPIO DE CAJIBIO	\$0,00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$770.885.731,00
VALOR A PAGAR POR ENTERRITORIO (*)	\$711.086.796,00
VALOR A PAGAR POR EL MUNICIPIO DE CAJIBIO	\$59.798.935,00
SALDO DEL CONTRATO	\$0,00

(*) Del valor \$711.086.796,00 pendiente por pagar por ENTerritorio, debe descontarse el valor de \$385.442.866,00 pesos por concepto de valor pendiente por amortizar del anticipo por parte del contratista, quedando como saldo final a favor del contratista la suma de \$325.643.930,00 pesos.

Es de anotar que, de acuerdo con la cláusula sexta de los contratos interadministrativos 2133773 y 2133777, igual para los dos convenios, los rendimientos que se generen en virtud del contrato de fiducia por el anticipo desembolsado por ENTerritorio, deberán ser consignados a esta entidad.

Así las cosas, a la hora de liquidar el contrato de obra debe tenerse en cuenta el valor de los rendimientos financieros generados en virtud de las sumas desembolsados por concepto de anticipo de acuerdo con los informes de fiducia correspondientes, y que los mismos hayan sido consignados en ENTerritorio.

Y en relación con las pretensiones, dice no hacer pronunciamiento alguno puesto que ellas no involucran a ENTERRITORIO, por lo que se configura la falta de legitimación en la causa

Expediente No.: 190013333005 2019 00125 00
Demandante: MUNICIPIO CAJIBIO
Demandado: LEYDER VILLEGAS SANDOVAL y FONADE
Medio de Control: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES – y demanda RECOVENCIÓN

por pasiva, con la aclaración que respecto al pago de los saldos insolutos del Contrato C5-177, ello se encuentra sujeto a la presentación de las cuentas de cobro en debida forma, para así lograr el desembolso de los recursos, previo aval del municipio y de la interventoría.

Y formula como excepciones: i) falta de legitimación en la causa por pasiva según lo ya expuesto, en tanto que la controversia se deriva del Contrato de Obra C-177 de 2014, en el que no intervino ENTERRITORIO; ii) cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales por parte de ENTERRITORIO antes FONADE, puesto que su obligación es respecto a los Contratos Interadministrativos 2133773 y 2133777 que ha cumplido a cabalidad, en tanto el desembolso pactado está sujeto a un procedimiento a cargo del municipio, por lo que el saldo insoluto requiere que el contratista presente las cuentas de cobro, con las formalidades de rigor, lo que a la fecha no ha ocurrido, iii) buena fe contractual, por haber cumplido FONADE con el pacto contractual.

- Por el señor LEYDER VILLEGAS SANDOVAL (PAG. 181, ARCH.02CuadernoPrincipal EFD)

Por medio de apoderada contesta la demanda, para citar como parcialmente ciertos los hechos, e indica que no es cierto que no haya cumplido con el objeto contractual, en tanto que, considera, el no pago de impuestos, timbre, estampilla y parafiscales, no genera incumplimiento, dado que para el efecto el artículo 50 de la ley 789 de 2002 obliga a las entidades a “retener” dichos valores al momento de liquidar y efectuar un pago en favor del contratista, y, por el contrario, lo que aconteció fue un incumplimiento por parte del municipio, al no prorrogar los Convenios suscritos con El Fondo, además por el pago tardío de los anticipos, así como el no pago del Acta parcial No. 01 por no haber sido enviada en su momento a FONADE, ocasionándole al señor Villegas un desequilibrio financiero que le impidió pagar los citados impuestos, en cuantía de \$20.587919, a pesar de tener conocimiento que FONADE no le pagaría el restante 50% por el citado vencimiento contractual, por lo que no puede alegar su propio dolo ya que el Contrato C5-177 se ejecutó a cabalidad y las obras fueron recibidas a satisfacción el 9 de diciembre de 2016, e, itera, si bien quedó pendiente el pago de impuestos el municipio pudo, por obligación legal descontarlos del 50% que le adeudaba, y precisamente eso fue lo ocurrido en el acuerdo prejudicial en donde el señor Villegas propuso que del saldo adeudado se descontaran los veinte millones; aclara que, el pago del anticipo lo realizó directamente el FONADE mediante la constitución de una fiducia a nombre del contratista, lo que tuvo lugar el 29 y 30 de noviembre de 2016, y que existe el Acta parcial No. 1 por valor de \$122.223.495 de 16 de noviembre de 2016 la cual fue devuelta, sin pago, por FONADE, precisamente por estar vencidos los convenios 2133773 y 2133777 de 2013, sin que el municipio cumpliera con la obligación de prorrogarlos, provocando con ello un desequilibrio para el contratista por el no pago del restante 50% contratado.

Y por ello se opone a las pretensiones, en tanto considera no ha incumplido el contrato de obra C5-177 de 2014 y prueba de ello consta en el Acta de Entrega y Recibo Final de Obra de 9 de diciembre de 2016, suscrita entre el contratista y el interventor designado por FONADE, dejando constancia del recibo a satisfacción de la obra, como también existe el Acta de Terminación del contrato de obra, suscrita por las mismas partes y en la misma fecha, en la que se deja constancia que *“previa revisión de los productos, bienes o actividades se constató que el contratista CUMPLIO con el objeto contratado en el plazo establecido”*.

Y dice que si comparte la pretensión de liquidación judicial del contrato, aunada al pago de los intereses por mora en el pago del anticipo, del Acta Parcial 01 y del saldo final, más el reconocimiento del desequilibrio contractual, como también la que se pide ordenar a FONADE cancelarle el saldo insoluto junto con los intereses moratorios.

Formula como excepciones: i) inexistencia de incumplimiento por parte del contratista, para lo cual expone que el contrato C5-177 se suscribió el 23 de diciembre de 2014 en el que se instituyeron dos etapas: pre construcción y construcción, que el acta de inicio de la etapa de pre construcción se firmó el 23 de junio de 2015, y ocurrieron 4 prórrogas y una

Expediente No.: 190013333005 2019 00125 00
Demandante: MUNICIPIO CAJIBIO
Demandado: LEYDER VILLEGAS SANDOVAL y FONADE
Medio de Control: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES – y demanda RECOVENCIÓN

suspensión, logrando terminarla el 12 de junio de 2016, por lo que el 23 de junio de 2016 se firmó el acta de inicio de la etapa de construcción, que fuera suspendida entre el 25 de julio y el 9 de septiembre de 2016 porque FONADE se encontraba revisando el análisis de precios unitarios no previstos, reiniciándose la obra el 9 de septiembre, con duración de 3 meses; que el Acta Parcial No. 01 se firmó entre el contratista y el interventor el 16 de noviembre de 2016 por valor a pagar, luego de amortizado el anticipo de \$61.111.747, acta que fue devuelta por FONADE porque los Convenios madres se encontraban vencidos, que el 7 de diciembre de 2016 se terminó la obra y con fecha 9 de diciembre de 2016 se suscribieron el Acta de Entrega y Recibo Final y la de Terminación del Contrato, y que el anticipo solo le fue desembolsado el 29 y 30 de diciembre de 2016, posterior a la terminación de la obra, lo que hace evidente que el demandado cumplió a cabalidad el objeto contractual, y en lo relacionado con el pago de parafiscales y demás, bien podía la entidad, y por obligación legal, le correspondía descontar dicha suma del saldo a pagar. li) incumplimiento de la entidad contratante, municipio de Cajibío, puesto que no pago de manera oportuna ni el anticipo, ni el Acta Parcial 01, ni el saldo del contrato, y además tenía la obligación de aplicar el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 descontando de próximos pagos los tributos en mención. lii) rompimiento del equilibrio contractual, debido a que el municipio incumplió con el plazo para el pago del anticipo, puesto que desde el 23 de junio de 2015 se realizaron todos los trámites de legalización, y se constituyó la fiducia el 4 de agosto de 2015, y FONADE desembolsó los recursos los días 29 y 30 de diciembre de 2016, a pesar que el municipio expidió unos comprobantes con fecha 30 de diciembre de 2015.

Como fundamentos de derecho, cita el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 que pregona que el contratista tiene derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada, y que esta no se altere, lo que incumplió el municipio, puesto que estaba en el deber de gestionar los recursos de pago y mantener vigente los Convenios que generaban dichos recursos, lo que no ocurrió. Así mismo, el MUNICIPIO y FONADE incumplen el artículo 27 de la citada Ley, al no mantener la ecuación contractual y por ende romper el equilibrio económico, en tanto una vez la administración municipal acogió la propuesta del señor Villegas, asumió también obligaciones, como es la remuneración de las actividades contratadas frente al debido cumplimiento del objeto.

Y formula como petición, que en la liquidación judicial del contrato C5-177 se incluya el reconocimiento del perjuicio ocasionado, como es el pago de la diferencia entre la suma actualizada y el valor histórico del anticipo, más los intereses correspondientes.

1.6.- DEMANDA DE RECONVENCIÓN (04DemandaReconvencion. 01EFD)

El demandado, señor LEYDER VILLEGAS SANDOVAL, por medio de apoderada formuló demanda de reconvención, en contra del municipio de Cajibío, Cauca.

1.6.1.- PRETENSIONES

PRIMERA: Que se declare que el término legal establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 para la liquidación del contrato C5 177-2014 del 23 de diciembre de 2014 se encuentra vencido, sin que las partes de mutuo acuerdo no lo hayan liquidado, ni el Municipio de Cajibío- Cauca lo hubiera liquidado unilateralmente

SEGUNDA: Que como consecuencia de la anterior declaración se ORDENE la LIQUIDACION DEL COTRATO C5-177-2014

TERCERA: Que como consecuencia de la anterior se ordene:

1. Ordénese el pago del 40% restante del contrato, en consonancia con la cláusula cuarta del mismo, más la INDEXACIÓN o corrección monetaria de dicha suma, de conformidad con el índice de precios al consumidor certificado por el Departamento Nacional de Estadística D.A.N.E. desde la fecha en que se presentó el acta parcial esto es 16 de

noviembre de 2016 hasta el momento en que se profiera el fallo.

2. Condenar al Municipio de Cajibío al pago de los intereses que causen la suma anterior, los cuales deberán liquidarse en congruencia con el numeral 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, desde la fecha en que la obligación se hizo exigible, y hasta el día en que se profiera el fallo en el presente proceso.
3. Ordénese el pago del 10% restante del contrato, en consonancia con la cláusula cuarta del mismo, más la INDEXACIÓN o corrección monetaria de dicha suma, de conformidad con el índice de precios al consumidor certificado por el Departamento Nacional de Estadística D.A.N.E. desde la fecha en que vencieron los términos para liquidar de común acuerdo y unilateral esto 9 de junio de 2017 hasta el momento en que se profiera el fallo.
4. Condenar al Municipio de Cajibío al pago de los intereses que causen la suma anterior, los cuales deberán liquidarse en congruencia con el numeral 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, desde la fecha en que la obligación se hizo exigible, y hasta el día en que se profiera el fallo en el presente proceso.
5. Condenar al Municipio de Cajibío al pago de los intereses por concepto en mora en el pago del anticipo, los cuales deberán liquidarse en congruencia con el numeral 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, desde la fecha en que la obligación se hizo exigible, desde el 16 de Septiembre de 2015, un mes después de constituida la fiducia de acuerdo a la ley 1150 de 2007. Y 14174 de 2012. hasta la fecha de desembolso 29 y 30 de noviembre de 2016

TERCERA:: condénese a MUNICIPIO de CAJIBÍO CAUCA a pagar las costas procesales, honorarios y agencias en derecho.

1.6.2.- LOS HECHOS

Como fundamentos de hecho expone sobre la celebración de los Convenios Interadministrativos 2133773 y 2133777 de 6 de noviembre de 2013 entre el municipio de Cajibío y el entonces FONADE, con vigencia hasta el 21 de julio de 2014, por valor de \$371.669.959 y \$379.416.837, que dio lugar a que el Municipio, previa licitación pública LC-005 2014, suscribiera con el señor Villegas el Contrato de Obra C5-177 el 23 de diciembre de 2014, cuyo objeto era la construcción de polideportivos en los poblados de El Carmelo y Casas Bajas, por valor de \$770.885.731, con plazo de 3 meses contados para el acta de inicio, y de ahí 4 meses de plazo para la ejecución, que fuera objeto del Otro si de 28 de febrero de 2015 en el que se pactó el pago del 50% como anticipo, previa legalización y constitución de las pólizas de amparo, así como que el 40% del valor se pagaría mediante actas parciales de obra aprobadas por el interventor, y el restante 10% cuando se recibiera a satisfacción la obra y se elaborara y suscribiera el acta de liquidación del contrato, y finalmente se indicó que se ejecutaría en dos etapas, la primera consistente en la verificación técnica de los estudios y diseños, con su respectivo valor y un plazo de 15 días, y la segunda etapa, consistente ya en la ejecución de la obra de construcción de los polideportivos, con plazo de 3 meses; adicional se pactó en el contrato que la interventoría técnica, administrativo y financiera se ejercería por la firma INTERVENTORÍA 2015, seleccionada por FONADE; indica que la primera etapa, preconstrucción, inició el 23 de junio de 2015 previa suscripción del acta, la cual culminó, dada la necesidad de repetidas suspensiones, el 12 de junio de 2016, y que con fecha 12 de septiembre de 2015 se suscribió el acta de inicio de la segunda etapa, la de construcción, que fuera suspendida según actas No.1, 2 y 3, finalizando la obra el 9 de diciembre de 2016, fecha en la que se suscribió el Acta de entrega y recibo final por parte del contratista y el interventor.

Sostiene que oportunamente realizó la legalización del anticipo, la constitución de pólizas, la constitución de la fiducia con fecha 16 de agosto de 2015, pero solo hasta el 29 y 30 de noviembre de 2016 se realizó el desembolso del anticipo en la ciudad Fiducia, según

Expediente No.: 190013333005 2019 00125 00
Demandante: MUNICIPIO CAJIBIO
Demandado: LEYDER VILLEGAS SANDOVAL y FONADE
Medio de Control: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES – y demanda RECOVENCIÓN

comprobantes de egreso 37222 y 37360 emitidos por FONADE; agrega que con fecha 16 de noviembre de 2016 se expidió el Acta Parcial de Obra No. 01 por valor a pagar de \$61.111.747, que enviada a FONADE fuera devuelta debido a que el Municipio dejó vencer el plazo de los Convenios celebrados en el 2013 que tenían vigencia hasta el 31 de julio de 2016, vigencia de la que no tenía conocimiento el señor Villegas, pues mediante engaños no le dio aviso y dejó que continuara la ejecución de la obra, enterándose solo cuando acudió personalmente ante FONADE para radicar el Acta y la cuenta de cobro, que no fuera recibida por este motivo, con la indicación que ya se estaba gestionando el pago del anticipo. Adicionalmente, con fecha 9 de diciembre se suscribió también acta de terminación del Contrato de Obra C5-177, en la que consta la ejecución a cabalidad, pero sin ser liquidado.

Explica que la administración le indicó que no podía liquidar el contrato hasta tanto aporta los pagos de la estampilla por Universidad del Cauca y los parafiscales, a lo que se negó el actor con la manifestación que había ejecutado obra por valor de \$770.885.731 cuando solo se le había pagado en anticipo por \$336.170.722 y FONADE le informaba no realizar más desembolsos por encontrarse vencidos los Convenios, adicional a que en la audiencia de conciliación prejudicial se le expuso al municipio que tenía la facultad de descontar los valores de las sumas que aun le adeudaba por virtud del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, a lo que se negó.

1.6.3.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

Señala que el Municipio desconoce el artículo 4 y 21 de la Ley 80 de 1993 que dispone que frente a los desajustes contractuales corresponde a la entidad acordar mecanismos para precaverlos y solucionarlos, y para el caso, bien pudo el municipio aplicar el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 que prevé que frente al no pago de impuestos por el contratista, se debe descontar su monto de los valores a pagarle, como también desconoce el artículo 27 al no mantener la ecuación contractual y romper el equilibrio económico en perjuicio del contratista, puesto que al resultar elegido previa licitación pública, el ente municipal y Fonade también tenían obligaciones, las de carácter oneroso, que no cumplieron puesto que solo se le pagó el 50% del valor pactado, es decir el anticipo, incluso luego de terminada y entregada a satisfacción la obra, quedando pendiente y sin pago el restante 50%, cuando, itera, la obra se ejecutó en su totalidad, como consta en las respectivas actas.

La demanda de reconvencción fue admitida mediante auto del 26 de marzo de 2021, por lo que se dispuso notificar a las partes, lo cual ocurrió en debida forma. (C01 Principal, ARCH. 005)

1.8.- CONTESTACION DEMANDA RECONVENCIÓN (ARCH.06 E.D.)

El MUNICIPIO DE CAJIBIO, CAUCA, contestó la demanda de reconvencción, para oponerse a que se declare que el término para la liquidación del contrato C5-177 de 2014 se encuentra expirado, así como a las restantes pretensiones. Respecto a los hechos dice que en su mayoría son ciertos o no le constan.

Y formula como excepciones: i) incumplimiento del contrato, puesto que en el numeral 7.28 del pliego se estableció que el pago del 50% como anticipo estaba sujeto a la presentación de actas mensuales de obra, acompañadas del programa de trabajo, del pago de aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por el contratista, así como que el pago de la última acta se presentaría acta de recibo definitivo del contrato; que las actas debían estar refrendadas por el secretario de planeación el contratista y el interventor, y presentarse dentro de los 5 días siguientes al mes de ejecución, con la radicación por parte del contratista a los 3 días siguientes, luego de lo cual el municipio pagará dichas cuentas y actas 45 días calendario siguientes o a los 45 días de subsanadas glosas en caso de que las hubiera, con la consigna que si no se radica la cuenta con los soportes dentro de la vigencia fiscal no habrá lugar a reclamación judicial, ni actualización ni intereses; por ello, como el contratista no radicó el pago de seguridad social ni aportes parafiscales, ni atendió el requerimiento o glosa que se le hiciera para que las presentara,

Expediente No.: 190013333005 2019 00125 00
Demandante: MUNICIPIO CAJIBIO
Demandado: LEYDER VILLEGAS SANDOVAL y FONADE
Medio de Control: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES – y demanda RECOVENCIÓN

no nace para el municipio la obligación de efectuar ningún pago hasta tanto se cumpla con dicha obligación; ii) improcedencia en la causación de intereses, porque dicho numeral, 7.28 dispone que si el contratista no presenta la cuenta con los soportes no hay lugar a reclamación judicial ni intereses, por lo que al incumplir esta obligación de presentar los aludidos documentos, renunció a los intereses; iii) incumplimiento en el pago de la estampilla Pro Universidad del Cauca, que no fue pagada por el señor Villegas, debiendo tenerse en cuenta que el municipio no es agente retenedor lo que impide hacer pagos con cargo al contrato; iv) pago total de valores a cargo de FONADE, dado que las partes suscribieron con ENTERRITORIO un contrato de transacción, en el cual el contratista amortizó el anticipo y Enterritorio le pago en el 2020 el saldo adeudado, y respecto al valor que corresponde reconocer al Municipio, se dice en el numeral 10 que se pagará cuando el contratista cumpla sus obligaciones de pago de seguridad social, parafiscales, y estampilla en mención. (C01Principal ARCH. 006)

1.9.- DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA

Con fecha 11 de diciembre de 2020, los representantes legales del MUNICIPIO DE CAJIBIO y de la EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL, así como el señor LEYDER VILLEGAS SANDOVAL, solicitan se de por terminado el proceso de la referencia, en lo que respecta a ENTERRITORIO, puesto que extraprocesalmente llegaron a un acuerdo, en el sentido que la PROMOTORA pagará al señor Villegas la suma de \$325.643.930 por concepto de los valores pendientes de desembolsar con ocasión de la ejecución de los Contratos Interadministrativos 2133773 y 2133777 de 2013; y en tal sentido manifiestan que el municipio desiste de la demanda en contra de ENTERRITORIO al igual que lo hace el señor VILLEGAS respecto de la demanda de reconvencción, motivo por el cual el proceso solo continuara en relación con las pretensiones principales del municipio en contra del señor Villegas, así como la de la reconvencción del señor Villegas en contra del Municipio. Para lo cual allegan copia del acuerdo de transacción de fecha 9 de diciembre de 2020, el Acta del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de ENTERRITORIO, y la del Municipio de Cajibío, y autorización expresa del señor Villegas a su apoderada. (C01Principal ARCH. 003)

Con auto del 26 de marzo de 2021, este Despacho aceptó el desistimiento de la demanda instaurada por el MUNICIPIO DE CAJIBIO en contra de ENTERRITORIO, y de la de reconvencción formulada por el señor VILLEGAS en contra de ENTERRITORIO, por lo que se declaró terminado el proceso. (C01Principal ARCH. 004)

1.10.- LAS AUDIENCIAS

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 180 del CPACA la AUDIENCIA INICIAL se celebró el día 30 de marzo de 2022, y en el desarrollo se llevó a cabo el saneamiento de la actuación surtida; se procedió a fijar el litigio con base en lo expuesto en la demanda, se declaró fallida la conciliación y se abrió el proceso a pruebas para decretar las testimoniales y documentales solicitadas. (C01 Principal ARCH. 014)

La AUDIENCIA DE PRUEBAS fue realizada el 4 de abril de 2022, recibiendo el testimonio solicitado, luego del cual se dispuso cerrar la etapa probatoria, prescindir de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, se concedió término a las partes para alegar por escrito.

1.11.- LOS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

El señor LEYDER VILLEGAS SANDOVAL alega de conclusión para referirse a lo probado, respecto a la celebración de los Convenios Interadministrativos 2133773 y 2133777, así como el Contrato de Obra C5-177 de 2014 que suscribió con el municipio de Cajibío, para la construcción de los polideportivos en el Carmelo y Casas Bajas, que fueron ejecutados en su totalidad y a satisfacción, según consta en el Acta de Entrega y Recibo Final de 9 de diciembre de 2016, tal como lo ratifica el interventor señor Pedro Gutiérrez en declaración ante el Despacho, señalando que no es cierto que el municipio lo hubiera requerido para la liquidación, puesto que el oficio está dirigido es para el

Expediente No.: 190013333005 2019 00125 00
Demandante: MUNICIPIO CAJIBIO
Demandado: LEYDER VILLEGAS SANDOVAL y FONADE
Medio de Control: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES – y demanda RECOVENCIÓN

Contrato C5-195 de 2013, adicional a que el mentado oficio CINP BTA 3984 0526 en el que se ampara el municipio, ENTERRITORIO al contestar la demanda aduce no encontrarse en sus archivos dicho documento, lo que corroboró el interventor en el testimonio, por lo que deduce que no fue llamado de liquidar el contrato puesto que los Convenios no habían sido prorrogados. Adicional a que el pago del anticipo se realizó el 30 de noviembre de 2016 según comprobantes de egreso emitidos por FONADE en esa fecha, por valor de \$189.658.371 Convenio 2133773 y \$195.784,495 Convenio 2133777 para un total de \$385.442.866, sin que el municipio pagara el aporte que le correspondió, es decir \$39.899.904 y \$19.899.031 respectivamente, por lo que se le adeudaba al contratista la suma de \$325.643.930 por FONADE y \$59.798.934 por el Municipio; aún más, en el Acta parcial de obra No. 01 de 16 de noviembre de 2016 se esclarece que el valor a pagar es de una vez amortizado el anticipo, que nunca fue pagada, e incluso en acta de seguimiento de 10 de mayo de 2017, que aporta, FONADE dejó constancia de la ejecución del contrato sin renovar los Convenios a pesar de haberle enviado el Otrosí sin que lo suscribiera, y por ello no amplió las pólizas, para indicar que se suscribió CONTRATO DE TRANSACCIÓN entre ENTERRITORIO, el MUNICIPIO y LEYDER VILLEGAS el día 9 de diciembre de 2020 -siendo este el único mecanismo ya que los Convenios no fueron terminados normalmente para poder cerrar el expediente contractual-, en el que FONADE le pagó la suma de \$325.643.930 valor pendiente, pero efectivamente ejecutado, sin reconocer intereses indexación o indemnización alguna.

Insiste en que el municipio no realizó gestión para liquidar el Contrato de Obra, porque tenía claro que no podía pagar puesto que había dejado vencer los Convenios 2133773 y 2133777, por lo que los recursos estaban “*sin situación de fondos*” y es por ello que pretende utilizar la figura de la “liquidación judicial”, y fue así como en la conciliación prejudicial el municipio requiere al contratista para que pague una suma aproximada de \$20.000.000 por concepto de parafiscales y estampilla pro Universidad, a lo que ya se había negado el señor Villegas en reunión del 10 de mayo de 2017, si bien era su obligación, lo hacía como mecanismo de protección de su patrimonio porque los Convenios habían vencido el 31 de julio de 2016, hasta tanto el Municipio resolviera con ENTERRITORIO el tema, conforme al artículo 5º de la Ley 80 de 1993. Cita varias comunicaciones emitidas y considera que el Municipio pretende descargar responsabilidades en el contratista, itera, ante la falta de renovación de los Convenios, mediante la exigencia de pago de impuestos, que alega dan lugar a incumplimiento, cuando la ley -art.50 de la Ley 789 de 2002, lo faculta para descontar de los pagos al contratista, estos dineros.

Por lo anterior, solicita que en la liquidación judicial se aplique el pago realizado por ENTERRITORIO en diciembre de 2020, mediante transacción, al capital adeudado por el Municipio, aplicándolo primero a intereses y luego a capital, según el artículo 1653 del CC. (ARCH. 033 ED)

Las partes demandante y demandada no alegaron de conclusión.

II.- CONSIDERACIONES

2.- CONSIDERACIONES GENERALES

2.1.- LA COMPETENCIA

Por la naturaleza del asunto controversia contractual, el lugar de ejecución del contrato municipio de Cajibío, Cauca y la estimación razonada de la cuantía, que no excede de 500 salarios mínimos, el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito Judicial de Popayán es competente para conocer del presente asunto en PRIMERA INSTANCIA, según lo disponen los artículos 155-5, 156-4y 157 del CPACA.

2.2.- LA OPORTUNIDAD DEL MEDIO DE CONTROL

Expediente No.: 190013333005 2019 00125 00
Demandante: MUNICIPIO CAJIBIO
Demandado: LEYDER VILLEGAS SANDOVAL y FONADE
Medio de Control: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES – y demanda RECOVENCIÓN

Al tenor del numeral 2, literal j) inciso v) del artículo 164 del CPACA el término para presentar la demanda, en caso de contratos que requieran liquidación, será de dos años, contados a partir del día siguiente del vencimiento el plazo para hacerlo bilateralmente -4 meses- y/o del vencimiento de los 2 meses para hacerlo unilateralmente.

Así, el Contrato de Obra C5-177 de 2014, es de aquellos que requiere liquidación, y precisamente es una de las pretensiones de la demanda; por tanto con fecha 9 de diciembre de 2016 se emitió el Acta de Recibo y Entrega Final de Obra, por lo que las partes disponían de cuatro meses para liquidarlo bilateralmente, que vencieron en 10 de abril de 2017, más los dos meses adicionales para liquidación unilateral, que vencieron el 10 de junio de 2017, por tanto la oportunidad para presentar la demanda vencía el 11 de junio de 2019, y como la demanda fue presentada el 4 de junio de 2019 (PAG. 218 01CuadernoPrincipal / EFD), incluso luego de agotar el requisito de procedibilidad entre el 7 de diciembre de 2018 y el 25 de febrero de 2019 (PAG. 219), se considera oportuna.

2.3.- EL PROBLEMA JURÍDICO

Se plantea el Despacho como problema jurídico, el establecido previamente en la audiencia inicial al fijar el litigio, consistente en determinar si las pretensiones de la demanda, encaminadas a que se declare el incumplimiento contractual por parte del señor Leyder Villegas, y se resarzan los pretensiones económicas, así como que se proceda a la liquidación judicial del contrato, están llamadas a prosperar; de igual manera si están llamadas a prosperar las pretensiones de la demanda de reconversión formuladas en contra del municipio de Cajibío.

3.- CONSIDERACIONES ESPECIALES

3.1.- LO PROBADO EN EL PROCESO

Se aportaron con la demanda y su contestación las siguientes pruebas, de las que se transcriben la de relevancia para la decisión de fondo. (ARCHIVOS 01, 02, 03, 04 CuadernoPrincipal - EXPEDIENTE FISICO DIGITAL).

- CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

Entre el FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE- y el MUNICIPIO DE CAJIBIO, CAUCA, se suscribieron los siguientes convenios: (

-CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO NUMERO 2133777 de 6 de noviembre de 2013, OBJETO: *“Municipio se obliga a ejecutar, bajo su responsabilidad, el proyecto denominado CONSTRUCCION POLIDEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO CASAS BAJAS, CORREGIMIENTO CASAS BAJAS, MUNICIPIO DE CAJIBIO”*, PAG. 5 a 29 01cuadernoPrincipal): (

“CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES MUNICIPIO:...21. Informar a FONADE sobre cualquier situación de incumplimiento que pueda presentarse en la ejecución de los contratos derivados que se suscriban y que afecten el desarrollo del presente convenio, sin perjuicio del inicio de los trámites legales...a fin de evitar el retardo, incumplimiento o paralización del proyecto contratado...25. Suscribir las actas de recibo de las obras...en un plazo no mayor a un mes contado a partir de la terminación de las mismas...CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES FONADE:...2. Ejecutar la interventoría y supervisión sobre el proyecto...3. Informar oportunamente a la ENTIDAD TERRITORIAL a través del interventor y/o supervisor cuando evidencia cualquier situación de incumplimiento que pueda presentarse en la ejecución de los contratos derivados que se suscriban...para que la entidad inicie los trámites administrativos respectivos...3.- verificar en el momento de efectuar los desembolsos y/o pagos a través...de la interventoría y/o supervisión, el cumplimiento de las normas legales referentes a aspectos tributarios, laborales y demás que sean necesarios para el pago...CLAUSULA CUARTA: VALOR:...\$371.669.959, que corresponde al financiamiento del proyecto con cargo a los recursos del Convenio Marco 2122080-2012. La afectación presupuestal será de acuerdo con la siguiente tabla:...PARAGRAFO TERCERO. FONADE

Expediente No.: 190013333005 2019 00125 00
Demandante: MUNICIPIO CAJIBIO
Demandado: LEYDER VILLEGAS SANDOVAL y FONADE
Medio de Control: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES – y demanda RECOVENCIÓN

podrá abstenerse de efectuar cualquier desembolso en el evento que la ENTIDAD TERRITORIAL incumpla cualquiera de las obligaciones consagradas en el presente contrato interadministrativo y sus anexos, hasta tanto no sean subsanados...CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. El valor del contrato se discrimina de la siguiente forma: i)...\$6.887.870 correspondientes a la etapa 1 de verificación, los cuales son asumidos por FONADE, y ii)...\$364.782.089...corresponden a la etapa 2 obra...FONADE efectuará los desembolsos que afectos estos recursos, directamente a los contratistas que ejecutarán la obra para el cumplimiento del objeto del presente contrato interadministrativo, de acuerdo con la forma de pago pactada en los respectivos contratos, previa aprobación de la Interventoría y el visto bueno de la ENTIDAD TERRITORIAL. CLAUSULA SEXTA. DESTINACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL ANTICIPO (para el caso que se haya pactado anticipo): En virtud del acuerdo contractual y para lograr los cometidos señalados en el objeto del presente Contrato Interadministrativo, FONADE siguiendo los lineamientos del DPS, podrá aportar al Contrato Interadministrativo los rendimientos financieros que se generen en caso de que LA ENTIDAD TERRITORIAL pacte anticipos con sus contratistas, previo descuento de todos los costos, gastos, impuestos, tasas y contribuciones que dicho aporte llegue a generar, requiriéndose para ello de la suscripción de la modificación respectiva, si a ello hubiere lugar...CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: El plazo de ejecución iniciará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme a lo previsto en las cláusulas 23 y 24 se extenderá hasta el 31 de Julio de 2014. El plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo podrá ser prorrogado y/o modificado de mutuo acuerdo entre las partes y en ningún caso podrá exceder el término del Convenio Marco. La vigencia será igual al plazo de ejecución y el tiempo que establece la Ley para efectos de liquidación. PARÁGRAFO PRIMERO: Se podrá suspender temporalmente o dar por terminada la ejecución del presente Contrato Interadministrativo en forma anticipada cuando a juicio del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, entidad que viabiliza la ejecución de los proyectos del Convenio Marco, y previo comunicado a FONADE, el objeto del proyecto no pueda desarrollarse o llevarse a cabo, sin que ello genere responsabilidad alguna para FONADE frente a LA ENTIDAD TERRITORIAL. al PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de realizarse alguna modificación o prórroga presente Contrato Interadministrativo Derivado, deberá justificarse con los soportes correspondientes, en cuyo caso LA ENTIDAD TERRITORIAL asumirá los costos y riesgos que se generen...CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del Contrato Interadministrativo mediante un acta donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión...CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA, - TERMINACIÓN: Serán causales de terminación del presente acuerdo las siguientes: a) De común acuerdo entre las partes en forma anticipada. En este caso se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se hará constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas, los gastos pagados, así como los pendientes por reconocer y pagar de conformidad con las obligaciones y/o prestaciones ejecutadas a la fecha de la terminación aprobada por las partes, FONADE procederá hacer los reembolsos de recursos que se acuerde, si a ello hubiere lugar; b) Por vencimiento de su vigencia o por el agotamiento de los recursos si no es adicionado o prorrogado con antelación a estos eventos; c) Por el cumplimiento del objeto del Contrato Interadministrativo; d) Por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por LA ENTIDAD TERRITORIAL bajo el presente Contrato Interadministrativo. e) Cuando LA ENTIDAD TERRITORIAL, no permita el ejercicio de la Interventoría y/o Supervisión por parte de FONADE o no acoja las recomendaciones presentadas por la misma, caso en el cual se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se hará constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas, los incumplimientos presentados, los gastos pagados, así como los pendientes por reconocer y pagar de conformidad con las obligaciones y/o prestaciones ejecutadas a la fecha de la terminación, sin perjuicio del inicio de las acciones administrativas y/o judiciales respectivas; f) Por la terminación del Convenio Interadministrativo suscrito con el DPS y se encuentre establecida dicha condición; g) Por la solicitud comunicada a FONADE por parte del DPS de dar por terminado el Contrato Interadministrativo suscrito con LA ENTIDAD TERRITORIAL, atendiendo los criterios de no viabilidad sobre la ejecución del proyecto objeto del presente Contrato Interadministrativo; h) Cuando no puedan superarse definitivamente las causas que originaron la suspensión del presente Contrato Interadministrativo y/o cuando la suspensión supere el término del Convenio Interadministrativo suscrito entre FONADE y el DPS. i) Por las demás causas establecidas en este Contrato Interadministrativo...CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES: LA ENTIDAD

Expediente No.: 190013333005 2019 00125 00
 Demandante: MUNICIPIO CAJIBIO
 Demandado: LEYDER VILLEGAS SANDOVAL y FONADE
 Medio de Control: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES – y demanda RECOVENCIÓN

TERRITORIAL manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha cumplido y continuará cumpliendo con sus obligaciones al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Igualmente deberá verificar que se cumpla con dicha obligación en todos y cada uno de los contratos derivados que suscriba en desarrollo del presente Contrato Interadministrativo...CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: Una vez LA ENTIDAD TERRITORIAL liquide la totalidad de los Contratos Derivados del Contrato Interadministrativo, se iniciará el proceso de liquidación del presente Contrato Interadministrativo dentro de los plazos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Para tal efecto se levantará y suscribirá un documento, con base en el proyecto de acta de liquidación preparada por FONADE en la cual se deberán declarar las sumas recibidas y se liquidarán los valores correspondientes a su ejecución la cual debe tener como soporte el informe de término y la certificación de cumplimiento del objeto suscrita con el supervisor, con base en la ficha de estructuración y reformulación de proyectos, cuando a ello hubiere lugar. Para la liquidación del Contrato Interadministrativo FONADE presentará un informe de término, el cual se elabora con base en los alcances y lineamientos diseñados por FONADE para tal fin dentro de su sistema de gestión de calidad...”

-PRORROGA No. 01 al Convenio 2133777- POLIDEPORTIVO CASAS BAJAS, de fecha 30 de julio de 2014, en la que consta que el municipio solicitó a FONADE, “la ampliación del plazo del contrato hasta el 31 de enero de 2015...manifestando que...el tiempo de ejecución de 3.5 meses y el tiempo restante no es suficientes para desarrollar el objeto del contrato...que dicha prórroga pretende garantizar que el contrato interadministrativo se encuentra vigente hasta que se surta el proceso de liquidación del contrato...CLAUSULA PRIMERA. prorroga: prorrogar el plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2015...” (pag. 115. 02CuadernoPrincipal EFD).

-PRORROGA No. 02 al CONVENIO 2133777, de fecha 29 de enero de 2015, mediante la cual se prorroga el plazo hasta el 30 de noviembre de 2015, a solicitud del municipio. (pag. 117. 02Cuad.Princ. EFD).

-PRORROGA No. 03 al CONVENIO 2133777 de 27 de noviembre de 2015, mediante la cual se amplía el plazo hasta el 30 de julio de 2016. (Pag. 119 ib)

-BALANCE ECONOMICO CONTRATO 2133777, de fecha 13 de septiembre de 2019, en el que consta: (pag. 160. 02CPpal EFD)

eterritorio		BALANCE ECONOMICO CONTRATO DERIVADO - PRESUPUESTO				CÓDIGO:	FAF121
		GESTIÓN FINANCIERA				VERSIÓN:	54
						VIGENCIA:	2019-09-03
CONTRATO No.:	2133777	CONTRATISTA:	MUNICIPIO DE CAJIBIO	Fecha Corte:	2019 9 13	Consecutivo No.:	3543
OBJETO:	ETAPA A OBRA EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO EL MUNICIPIO SE OBLIGA A EJECUTAR BAJO SU RESPONSABILIDAD EL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCION POLIDEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO CASAS BAJAS MUNICIPIO DE CAJIBIO-CAUCA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FICHA DE ESTRUCTURACION DEFINITIVA Y LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS SUMINISTRADOS POR FONADE LO CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.						
DETALLE DEL CONTRATO							
CONVENIO	CLIENTE	CDP Y/O CERTIFICADO DE VIGENCIA FUTURA (V)	REGISTRO PRESUPUESTAL	VIGENCIA	VALOR INICIAL	VALOR ADICIÓN	VALOR REDUCCIÓN
212080	DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ - DPS - FIP 212080/2012	No. 12849	No. 12739	2013	68.575.007,00	0,00	0,00
212080	DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ - DPS - FIP 212080/2012	No. 12699	No. 12736	2013	6.887.870,00	0,00	0,00
212080	DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ - DPS - FIP 212080/2012	VF - 832		2013	296.207.082,00	0,00	0,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO:					\$		371.669.969,00
DETALLE DE LOS DESEMBOLSOS							
Orden de Pago	Vr. Orden de Pago	Fecha de Giro	Descripción	VALOR DESEMBOLSO / AMORTIZACIÓN	ANTICIPO DESEMBOLSADO	VALOR AMORTIZADO	BALDO PENDIENTE DE AMORTIZAR
24/11/2016	195.784.495,00	29/11/2016	PAGO A FIDUCIARIA NIT 800.142.383-7 J.L.A.A. CV 212080. CTD 2133777 DS 1 VALLEGAS SANDOVAL LEYDER ANTICIPO OBRA 50%. EL ENTE TERRITORIAL SE OBLIGA A EJECUTAR BAJO SU RESPONSABILIDAD EL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCION POLIDEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO CASAS BAJAS CORREGIMIENTO DE CASAS BAJAS MUNICIPIO DE CAJIBIO DEPARTAMENTO DEL CAUCA SIN IV DE CAJIBIO-CAUCA. DTO IMPUGUERRA.	\$ 195.784.495,00	\$ 195.784.495,00	\$ 0,00	\$ 195.784.495,00
TOTALES	195.784.495,00			\$ 195.784.495,00	\$ 195.784.495,00	\$ 0,00	\$ 195.784.495,00
DETALLE DE LOS REINTEGROS							
FECHA	DESCRIPCIÓN	RECURSOS REINTEGRADOS AL CONTRATO	RECURSOS REINTEGRADOS AL GOBIERNO	CONVENIO			
TOTALES:		\$ 0,00	\$ 0,00				
RESUMEN AL CORTE							
VALOR DEL CONTRATO				\$ 371.669.969,00			
VALOR DESEMBOLSADO				\$ 195.784.495,00			
VALOR DESEMBOLSOS EN TRAMITE				\$ 0,00			
BALDO DEL CONTRATO				\$ 175.885.464,00			
(+ REINTEGROS AL CONTRATO)				\$ 0,00			
(- REINTEGROS AL GOBIERNO)				\$ 0,00			
BALDO ACTUAL DEL CONTRATO				\$ 175.885.464,00			
PENDIENTE DE AMORTIZACIÓN				\$ 195.784.495,00			
OBSERVACIONES:							
El presente balance económico se expide a los: 2019 9 13							
Elaboró: KAREN T Karen Juliet Teller Guaveca				Responsable de los Balances Económicos: Luz Arango Muñoz Cabezas			
				PRESUPUESTO:			

Expediente No.: 190013333005 2019 00125 00
 Demandante: MUNICIPIO CAJIBIO
 Demandado: LEYDER VILLEGAS SANDOVAL y FONADE
 Medio de Control: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES – y demanda RECOVENCIÓN

-CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO NO, 21337773 de 6 de noviembre de 2013, OBJETO: "Municipio se obliga a ejecutar, bajo su responsabilidad, el proyecto denominado CONSTRUCCION POLIDEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO EL CARMELO, CORREGIMIENTO EL CARMELO, MUNICIPIO DE CAJIBIO", VALOR: \$379.416.837, plazo ejecución hasta el 31 de julio de 2014, suscrito en los mismos términos del clausulado del contrato anterior, con el adicional que a cargo del municipio corresponde la suma de \$40.000.000. (PAG. 31 a 53 01CuadernoPrincipal /EFD),

-PRORROGA No. 01 al Convenio 2133773- POLIDEPORTIVO EL CARMELO, de fecha 30 de julio de 2014, en la que consta que el municipio solicitó a FONADE, "la ampliación del plazo del contrato hasta el 31 de enero de 2015...manifestando que...el tiempo de ejecución de 3.5 meses y el tiempo restante no es suficientes para desarrollar el objeto del contrato...que dicha prórroga pretende garantizar que el contrato interadministrativo se encuentra vigente hasta que se surta el proceso de liquidación del contrato...CLAUSULA PRIMERA. prorroga: prorrogar el plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2015...". (pag. 81. 02CuadernoPrincipal EFD).

-PRORROGA No. 02 al CONVENIO 2133773, de fecha 29 de enero de 2015, mediante la cual se prorroga el plazo hasta el 30 de noviembre de 2015, a solicitud del municipio. (pag. 83. 02Cuad.Princ. EFD).

-PRORROGA No. 03 al CONVENIO 2133773 de 27 de noviembre de 2015, mediante la cual se amplía el plazo hasta el 30 de julio de 2016. (Pag. 85 ib)

-BALANCE ECONOMICO CONTRATO 2133773 de 13 de septiembre de 2019: (pag. 159 02C.ppal EFD):

territorio		BALANCE ECONOMICO CONTRATO DERIVADO - PRESUPUESTO				CODIGO:	FAP151		
		GESTIÓN FINANCIERA				VERSION:	04		
						VIGENCIA:	2019-05-03		
CONTRATO No:	2133773	CONTRATISTA:	MUNICIPIO DE CAJIBIO	Fecha Corte:	2019 9 13	Consecutivo No.	3544		
OBJETO:	ETAPA 2 - OBRA - EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO EL MUNICIPIO SE OBLIGA A EJECUTAR BAJO SU RESPONSABILIDAD EL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCION POLIDEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO EL CARMELO CORREGIMIENTO DE EL CARMELO MUNICIPIO DE CAJIBIO DEPARTAMENTO DEL CAUCA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FICHA DE ESTRUCTURACION DEFINITIVA Y LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS SUMINISTRADOS POR FONADE LO CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO								
DETALLE DEL CONTRATO									
CONVENIO	CLIENTE	CDP Y/O CERTIFICADO DE VIGENCIA FUTURA (VF)		REGISTRO PRESUPUESTAL		VIGENCIA	VALOR INICIAL	VALOR ADICIÓN	VALOR REDUCCIÓN
		No.	FECHA	No.	FECHA				
212080	DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ - DPS - FIP 212080/2012	12650	24/10/2013	12732	7/11/2013	2013	49.946.602,00	0,00	0,00
212080	DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ - DPS - FIP 212080/2012	12700	24/10/2013	12731	7/11/2013	2013	6.439.489,00	0,00	0,00
212080	DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ - DPS - FIP 212080/2012	VF - 833	25/10/2013			2013	283.030.746,00	0,00	0,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO:							\$	339.416.837,00	
DETALLE DE LOS DESEMBOLSOS									
PRESUPUESTO			RELACION DE PAGOS						
Fecha Orden de Pago	Vr. Orden de Pago	Fecha de Giro	Descripción	VALOR DESEMBOLSOS / AMORTIZACIÓN	ANTICIPO DESEMBOLSADO	VALOR AMORTIZADO	SALDO PENDIENTE DE AMORTIZAR	CONVENIO	
24/11/2016	189.658.371,00	30/11/2016	DS 1 LEYDER VILLEGAS SANDOVAL ANTICIPO DE OBRA DEL 50% EL ENTE TERRITORIAL SE OBLIGA A EJECUTAR, BAJO SU RESPONSABILIDAD, EL PROYECTO DENOMINADO (CONSTRUCCION) POLIDEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO EL CARMELO CORREGIMIENTO DE EL CARMELO MUNICIPIO DE CAJIBIO DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN EL MUNICIPIO DE CAJIBIO, SN CC CAJIBIO-CAUCA DTO IMPO GUERRA.	\$ 189.658.371,00	\$ 189.658.371,00	\$ 0,00	\$ 189.658.371,00	212080	
TOTALES	189.658.371,00			\$ 189.658.371,00	\$ 189.658.371,00	\$ 0,00	\$ 189.658.371,00		
DETALLE DE LOS REINTEGROS									
FECHA	DESCRIPCIÓN	RECURSOS REINTEGRADOS AL CONTRATO	RECURSOS REINTEGRADOS AL CONVENIO	CONVENIO					
TOTALES:		\$ 0,00	\$ 0,00						
RESUMEN AL CORTE									
VALOR DEL CONTRATO				\$ 339.416.837,00					
VALOR DESEMBOLSADO				\$ 189.658.371,00					
VALOR DESEMBOLSOS EN TRAMITE				\$ 0,00					
SALDO DEL CONTRATO				\$ 149.758.466,00					
(+ REINTEGROS AL CONTRATO				\$ 0,00					
(-) REINTEGROS AL CONVENIO				\$ 0,00					
SALDO ACTUAL DEL CONTRATO				\$ 149.758.466,00					
PENDIENTE DE AMORTIZACIÓN				\$ 189.658.371,00					
OBSERVACIONES:									
El presente balance económico se expide a los: 2019 9 13									
A solicitud de la responsable ejecución de los recursos: DORIS PATRICIA LEÓN									
Responsable Balances Económicos									
Nombres y Apellidos: <i>Alfonso Muñoz Cabré</i>									
PRESUPUESTO									
Elaboró: <i>Karen Juliet Tellez Guisasa</i>									

Expediente No.: 190013333005 2019 00125 00
Demandante: MUNICIPIO CAJIBIO
Demandado: LEYDER VILLEGAS SANDOVAL y FONADE
Medio de Control: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES – y demanda RECOVENCIÓN

Se aporta con los alegatos de conclusión rendidos por el señor LEYDER VILLEGAS, ACTA DE SEGUIMIENTO DE LOS CONTRATOS 2133773 Y 213377, de 10 de julio de 2017, en manuscrito, que no puede ser tenida en cuenta por su aporte extemporáneo.

- EL CONTRATO DE OBRA OBJETO DE ESTE PROCESO

-PLIEGO DE CONDICIONES Licitación Pública No. 05 de noviembre de 2014, objeto: Construcción polideportivos en los centros poblados CASAS BAJAS y EL CARMELO (ARCH. 006 ED), en la que consta, entre otros:

“3.18. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, por el uso e intervención de recursos naturales necesarios para el desarrollo de la obra; estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

2% retención en la fuente

2% Estampilla procultura

1% Estampilla Proancianos

10 por mil Industria y Comercio

5% Impuesto de Guerra

...

7.26 ACTAS DE OBRA

Es el documento en el que el contratista y el interventor dejarán consignadas las cantidades de obra realmente ejecutadas durante cada mes.

Los ingenieros residentes del contratista y de la Interventoría deberán elaborar las actas mensuales dentro de los cinco (5) días calendario del mes siguiente al de ejecución de las obras. El valor básico del acta será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutada por los precios unitarios estipulados en el Formulario de la propuesta del contratista o por los precios acordados para los nuevos ítem que resulten durante el desarrollo del contrato.

Las actas de obra mensual tendrán carácter provisional en lo que se refiere a la calidad de la obra, a las cantidades de obra y obras parciales. El interventor podrá, en actas posteriores, hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él, y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no se hayan ejecutado a su entera satisfacción a efecto de que el Municipio se abstenga de pagarlos al contratista o realice los descuentos correspondientes, hasta que el interventor de el visto bueno. Ninguna constancia de parte del interventor que no sea la de recibo definitivo de la totalidad, o de parte de las obras, podrá considerarse como constitutiva de aprobación de algún trabajo u obra.

7.27 ANTICIPO

*Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, el Municipio entregará un anticipo del cincuenta por ciento (50%) del valor básico del contrato. **La orden de inicio de la obra no está supeditada al pago del anticipo.***

Para el manejo del anticipo, EL CONTRATISTA o la persona que éste designe mediante escrito dirigido al Municipio, constituirán un Contrato de Administración Fiduciaria en los términos establecidos en el Artículo 91 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 – Estatuto Anticorrupción, en el cual se establezca que el Beneficiario del Encargo corresponde al Municipio. No obstante en el contrato de administración fiduciaria que se constituya para efectos del manejo de los recursos, se deberá establecer de forma expresa que la autorización de los desembolsos o cheques que se giren con cargo al encargo fiduciario, necesiten la firma o autorización del CONTRATISTA o su designado, la del Interventor y la del Secretario de Planeación del Municipio o al que el Alcalde Municipal delegue. En todo caso, de forma previa a la constitución del contrato de administración fiduciaria, EL CONTRATISTA presentará la minuta del contrato respectivo para aprobación previa del Municipio.

Los fondos del anticipo sólo podrán ser utilizados para los gastos propios del contrato. De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del Artículo 91 de la Ley 1474 del 12 de

Expediente No.: 190013333005 2019 00125 00
Demandante: MUNICIPIO CAJIBIO
Demandado: LEYDER VILLEGAS SANDOVAL y FONADE
Medio de Control: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES – y demanda RECOVENCIÓN

julio de 2011 – Estatuto Anticorrupción, el costo de la comisión Fiduciaria será cubierto directamente por el CONTRATISTA

...

7.28 FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, mediante un anticipo del 50% sobre el valor del contrato y la presentación de las actas mensuales de obra, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista, el Interventor, y el Secretario de Planeación del Municipio, acompañadas del programa de Trabajo e Inversiones aprobado por el mismo y del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente. Para el pago de la última acta de obra se debe presentar el Acta de Recibo Definitivo del Contrato.

Se aclara que los responsables de la veracidad del contenido de las Actas de Pago son El Contratista y La Interventoría, debido a que son quienes las elaboraron y pueden dar certeza que las cantidades allí consignadas son ciertas y fueron medidas en sitio, y en el acta, se ajustan a las condiciones pactadas en el contrato.

Las firmas adicionales que refrendan las Actas; las del MUNICIPIO y la del Secretario de Planeación del Municipio, permiten autorizar el pago del Acta al Contratista, sin adquirir responsabilidad por las cantidades y valores en ellas expresadas.

Las actas de obra deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de las obras, EL CONTRATISTA deberá radicar en el Municipio, las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de obra debidamente aprobadas por el interventor y el funcionario del MUNICIPIO, el Municipio las pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que se formulen. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Municipio según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

...

7.38 MULTAS

Con la presentación de la propuesta, el proponente acepta las causales y cuantías de multas consignadas en **LAS QUE APLIQUE EL MUNICIPIO**, por lo que se entienden incluidas en el presente Pliego de Condiciones sin necesidad de transcribir su contenido. Y las cuales hacen parte del modelo del contrato publicado en el SECOP, en el presente proceso.

De conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2012 el Municipio tendrá la facultad de imponer directamente las multas que se pacten en el contrato resultante de la presente convocatoria, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones.

Suma que se hará efectiva mediante el cobro de la cláusula penal o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía coactiva o judicial.

EL MUNICIPIO impondrá una sanción a título de multa, de conformidad con las leyes y resolución vigente, por el incumplimiento del contratista de las obligaciones contenidas en la propuesta y en el contrato.

...

7.44 LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO

Se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso, e iniciará a contabilizarse a partir del Acta de Recibo Definitivo o Final de la Obra, que se suscribirá máximo dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato.”

Expediente No.: 190013333005 2019 00125 00
Demandante: MUNICIPIO CAJIBIO
Demandado: LEYDER VILLEGAS SANDOVAL y FONADE
Medio de Control: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES – y demanda RECOVENCIÓN

-CONTRATO DE OBRA NO. C5 -177- 2014, suscrito el 23 de diciembre de 2014, entre el MUNICIPIO DE CAJIBIO, y el señor LEYDER VILLEGAS SANDOVAL, “OBJETO: “CONSTRUCCION POLIDEPORTIVOS EN LOS CENTROS POBALDOS CASAS BAJAS Y EL CARMELO DEL MUNICIPIO DE CAJIBIO, CAUCA, por el sistema de precio unitario fijo sin formula de reajuste. VALOR:...\$770.885.731”, con las siguientes cláusulas: (PAG. 54 a 66, ARCH. 01CuadernoPrincipal y 123. 02Cppl / EFD)

“PRIMERA. OBJETO: El objeto de este contrato es el de la CONSTRUCCIÓN POLIDEPORTIVOS EN LOS CENTROS POBLADOS CASAS BAJAS Y EL CARMELO DEL MUNICIPIO DE CAJIBÍO – CAUCA, por el sistema de precio unitario fijo, SIN FORMULA DE REAJUSTES, por el sistema de precio unitario fijo, SIN FORMULA DE REAJUSTES, de acuerdo a las actividades descritas en el Pliego de Condiciones, los Estudios Previos y la Propuesta presentada, los que forman parte integral del presente contrato. SEGUNDA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Serán, además de los establecidos en los Artículos 4° y 5°, respectivamente, de la ley 80 de 1993, los siguientes: OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA: 1.- Presentar a la interventoría para su aprobación el Plan de Gestión Integral de Obra (PGIO) previo al inicio de la ejecución de la obra...3.- ejecutar adecuadamente las obras, para ello debe implementar todas las medidas de control durante la etapa de ejecución contractual establecidas en la Ley, con el fin de evitar la paralización o inadecuada ejecución de la obra. 4...6.- Constituir la garantía de cumplimiento que ampare la calidad de los materiales, la estabilidad de la obra y el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones, así como la garantía de responsabilidad civil extracontractual en los términos que establece la ley, incluyendo como asegurado y beneficiario en forma conjunta al Municipio de Cajibío y al FONADE. 7.- instalar una valla informativa...c) Presentar el INFORME FINAL DE LA ETAPA UNO DEL PROYECTO, el cual debe entregarse como soporte para el desembolso del anticipo, previa aprobación del interventor y el visto bueno del supervisor del FONADE, dicho informe deberá contener como mínimo lo siguiente: c.1) INFORME SOBRE LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO:...c.6) PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN: Le corresponde, igualmente al contratista, generar el presupuesto para el total cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con los precios base del contrato, dicho presupuesto deberá ser avalado por la Interventoría. Debe presentar junto con el presupuesto anotado el análisis de los precios unitarios. c.7) PROGRAMACIÓN DE OBRA: Deberá presentarse por el contratista un CRONOGRAMA DE OBRA, que contenga como mínimo: programación de compras e insumos; programación de mano de obra; flujo de caja (en periodos semanales) y programación de las actividades a ejecutar. c.8) SOCIALIZACION DEL RESULTADO:...CUARTA, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGQ: El valor total del presente contrato se estima en la suma de SETECIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$770.885.731) M/CTE, resultado de multiplicar las cantidades de obra contratadas por lo valores unitarios, que el Municipio de Cajibío Cauca, pagará al Contratista de la siguiente manera: a) Un anticipo correspondiente al cincuenta (50%) por ciento del valor del contrato, previa legalización de éste, constituidas y aprobadas las pólizas que amparan el contrato; b) Un Cuarenta (40%) por ciento mediante actas parciales de avance de obra, previa aprobación por parte del interventor o supervisor según sea el caso, y, c) El saldo, es decir, el diez por ciento restante (10%) se pagará únicamente cuando haya sido recibido la obra a satisfacción y se encuentre elaborada y suscrita el acta de liquidación respectiva. La verificación del cumplimiento del objeto contractual estará a cargo del Interventor que el FONADE contratará para el efecto y como tal certificará su cumplimiento y realizará la respectiva acta de liquidación del contrato. PARAGRAFO: Para efectos del anticipo que se pacta en la forma de pago, adicional a la póliza que ampara este riesgo por el 100% del valor entregado a título de este, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, de conformidad con lo previsto en el artículo 91 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 en concordancia con lo previsto en el decreto 1510 de 2013. El costo de la comisión fiduciario y demás gastos que se causen por este hecho serán cubiertos directamente por el contratista. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al tesoro. QUINTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: El plazo de ejecución, es decir el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a entregar a entera satisfacción del Municipio de Cajibío Cauca, el objeto contractual, será de tres (03) meses, contados desde la suscripción del acta de inicio, y la vigencia del contrato será de cuatro (04) meses más. SEXTA. SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL: El Municipio de Cajibío Cauca, pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la imputación presupuestal establecida en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 717 y 718 de 2014. SEPTIMA.GARANTIAS: EL

Expediente No.: 190013333005 2019 00125 00
Demandante: MUNICIPIO CAJIBIO
Demandado: LEYDER VILLEGAS SANDOVAL y FONADE
Medio de Control: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES – y demanda RECOVENCIÓN

CONTRATISTA se obliga para la legalización del contrato, constituir a favor de El Municipio de Cajibío en calidad de Asegurado y en beneficiario y a favor de FONADE, en calidad de beneficiario, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos: 1). -Cumplimiento de las obligaciones del contrato: Por el 15% del valor del contrato y una vigencia por el término de duración del plazo del contrato y seis (6) meses más contados a partir de su perfeccionamiento. 2). -Estabilidad y calidad de la obra, por el 50% del valor del contrato y una vigencia de cinco (05) años a partir de la fecha del acta de liquidación. 3). - Salarios y prestaciones sociales: Por el 5% del valor del contrato y una vigencia por el término de duración del plazo del contrato y tres años más. 4). - De responsabilidad Civil Extracontractual por una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, sin que en ningún caso pueda ser inferior a 200 SMLMV, contra accidentes, lesiones y muerte de terceros, al igual que daños a propiedades vecinas por razón de las operaciones que debe llevar a cabo en virtud del contrato y con una vigencia contada a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato, con una vigencia que deberá otorgarse por todo el periodo de ejecución del contrato y seis meses más. 5). - De buen manejo y correcta inversión del anticipo... PARÁGRAFO 2.- Será de cargo del CONTRATISTA, el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de mora en el pago oportuno de tales gastos, LA ENTIDAD podrá hacerlo y descontará su valor de la primera factura o facturas que deba pagar al CONTRATISTA. PARÁGRAFO 3.-... PARÁGRAFO 4.- La entidad aseguradora y garante, responderá al CONTRATANTE por el pago de todas las sumas que sean exigibles al CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, incluso por el pago de la cláusula penal... NOVENA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, EL Municipio, declarará la caducidad del contrato mediante el acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993... DECIMA SEGUNDA. PERSONAL Y EQUIPO DEL CONTRATISTA: Puesto que el CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a EL MUNICIPIO. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO. Por lo tanto, será de cargo del CONTRATISTA el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. El CONTRATISTA deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo, el CONTRATISTA proveerá el personal y los equipos requeridos para la debida y oportuna ejecución del contrato, de acuerdo con el programa de obra aprobado. Si el CONTRATISTA no cumple con dicho programa, deberá adoptar las medidas necesarias para lograr su cumplimiento incluyendo entre otras el aumento de personal, los turnos, la jornada de trabajo, la capacidad de los equipos o todo ello, sin costo adicional para EL MUNICIPIO. DECIMA TERCERA. IMPUESTOS: El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana (incluye impuesto de timbre, estampilla pro universidad del cauca). El Municipio de Cajibío solo pagará los precios del contrato; no reconocerá suma adicional alguna por impuestos, a menos que éstos se decreten con posterioridad al cierre del Proceso de contratación. DECIMA CUARTA. INTERVENTORIA: La INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA de la obra será ejercida por la persona natural o jurídica seleccionada para el efecto por FONADE, quien tendrá la facultad de vigilancia técnica, administrativa y financiera de la ejecución del contrato y de los recursos asignados, desde su inicio o perfeccionamiento hasta su terminación, con el fin de lograr su cabal cumplimiento, garantizando que la ejecución del contrato cumpla con los parámetros preestablecidos en el mismo; además velará por: a) Control de localización los materiales sedimentados... DECIMA QUINTA. FUERZA MAYOR: Para efectos de las obligaciones del CONTRATISTA se considera fuerza mayor o caso fortuito cualquier hecho o suceso anormal o imprevisible sin que EL CONTRATISTA pueda remediar o controlar, como sabotaje, motín o guerra, que demore o impida el cumplimiento de las obligaciones contraídas..., EL CONTRATISTA será responsable por cualquier daño o demora en las obras durante el plazo de construcción o por daños a terceros en el mismo periodo cuando tales hechos de fuerza mayor o caso fortuito ocurran, caso en el cual EL CONTRATISTA tendrá derecho a la ampliación del plazo pero no a indemnización alguna, en tal evento EL CONTRATISTA podrá suspender la

Expediente No.: 190013333005 2019 00125 00
Demandante: MUNICIPIO CAJIBIO
Demandado: LEYDER VILLEGAS SANDOVAL y FONADE
Medio de Control: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES – y demanda RECOVENCION

construcción de la obra, la duración de la suspensión deberá certificarla EL MUNICIPIO levantando las actas correspondientes. EL CONTRATISTA deberá reanudar las obras dentro de los tres (03) días siguientes a la expiración de las causas que motivaron la suspensión. DECIMA SEXTA. CLAUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial por parte del CONTRATISTA este pagará al MUNICIPIO una suma equivalente al 10% del valor del contrato que se imputará al de los perjuicios que reciba EL MUNICIPIO, el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Municipal y podrá ser tomada directamente de la garantía de cumplimiento y si esto fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. PARAGRAFO PRIMERO: El contratista autoriza al Municipio de Cajibío para retener, a través de la Tesorería General de la administración Municipal, el monto de las multas liquidadas en contra del contratista en caso de mora o incumplimiento parcial 6 total. Estas multas serán liquidadas hasta por la suma del diez por ciento (10%) del valor de contrato, con fundamento en los perjuicios que sufra el Municipio de Cajibío. DECIMA SEPTIMA. CONTROL A EVASION DE RECURSOS PARAFISCALES: En cumplimiento a lo ordenado por la Ley 789 de 2002, art. 50 y el art. 2 de la Ley 828 de 2003, EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO, al cumplimiento de su afiliación y el de sus trabajadores al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: salud, riesgos profesionales y pensiones y a cumplir con sus obligaciones parafiscales (Cajas de Compensación, SENA e ICBF).- El incumplimiento de esta obligación dará lugar a que EL MUNICIPIO imponga multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, EL MUNICIPIO dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad. PARAGRAFO PRIMERO: En el evento que EL CONTRATISTA no hubiera realizado totalmente los aportes correspondientes, EL MUNICIPIO, por conducto del TESORERO GENERAL retendrá las sumas adeudadas al Sistema, en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes Sistemas con prioridad a los regímenes de Salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA... DECIMA NOVENA. MULTAS: De conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, en el evento en que el contratista seleccionado incurra en una de las causales de multa pactadas en el contrato EL MUNICIPIO de acuerdo con el procedimiento regulado por esta norma seguirá el trámite jurídico a efectos de imponer siguientes multas: a.- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista, el uno por mil (1%0) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. b.- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. c.- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01%) del valor total de contrato, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo. d.- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato suma que será deducida de la primera acta de pago. e.- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final. f.- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido para el efecto según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso EL MUNICIPIO elaborará la liquidación de oficio. g.- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato el uno por mil (1%) del valor total del contrato. h.- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la instalación de la señalización requerida, las normas de seguridad industrial y salud ocupacional, afiliaciones al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y el plan de calidad, y por cada día de mora en el cumplimiento de estos requisitos, el cero punto uno por mil (0.1%) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo. PARAGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS: En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación el numeral anterior, se iniciará el procedimiento

Expediente No.: 190013333005 2019 00125 00
 Demandante: MUNICIPIO CAJIBIO
 Demandado: LEYDER VILLEGAS SANDOVAL y FONADE
 Medio de Control: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES – y demanda RECOVENCIÓN

dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor de las multas se descontará de las sumas que EL MUNICIPIO adeude al contratista y si ello no fuere posible se tomará de la garantía única de cumplimiento otorgada por el contratista, y si ello no fuere posible, se cobrará por vía judicial... VIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCION: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, para su ejecución se exige la aprobación de la Garantía Única, la suscripción del Acta de Inicio suscrita por el Interventor que se designe para el Contrato, del pago del impuesto de timbre cuando haya lugar, así como la cancelación de la estampilla pro Universidad del Cauca. VIGESIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato deberá liquidarse según el presente acuerdo entre las partes, dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del contrato o de conformidad con el Art. 60 y 61 de la Ley 80/93 y el Art 11 de la Ley 1150 de 2007. En caso de no ser posible efectuar la liquidación de común acuerdo, por causa atribuible al CONTRATISTA, el MUNICIPIO lo liquidará unilateralmente por medio de Resolución Motivada...”

-ACTA INICIO CONTRATO OBRA C5-177 de fecha 31 de diciembre de 2014, suscrita por el secretario de Planeación municipio de Cajibío, y el contratista Leyder Villegas: (pag. 83 ib):

SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL
ACTA DE INICIO

CONTRATO DE OBRA	C5-177-2014
CONTRATISTA	LEYDER VILLEGAS SANDOVAL
OBJETO	CONSTRUCCION POLIDEPORTIVO EN LOS CENTROS POBLADOS CASAS BAJAS Y EL CARMELO MUNICIPIO DE CAJIBIO CAUCA, POR EL SISTEMA DE PRECIO UNITARIO FIJO SIN FORMULA DE REAJUSTES.
VALOR	\$ 270.885.731,00
ANTICIPO	\$ 365.429.650,00
PLAZO	03 MESES
MODIFICACION PRESUPUESTAL	4204711 Construcción proyectos de construcción de polideportivo al Carmelo 4204721 Construcción de proyectos de construcción de polideportivo al Carmelo 4204811 Construcción de polideportivo al Carmelo 4204901 Convenio N° 2133773 FONADE construcción polideportiva al Carmelo 4204711 Construcción proyectos de polideportivo al Carmelo 4204811 Construcción de polideportivo al Carmelo 4204901 Convenio N° 2133773 FONADE CONSTRUCCION DE POLIDEPORTIVO CASAS BAJAS.

En el Municipio de Cajibío, Departamentos del Cauca, en las oficinas de la Abcable Municipal se suscribió el presente Acta de Inicio del Contrato de Obra C5-177-2014, suscrita por el Interventor y el Contratista, en calidad de Supervisor y LEYDER VILLEGAS SANDOVAL contratista, con el fin de suscribir la presente Acta de Inicio del Contrato de Obra en referencia.

Para constancia se firma en Cajibío, Cauca a los 31 días del mes de Diciembre del 2014.

WILLIAM FERNANDO MUÑOZ VELÁSQUEZ
SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

LEYDER VILLEGAS SANDOVAL
CONTRATISTA

-Solicitudes varias de adición y/o prórroga del Contrato C5-177, suscritas por el contratista y el interventor y dirigidas al Municipio, de fechas 7 de julio, 13 de agosto, octubre de 2015. (pags. 210 a 223 02Cppl. EFD)

-OTROSI No. 01, al Contrato de Obra C5-177 de 2014, suscrito el 28 de febrero de 2015, en el cual se adicionan las cláusulas 4. 5. 6 y 7: (pag.128. 02CuadernoPrincipal EFD)

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato se estima en la suma de SETECIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$770.885.731) M/CTE, resultado de multiplicar las cantidades de obra contratadas por lo valores unitarios, que el Municipio de Cajibío Cauca, pagará al Contratista de la siguiente manera: a) Un anticipo correspondiente al cincuenta (50%) por ciento del valor del contrato, previa legalización de éste, constituidas y aprobadas las pólizas que amparan el contrato; b) Un Cuarenta (40%) por ciento mediante actas parciales de avance de obra, previa aprobación por parte del interventor o supervisor según sea el caso, y, c) El saldo, es decir, el diez por ciento restante (10%) se pagará únicamente cuando haya sido recibido la

obra a satisfacción y se encuentre elaborada y suscrita el acta de liquidación respectiva. La verificación del cumplimiento del objeto contractual estará a cargo del Interventor que el FONADE contratara para el efecto y como tal certificará su cumplimiento y realizará la respectiva acta de liquidación del contrato. PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos del anticipo que se pacta **QUINTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a entregar a entera satisfacción del Municipio de Cajibío Cauca, el objeto contractual, será el siguiente: 1.- Polideportivo corregimiento CASAS BAJAS: PRIMERA ETAPA – VERIFICACIÓN TÉCNICA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS: Con un plazo de quince (15) días. SEGUNDA ETAPA – EJECUCIÓN DE OBRA: Con un plazo de tres (3) meses. Ambos plazos contados desde la suscripción del acta de inicio, y la vigencia del contrato será de cuatro (04) meses más. 2.- Polideportivo corregimiento EL CARMELO: PRIMERA ETAPA – VERIFICACIÓN TÉCNICA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS: Con un plazo de quince (15) días. SEGUNDA ETAPA – EJECUCIÓN DE OBRA: Con un plazo de tres (3) meses. Ambos plazos contados desde la suscripción del acta de inicio, y la vigencia del contrato será de cuatro (04) meses más. **SEXTA. SUJEION DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL:** El Municipio de Cajibío, Cauca, pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la imputación presupuestal establecida en los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal, así: 1.- CDP No. 717 DE 2014: en el cual se encuentran incorporados los recursos provenientes del municipio, COFINANCIACIÓN PROYECTO CONSTRUCCION POLIDEPORTIVO CASAS BAJAS, por un valor de \$20.000.000; como los provenientes del convenio número 2133777 FONADE CONSTRUCCION POLIDEPORTIVO CASAS BAJAS, por los siguientes valores: RECURSOS DEL BALANCE CONVENIO FONADE – MPIO 2013 SSF \$75.462.877 y CONVENIO No. 2133777 FONADE CONSTRUCCION POLIDEPORTIVO CASAS BAJAS \$296.207.082 y 2.- CDP 718 de 2014: en el cual se encuentran incorporados los recursos provenientes tanto del municipio, COFINANCIACIÓN PROYECTO CONSTRUCCION POLIDEPORTIVO EL CARMELO, por un valor de \$30.000.000 y \$10.000.000; como los provenientes del convenio número 2133773 FONADE CONSTRUCCION POLIDEPORTIVO EL CARMELO, por los siguientes valores: RECURSOS DEL BALANCE CONVENIO FONADE – MPIO 2013 SSF \$56.386.091 y CONVENIO No. 2133773 FONADE CONSTRUCCION POLIDEPORTIVO EL CARMELO \$283.030.746.

-ACTA No. 1, SUSPENSION CONTRATO C5-177, sin fecha, suscrita entre el contratista y el interventor FONADE, en la que consta que se suspende a partir del 20 de diciembre de 2015 por cambio alcalde a partir 1º enero, y para subsanar observaciones realizadas por el especialista estructural de la interventoría, con fecha de reinicio a partir del 12 de junio de 2016. Y el ACTA DE REINICIO de 16 de junio de 2016. (PAG. 225 y 226 02Cppl.

Expediente No.: 190013333005 2019 00125 00
Demandante: MUNICIPIO CAJIBIO
Demandado: LEYDER VILLEGAS SANDOVAL y FONADE
Medio de Control: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES – y demanda RECOVENCIÓN

- ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 de prórroga a la suspensión No. 1, entre el 25 de julio y el 9 de agosto de 2016. (PAG.234. 02CPPAL.)

-ACTA No. 3 de prórroga a la suspensión No. 01, a partir del 9 de agosto de 2016 hasta el 9 de septiembre de 2016. (pag. 236 ib.). Y su acta de REINICIO de 9 de septiembre de 2016. (pag. 238. 02cppal)

-ACTA PARCIAL No. 1. RECIBO PARCIAL Y BALANCE PRESUPUESTO CONTRATO C5-177/2014, de 16 de noviembre de 2016, suscrita entre el contratista señor Villegas y el Interventor señor Gutiérrez: (PAG. 286 02CPPAL:

ITEM	DESCRIPCIÓN (Corresponde a los ítems y productos contratados)	UNIDAD	CONTRATO		CONDICIONES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA DE SUSPENSIÓN Y SUSIÓN N°1		CANTIDADES			VALORES			BALANCE	
			CANTIDAD CONTRATADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR	PRESENTE MES	ACUMULADO TOTAL	ACUMULADO ANTERIOR	PRESENTE MES	ACUMULADO TOTAL	CANTIDAD	VALOR
PRIMERA ETAPA-VERIFICACION TECNICA DE LOS ESTUARIOS Y OMBROS - PRECONSTRUCCION														
1.00/PRECONSTRUCCION														
VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS														
VALOR TOTAL COSTOS INDIRECTOS														
VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS														
SEGUNDA ETAPA- EJECUCION DE OBRAS - CONSTRUCCION														
1.00/ PRELIMINARES														
1.01/ Excavaciones y rellenos con espesa compactada (incluye localización del terreno a excavar etc.														
1.02/ RECAVACIONES Y RELLENOS														
2.00/ Construcción de muros de contención y muro de retención, drenajes, albardas, vigas, piloneras, muros de carga y muro de material suelto a base de concreto armado.														
3.00/ Pavimentación de hormigón de 200 mm compactado al 98%.														
3.00/ CONCRETOS DE ORIENTACION														
3.01/ Concreto de limpieza de 1500 PSI														
3.02/ Concreto armado en hormigón de 24 MPa (40)														
3.03/ Zanjera en hormigón de 24 MPa incluye formales donde se requiera.														
3.04/ Pisos en construcción en hormigón de 2400 kgpa incluye formales donde se requiera.														
4.00/ AJEDRE DE REPARACION														
4.01/ Pisos 10000 para pavimentación (incluye abarico negro, Agrietado y trapeado)														
4.02/ Pisos 10000 para pavimentación (incluye abarico negro, Agrietado y trapeado)														
5.00/ ESTRUCTURAS EN CONCRETO														
5.01/ Columnas en hormigón de 24 MPa de secciones cuadradas a la vista incluye: formales en sujeción y abarico 30 pilones a espaldas para uso en el concreto.														
5.02/ Vigas en hormigón de 24 MPa de secciones rectangulares a la vista incluye: formales en sujeción y abarico 30 pilones a espaldas para uso en el concreto.														
6.00/ ESTRUCTURAS METALICAS														
6.01/ Cerrajes en acero negro desde industrial incluye: anclajes, placas, contravientos, tornillos, soldadura, pintura, mantenimiento y transporte.														
6.02/ Cerrajes tipo PER-3000/5000 Series incluye: anclajes, placas, soldadura, pintura, mantenimiento y transporte.														
7.00/ INSTALACION VEREDAS/ANTENAS														
7.01/ Instalación en tubería para soporte de antenas D/P incluye: excavación, acople y pintura en epoxi.														
7.02/ Tuberías en polipropileno para soporte de antenas D/P incluye: excavación y pintura.														
7.03/ Trapeguas de soporte de antenas D/P.														

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CONTRATO		CONDICIONES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA DE SUSPENSIÓN Y SUSIÓN N°1		CANTIDADES			VALORES			BALANCE	
			CANTIDAD CONTRATADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR	PRESENTE MES	ACUMULADO TOTAL	ACUMULADO ANTERIOR	PRESENTE MES	ACUMULADO TOTAL	CANTIDAD	VALOR
ACTA DE RECIBO PARCIAL Y BALANCE PRESUPUESTAL														
7.04/ Tablero PVC laminado 15mm con giras incluye: excavación, instalación y pintura según la especificación técnica del fabricante a la vista.														
8.00/ CAJAS DE DRENAJACION														
8.01/ Caja de inspección tamaño 1.00m de 60 cm x 60 cm en manzanilla incluye: base con revoque y aislamiento en agua 200' 2" (200' 2" x 200' 2" x 100' 2" x 100' 2" x 100' 2" con juntas en juntas de 200' 2" x 100' 2" con separación, manzanilla, juntas, medias caídas, cables con prueba a 0.20, base en concreto.														
8.02/ COBERTURAS														
8.03/ Faja metálica para cubrir con 26 tornos roscados con acabado galvanizado con recubrimiento en zinc 0.85 (16ga) incluye: a sujeción por el interventor incluye: loses, tornillos, anclajes, pintura negra epoxy con una capa de todo lo superior necesario para su correcta instalación y mantenimiento.														
9.00/ ACCESORIOS Y OTROS														
9.01/ Canal en lámina galvanizada calibre 26 (dentado) 120 x 250 en incluye: soporte y anclajes y pintura en epoxi y pintura en acabado para protección.														
11.00/ CARPINTERIA METALICA Y OTROS														
11.01/ Pintura de estructura metálica en acabado tipo 1 marca reconocida tres manos incluye: armado y demolición de estructuras.														
12.00/ CABLES Y TUBERIAS														
12.01/ Cable general 12 incluye: tubo de aluminio.														
13.00/ IMPLEMENTACION PLAN DE GESTION INTEGRAL DE OBRAS PUGO														
13.01/ Consultoría														
13.02/ Plan de manejo de obras														
14.00/ PLACA EN CONCRETO														
14.01/ Llave en concreto de 3.000 PSI a 4.10 m.														
15.00/ INSTALACIONES ESPECIALES														
15.01/ Suministro e instalación de dos (02) pilones tipo cuadrado (dentado y macizo) en tubo galvanizado D-2. Cumplimiento de todo el armazón y pintura tipo base color blanco con tuberías en acero de 10 mm diámetro (todas las medidas).														
16.00/ OMBROS														
16.01/ Demolición de muros de concreto con pintura de tráfico pesado para concreto. A 4.05 m.														
FACTOR DE AJUSTE														
VALOR COSTOS DIRECTOS TEMAS CONTRACTUALES														
VALOR COSTOS INDIRECTOS TEMAS CONTRACTUALES														
ADMINISTRACION														
INTERVENCIONES														
UTILIDAD														
IVA IVA SOBRE UTILIDAD														
VALOR COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS TEMAS CONTRACTUALES														
ITEM NO PASIVOS														
800/ Concreto de limpieza de 1500 PSI.														
801/ Zanjera en hormigón de 24 MPa incluye formales donde se requiera.														
802/ Vigas de concreto en hormigón de 24 MPa incluye formales donde se requiera.														
803/ Pavimento de 3.000 PSI en hormigón de 24 MPa incluye formales donde se requiera.														
804/ Suministro, instalación y montaje de pilones en estructuras metálicas según diseño industrial, incluye: formales, tornillos, soldadura, pintura anticorrosión y transporte.														
805/ Suministro y instalación de vigas metálicas de espesor según diseño estructural incluye: soldadura, pintura anticorrosión y transporte.														
806/ Suministro e instalación de cerrajes tipo PER-3000/5000 Series incluye: anclajes, placas, soldadura, pintura anticorrosión y transporte.														
807/ Suministro e instalación de tuberías D/P para soporte, incluye: formales metálicas en T de 120' 2" x 100' 2" cm, soldadura y pintura anticorrosión.														
808/ Suministro e instalación de doble placa de acero PL 11 para pasadizo de 500' 2" x 100' 2" cm, incluye: perforación, pintura de 20', juntas hermetizantes, manzanilla y soldadura.														
809/ Suministro e instalación de doble placa de acero PL 12 de 300' 2" x 100' 2" cm, incluye: perforación, pintura de 20', juntas hermetizantes, manzanilla y soldadura para unión de cables y tuberías.														

Expediente No.: 190013333005 2019 00125 00
 Demandante: MUNICIPIO CAJIBIO
 Demandado: LEYDER VILLEGAS SANDOVAL y FONADE
 Medio de Control: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES – y demanda RECOVENCIÓN

ACTA DE RECIBO PARCIAL Y BALANCE PRESUPUESTAL										CÓDIGO:	FPM03			
GERENCIA DE PROYECTOS										VERSIÓN:	04			
										VIENENCIA:	2019-09-24			
NP13	Suministro e instalación de doble plátano de acero PL175 de 300*40*9mm, incluye perforación, pernos de 5/8", tornillos hexagonales, arandelas y soldadura para uniones a chapa y placas metálicas.	UND	202,820	\$	12,00	\$	3.155.150				12,00	\$	3.155.150	
NP14	Suministro e instalación de doble plátano de acero PL174 de 300*40*9mm, incluye perforación, pernos de 5/8", tornillos hexagonales, arandelas y soldadura para uniones a chapa y placas metálicas.	UND	214,800	\$	12,00	\$	2.579.136				12,00	\$	2.579.136	
NP15	Suministro e instalación de doble plátano de acero PL175 de 300*40*9mm, incluye perforación, pernos de 5/8", tornillos hexagonales, arandelas y soldadura para uniones a chapa y placas metálicas.	UND	195,880	\$	6,00	\$	1.175.208				6,00	\$	1.175.208	
NP16	Suministro e instalación de doble plátano de acero PL176 de 300*70*9mm, incluye perforación, pernos de 5/8", tornillos hexagonales, arandelas y soldadura para uniones a chapa y placas metálicas.	UND	231,064	\$	12,00	\$	2.772.768				12,00	\$	2.772.768	
NP17	Localización y replanteo de tablas.	ML	1.071	\$	120,00	\$	128.514		120,00	120,00	\$	128.514	\$	128.514
NP18	Excavación manual común a metro hasta 2,0 m, sin riego.	M3	10.810	\$	42,25	\$	454.603		42,25	42,25	\$	454.603	\$	454.603
NP19	Excavación manual congestionada a metro y 2,0 m, sin riego.	M3	13.850	\$	18,53	\$	256.187		18,53	18,53	\$	256.187	\$	256.187
NP20	Relevo de material de excavación hasta 1 m.	M3	1.120	\$	37,44	\$	41.928		37,44	37,44	\$	41.928	\$	41.928
NP21	Relevo de zonas con material de excavación.	M3	10.500	\$	33,63	\$	353.074		33,63	33,63	\$	353.074	\$	353.074
NP22	Capa en concreto de 0,10 a 0,15 m x 1,0 m, espesor de 4 a 6 cm.	UNO	270.165	\$	13,00	\$	3.512.105		13,00	13,00	\$	3.512.105	\$	3.512.105
NP23	Capa en concreto de 0,15 a 0,20 m x 1,0 m, espesor de 4 a 6 cm.	UNO	450.105	\$	7,00	\$	3.150.735		7,00	7,00	\$	3.150.735	\$	3.150.735
NP24	Suministro de 0,10 a 0,15 m x 1,0 m, espesor de 4 a 6 cm.	UNO	267.950	\$	4,00	\$	1.071.800		4,00	4,00	\$	1.071.800	\$	1.071.800
NP25	Suministro e instalación de tablas de 4' x 8' por sábanas.	ML	20.200	\$	7,00	\$	141.400		7,00	7,00	\$	141.400	\$	141.400
NP26	Suministro e instalación de cada 30" x 4' por sábanas.	UND	18.920	\$	60,00	\$	1.135.200		60,00	60,00	\$	1.135.200	\$	1.135.200
NP27	Suministro e instalación de tablas de 1' x 1' por sábanas.	ML	10.900	\$	90,00	\$	981.000		90,00	90,00	\$	981.000	\$	981.000
NP28	Suministro e instalación de tablas de 1' x 1' por sábanas.	ML	54.540	\$	21,00	\$	1.145.340		21,00	21,00	\$	1.145.340	\$	1.145.340
NP29	Suministro e instalación de tablas de 1' x 1' por sábanas.	ML	44.140	\$	13,00	\$	573.820		13,00	13,00	\$	573.820	\$	573.820
NP30	Suministro e instalación de canal en forma galvanizada de 2".	ML	58.950	\$	65,00	\$	3.831.750		65,00	65,00	\$	3.831.750	\$	3.831.750
NP31	Suministro e instalación de doble plátano de acero PL175 de 300*40*9mm, incluye perforación, pernos de 5/8", tornillos hexagonales, arandelas y soldadura para uniones a chapa y placas metálicas.	UND	112.440	\$	6,00	\$	674.640		6,00	6,00	\$	674.640	\$	674.640
NP32	Suministro e instalación de doble plátano de acero PL175 de 300*40*9mm, incluye perforación, pernos de 5/8", tornillos hexagonales, arandelas y soldadura para uniones a chapa y placas metálicas.	UND	32.910	\$	20,00	\$	658.200		20,00	20,00	\$	658.200	\$	658.200
NP33	Suministro e instalación de malla (2"x2") para cubrir de color negro regular.	M2	7.400	\$	287,72	\$	2.121.108		287,72	287,72	\$	2.121.108	\$	2.121.108
NP34	Suministro e instalación de malla (2"x2") para cubrir de color negro regular.	M2	7.400	\$	2.400,00	\$	17.760.000		2.400,00	2.400,00	\$	17.760.000	\$	17.760.000
VALOR DE AJUSTE														
VALOR COSTOS DIRECTOS TEMAS NO PREVISTOS														
VALOR COSTOS INDIRECTOS TEMAS NO PREVISTOS														
VALOR COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS TEMAS NO PREVISTOS														
VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS ETAPA DE CONSTRUCCIÓN														
VALOR TOTAL COSTOS INDIRECTOS ETAPA DE CONSTRUCCIÓN														
VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS ETAPA DE CONSTRUCCIÓN														
VALOR TOTAL POLIDEPORTIVO EL CARMELO														

ACTA DE RECIBO PARCIAL Y BALANCE PRESUPUESTAL										CÓDIGO:	FPM03																																																																			
GERENCIA DE PROYECTOS										VERSIÓN:	04																																																																			
										VIENENCIA:	2019-09-24																																																																			
VER SOCIAL CONTRATO		379.316.741	VER ANTICIPO		100.000.000	% RETENCIÓN		0%	no deben descontarse por el 5%																																																																					
VER ADICIONES		68.011.428	VER ANTICIPO		0	% RETENCIÓN		0%																																																																						
VACTUAL CONTRATO		447.328.169	VER ANTICIPO		100.000.000	% RETENCIÓN		0%																																																																						
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>FECHA DE PAGO</th> <th>VALOR FACTURADO</th> <th>% PAGADO</th> <th>RETENCIÓN FINANCIERA</th> <th>AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO</th> <th>VALOR POR AMORTIZAR</th> <th>VALOR NETO A PAGAR</th> <th>SALDO POR PAGAR</th> <th>% PAGADO ACUMULADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>PRECONSTRUCCIÓN</td> <td></td> <td>6.439.488</td> <td>14%</td> <td></td> <td>3.219.744</td> <td>106.439.427</td> <td>3.219.744</td> <td>41.559.448</td> <td>14%</td> </tr> <tr> <td></td> <td>PARCIAL N°1</td> <td></td> <td>111.784.000</td> <td>30,6%</td> <td></td> <td>37.035.200</td> <td>106.439.427</td> <td>87.883.600</td> <td>393.791.841</td> <td>0%</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>0%</td> <td></td> <td></td> <td>106.439.427</td> <td>0</td> <td>393.791.841</td> <td>0%</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>0%</td> <td></td> <td></td> <td>106.439.427</td> <td>0</td> <td>393.791.841</td> <td>0%</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>128.228.488</td> <td>30,6%</td> <td></td> <td></td> <td>106.439.427</td> <td>41.559.747</td> <td>393.791.841</td> <td>14%</td> </tr> </tbody> </table>													Nº	DESCRIPCIÓN	FECHA DE PAGO	VALOR FACTURADO	% PAGADO	RETENCIÓN FINANCIERA	AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO	VALOR POR AMORTIZAR	VALOR NETO A PAGAR	SALDO POR PAGAR	% PAGADO ACUMULADO		PRECONSTRUCCIÓN		6.439.488	14%		3.219.744	106.439.427	3.219.744	41.559.448	14%		PARCIAL N°1		111.784.000	30,6%		37.035.200	106.439.427	87.883.600	393.791.841	0%					0%			106.439.427	0	393.791.841	0%					0%			106.439.427	0	393.791.841	0%				128.228.488	30,6%			106.439.427	41.559.747	393.791.841	14%
Nº	DESCRIPCIÓN	FECHA DE PAGO	VALOR FACTURADO	% PAGADO	RETENCIÓN FINANCIERA	AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO	VALOR POR AMORTIZAR	VALOR NETO A PAGAR	SALDO POR PAGAR	% PAGADO ACUMULADO																																																																				
	PRECONSTRUCCIÓN		6.439.488	14%		3.219.744	106.439.427	3.219.744	41.559.448	14%																																																																				
	PARCIAL N°1		111.784.000	30,6%		37.035.200	106.439.427	87.883.600	393.791.841	0%																																																																				
				0%			106.439.427	0	393.791.841	0%																																																																				
				0%			106.439.427	0	393.791.841	0%																																																																				
			128.228.488	30,6%			106.439.427	41.559.747	393.791.841	14%																																																																				
Fecha de elaboración: 14 de noviembre de 2016 Firmas: EL CONTRATISTA: EL INTERVENIOR: EL SUPERVISOR: REP LEGAL O DIRECTOR DE INTERVENCIÓN:																																																																														

-ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL DEL OBJETO CONTRACTUAL, contrato de Obra C5-177 "POLIDEPORTIVO EL CARMELO" por valor de \$379.316.741, de fecha 7 de diciembre de 2016, suscrita por el contratista señor Leyder Villegas Sandoval y el representante legal Interventoría /Supervisor señor Pedro Gutiérrez: (pag. a 89

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL DEL OBJETO CONTRACTUAL										CÓDIGO:	FPM027
GERENCIA DE PROYECTOS										VERSIÓN:	038
										VIENENCIA:	2017-01-31
TIPO DE CONTRATO		OBRA									
CONTRATO N°:		C5 - 177 - 2014									
CONTRATISTA		LEYDER VILLEGAS SANDOVAL									
OBJETO		CONSTRUCCIÓN POLIDEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO EL CARMELO CORREGIMIENTO DE EL CARMELO EN EL MUNICIPIO DE CAJIBÓ CAUCA									
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO		MUNICIPIO DE CAJIBÓ CAUCA									
INTERVENIOR		CONSORCIO INTERVENORIA 2015									
SUPERVISOR		PABLO EMILIO GÓMEZ								CONTRATO DE INTERVENCIÓN N°: 215067	
CONDICIONES FINALES DEL CONTRATO											
PLAZO ACTUAL		TRES (03) MESES									
FECHA DE TERMINACIÓN		07 DE DICIEMBRE DE 2016									
VALOR EJECUTADO		\$ 379.316.741									
LOS SUSCRITOS MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO DEJAN CONSTANCIA DE LA ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DEL OBJETO CONTRACTUAL EL DÍA 07 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016.											
LA INTERVENCIÓN (O EL SUPERVISOR SI ES EL CASO) HACE CONSTAR QUE EL PRODUCTO OBJETO DEL CONTRATO HA SIDO ENTREGADO POR EL CONTRATISTA Y RECIBIDO POR LA INTERVENCIÓN A SATISFACCIÓN, DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN DEL SIGUIENTE CUADRO QUE INCLUYE CANTIDADES Y PRECIOS:											
ACTIVIDADES EJECUTADAS											
PRIMERA ETAPA: VERIFICACIÓN TÉCNICA DE DISEÑOS Y MEDIOS											
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD EJECUTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL						
1	PRE-CONSTRUCCIÓN	GL	1,00	\$ 5,551,283	\$ 5,551,283						
SUBTOTAL					\$ 5,551,283						
IVA					16%	\$ 898,205					
VALOR TOTAL EJECUTADO (PRIMERA ETAPA)					\$ 6,439,488						
VALOR TOTAL AJUSTES (SI APLICA) (PRIMERA ETAPA)					\$ -						
VALOR TOTAL FINAL (EJECUTADO MAS AJUSTES) (PRIMERA ETAPA)					\$ 6,439,488						
SEGUNDA ETAPA: EJECUCIÓN DE OBRA											
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD EJECUTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL						
1.01	PRELIMINARES	M2	728,00	\$ 1,678	\$ 1.218.224						
Localización y replanteo con equipo topográfico incluye localización del terreno obvias etc.											

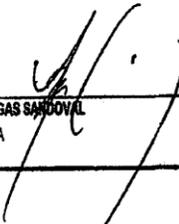
Expediente No.: 190013333005 2019 00125 00
 Demandante: MUNICIPIO CAJIBIO
 Demandado: LEYDER VILLEGAS SANDOVAL y FONADE
 Medio de Control: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES – y demanda RECOVENCIÓN

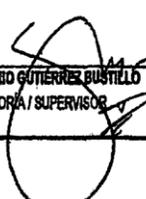
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL DEL OBJETO CONTRACTUAL		CÓDIGO:	FMR027
GERENCIA DE PROYECTOS		VERSIÓN:	03B
		VIGENCIA:	2017-01-31
2	EXCAVACIONES Y RELLENOS		
2.01	Excavación manual de material heterogéneo para cimentación, descajote, zapatas, vigas, columnas incluye carga y retiro de material excavado a basuras autorizadas.	MG	258.41 \$ 38,356 \$ 9,687,420
2.02	Relleno en base granular b-400 compactado al 95%.	MG	143.82 \$ 55,103 \$ 7,524,913
3	CONCRETOS DE CIMENTACIÓN		
3.01	Concreto de faja de 1500 PSI.	M2	\$ 15,123 \$ -
3.02	Concreto colado en hormigón 21 MPA 60/40.	M3	\$ 277,890 \$ -
3.03	Zapatas en hormigón de 24.45 MPA incluye formaleta donde se requiera.	M3	\$ 501,586 \$ -
3.04	Vigas de cimentación en hormigón de 24.5 Mpa incluye formaleta donde se requiera.	M3	\$ 511,760 \$ -
4	ACERO DE REFUERZO		
4.01	Acero 60000 psi para cimentación (incluye, estirado negro, figuración, y trasiego).	KG	1,590.36 \$ 2,969 \$ 5,989,110
4.02	Acero 60000 psi para estructura (incluye, estirado negro, figuración, y trasiego).	KG	\$ 3,164 \$ -
5	ESTRUCTURAS EN CONCRETO		
5.01	Columnas en hormigón 28 Mpa de secciones variables a la vista incluye bocetes en las aristas y sizar 32 primer o equivalente para unión en el concreto.	M3	\$ 727,267 \$ -
5.02	Vigas en concreto en hormigón de 24.5 Mpa a la vista incluye bocetes en las aristas y sizar 32 primer o equivalente para unión en el concreto.	M3	\$ 965,481 \$ -
6	ESTRUCTURA METÁLICA		
6.01	Cercha en celosía según diseño estructural incluye anclajes, placas, contravientos, tornos, soldadura, pintura, anticorrosivo y trasiego.	KG	\$ 8,039 \$ -
6.02	Cerchas tipo PHR 305*80*1 Scan incluye anclajes, placas, soldadura, pintura, anticorrosivo y trasiego.	KG	\$ 8,039 \$ -
7	INSTALACIÓN HIDROSANITARIA		
7.01	Regentes en tubería PVC aguas livianas D=4" incluye accesorios, soportes y pintura en esmalte.	ML	\$ 18,542 \$ -
7.02	Tubería en PVC para aguas livianas D=4" incluye accesorios, excavación y relleno.	ML	\$ 21,182 \$ -
7.03	Tragantes de alambres plásticos 5/4".	UND	\$ 16,260 \$ -
7.04	Tubería PVC Novator 150 mm o similar incluye accesorios, excavación y relleno según la especificación técnica del fabricante o la interventoría.	ML	\$ 28,917 \$ -
8	CAJAS DE INSPECCIÓN		
8.01	Cajas de inspección en concreto tipo 1500 PSI para 1.00 m de ancho y 0.50 m de alto en las excavaciones incluye tapa con rebordo y contraviento en ángulo 2.00 x 1.00 x 1.00 m para reforzamiento con acero de 3.00 m de largo en cada lado de la caja. Incluye pintura anticorrosiva y trasiego.	UND	\$ 250,717 \$ -
9	CUBIERTAS		
9.01	Placa de estructura metálica en esmalte tipo 1 marca reconocida tres manos incluye armada y desarmada de andamios.	M2	\$ 44,319 \$ -
10	ACCESORIOS Y OTROS		
10.01	Accesorios para tuberías de PVC tipo 4" incluye: codos, tees, reducciones, llaves, etc. Incluye pintura anticorrosiva y trasiego.	ML	\$ 109,000 \$ -
11	CARPINTERÍA METÁLICA Y OTROS		
11.01	Placa de estructura metálica en esmalte tipo 1 marca reconocida tres manos incluye armada y desarmada de andamios.	KG	20,411.83 \$ 360 \$ 7,756,495
12	ASEO Y LIMPIEZA		
12.01	Aseo general final incluye retiro de escombros.	M2	\$ 657 \$ -
13	IMPLEMENTACIÓN PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE OBRA PGO		
13.01	Cementación.	GL	1.00 \$ 339,577 \$ 339,577
13.02	Plan de manejo de tráfico.	GL	1.00 \$ 239,000 \$ 239,000
14	PLACA EN CONCRETO		
14.01	Losa en concreto de 3,000 PSI, e=0.10 m.	M2	724.48 \$ 56,070 \$ 48,621,593
15	INSTALACIONES ESPECIALES		

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL DEL OBJETO CONTRACTUAL		CÓDIGO:	FMR027
GERENCIA DE PROYECTOS		VERSIÓN:	03B
		VIGENCIA:	2017-01-31
ADMINISTRACIÓN		20%	\$ 57,385,731
IMPREVISTOS		5%	\$ 14,341,433
UTILIDAD		5%	\$ 14,341,433
IVA/UTILIDAD		16%	\$ -
VALOR TOTAL EJECUTADO (SEGUNDA ETAPA)			\$ 372,877,253
VALOR TOTAL AJUSTES (SI APLICA) (SEGUNDA ETAPA)			\$ -
VALOR TOTAL FINAL (EJECUTADO MAS AJUSTES) (SEGUNDA ETAPA)			\$ 372,877,253
VALOR TOTAL EJECUTADO			\$ 379,316,741
VALOR TOTAL AJUSTES (SI APLICA)			\$ -
VALOR TOTAL FINAL (EJECUTADO MAS AJUSTES)			\$ 379,316,741

EN CASO DE CONSULTORIA ADJUNTE DEBIDAMENTE DILIGENCIADOS LOS FORMATOS DE VERIFICACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, FORMATO DE RELACIÓN DE PLANOS Y FORMATO DE RELACIÓN DE DOCUMENTOS SEGÚN CORRESPONDA.

EL RECIBO DE LOS TRABAJOS NO RELEVA AL CONTRATISTA DE SUS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL CONTRATO Y A LAS ESTABLECIDAS EN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. ASIMISMO, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A ACTUALIZAR LAS GARANTÍAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.

FIRMA: 
 NOMBRE: LEYDER VILLEGAS SANDOVAL
 REP. LEGAL CONTRATISTA

FIRMA: 
 NOMBRE: PEDRO ANTONIO GUTIÉRREZ BUSTILLO
 REP. LEGAL INTERVENTORIA / SUPERVISOR

-ACTA TERMINACION CONTRATO C5-177/2014, POLIDEPORTIVO EL CARMELO, de fecha 9 de diciembre de 2016, en el que consta como fecha de inicio: 13 junio de 2016, suscrita por el Contratista señor Villegas y el Interventor señor Gutiérrez, en la que consta que se cumplió con el objeto del contrato: (pag. 90 IB)

Expediente No.: 190013333005 2019 00125 00
 Demandante: MUNICIPIO CAJIBIO
 Demandado: LEYDER VILLEGAS SANDOVAL y FONADE
 Medio de Control: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES – y demanda RECOVENCIÓN

ACTA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO				CODIGO:	FMI026
GERENCIA DE PROYECTOS				VERSION:	03B
				VIGENCIA:	2017-01-31
TIPO DE CONTRATO	OBRA				
CONTRATO No.	CS - 177 - 2014				
CONTRATISTA	LEYDER VILLEGAS SANDOVAL				
OBJETO	CONSTRUCCIÓN POLIDEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO EL CARMELO CORREGIMIENTO DE EL CARMELO EN EL MUNICIPIO DE CAJIBO CAUCA				
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	MUNICIPIO DE CAJIBO CAUCA				
PLAZO INICIAL	TRES (03) MESES				
FECHA DE INICIACIÓN	13 DE JUNIO DE 2016				
VALOR INICIAL	\$ 379,316,741				
INTERVENTOR	CONSORCIO INTERVENTORÍAS 2015				CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2150617
SUPERVISOR	PABLO EMILIO GÓMEZ				

PRORROGAS		SUSPENSIONES		ADICIONES		CONDICIONES FINALES DEL CONTRATO	
PRORROGA No.	TIEMPO	ACTA No.	TIEMPO	ADICIÓN No.	VALOR	PLAZO ACTUAL	TRES (03) MESES
1	10 DÍAS	1	175 DÍAS	1		FECHA DE TERMINACIÓN	09 DE DICIEMBRE DE 2016
2	28 DÍAS	2	21 DÍAS	2		VALOR ACTUAL	\$ 379,316,741
3	62 DÍAS	3	20 DÍAS	3			
4	86 DÍAS	4	15 DÍAS	4			
5		5	31 DÍAS	5			

LOS SUSCRITOS MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO DEAN CONSTANCIA DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO EN MENCIÓN EL DÍA 9 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016

EN EL SIGUIENTE ESTADO:

PRIMERA ETAPA: VERIFICACIÓN TÉCNICA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD SEGUN BALANCE FINAL	% DE EJECUCIÓN	OBSERVACIONES	R	I
1	PRE-CONSTRUCCIÓN	GL	1.00	100%			

SEGUNDA ETAPA: EJECUCIÓN DE OBRA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD SEGUN BALANCE FINAL	% DE EJECUCIÓN	OBSERVACIONES	R	I
1	PRELIMINARES						
1.01	Localización y replanteo con equipo topográfico incluye localización del terreno nivelas etc.	M2	726	100%			
2	EXCAVACIONES Y RELLENOS						
2.01	Excavación manual de material heterogéneo para cimentación, descapote, zapatas, vigas, columnas incluye cargue y mitro de material excedido a basureros autorizados.	M3	206.46	100%			
2.02	Relleno en base granular S-400 compactado al 95%.	M3	143.82	100%			
3	CONCRETOS DE CIMENTACIÓN						
3.01	Concreto de limpieza de 1500 PSL	M2		100%			
3.02	Concreto ciclopeo en hormigón 21 MPA 60/40.	M3		100%			
3.03	Zapatas en hormigón de 24.5 MPA incluye formateo donde se requiere.	M3		100%			
3.04	Vigas de cimentación en hormigón de 24.5 Mpa incluye formateo donde se requiere.	M3		100%			

ACTA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO				CODIGO:	FMI026		
GERENCIA DE PROYECTOS				VERSION:	03B		
				VIGENCIA:	2017-01-31		
4	ACERO DE REFUERZO						
4.01	Acero 60000 psi para cimentación (incluye, estirado negro Agración, y trasego).	KG	1570.38	100%			
4.02	Acero 60000 psi para estructura (incluye, estirado negro Agración, y trasego).	KG		100%			
5	ESTRUCTURAS EN CONCRETO						
5.01	Columnas en hormigón 26 Mpa de secciones variables a la vista incluye boquetes en las aristas y alzar 32 primer o equivalente para arón en el concreto.	M3		100%			
5.02	Vigas almas en hormigón de 24.5 Mpa a la vista incluye boquetes en las aristas y alzar 32 primer o equivalente para arón en el concreto.	M3		100%			
6	ESTRUCTURA METÁLICA						
6.01	Cancha en estaca según diseño estructural incluye anclajes planas, contravientos, tornos, soldaduras, pintura, anticorrosivos y trasego.	KG		100%			
6.02	Cornisa tipo PIR 300*60*1 Sras incluye anclajes planas soldadura pintura anticorrosivos y trasego.	KG		100%			
7	INSTALACIÓN HIDROSANITARIA						
7.01	Boquetes en tubería PVC aguas lluvias D=4" incluye accesorios, soportes y pintura en esmalte.	ML		100%			
7.02	Tubería en PVC para aguas lluvias D=4" incluye accesorios excavación y relleno.	ML		100%			
7.03	Traperos de cédulas plásticas 5"4".	UND		100%			
7.04	Tubería PVC Novator 160 mm o alzar incluye accesorios excavación y relleno según la especificación técnica del fabricante o la Interventoría.	ML		100%			
8	CAJAS DE INSPECCIÓN						
8.01	Cajas de Inspección h Max 1.20 m de 60 cm x 60 cm en manosterio incluye tapa con marco y contramuro en ángulo 2x2 " 1/2"x3/16" tipo reforzado en pintura de 3 " 3/16" con perfile en varilla de 3/8" cada 10 cm, excavación, manosterio, pintura, moldes castas, collar con radio r=0.20 m, base en concreto.	UND		100%			
9	CUBIERTAS						
9.01	Tapa arquitectónica curva cal 24 termo oxidada con acabado galvanizado con recubrimiento en zinc GR 40 (180g/m2) colores a escoger por la Interventoría incluye todos los accesorios, tornillos, rebuques, pintura contra rayos con una mano de pintura en toda la superficie necesaria para su correcta instalación y funcionamiento.	M2		100%			
10	ACCESORIOS Y OTROS						
10.01	Canal en lámina galvanizada calibre 20 desarrollo >20 <-250 cm incluye soporte y/o anclaje y pintura resa primer anticorrosivo y pintura en esmalte para interpete.	ML		100%			
11	CARPINTERÍA METÁLICA Y OTROS						
11.01	Pintura de estructura metálica en esmalte tipo 1 rosca reconocida tres manos incluye esmalte y desesmalte de embudo.	KG	20411.63	100%			
12	ASEO Y LIMPIEZA						
12.01	Aseo general final incluye rubio de escombros.	M2		100%			
13	IMPLEMENTACIÓN PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE OBRA PGID						
13.01	Octavario.	GL	1.00	100%			

-ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL DEL OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA C5-177/2014, POLIDEPORTIVO CASAS BAJAS, suscrita el 9 de diciembre de 2016, entre el contratista y el interventor. (PAG: 99 IB)

Expediente No.: 19001333005 2019 00125 00
 Demandante: MUNICIPIO CAJIBIO
 Demandado: LEYDER VILLEGAS SANDOVAL y FONADE
 Medio de Control: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES – y demanda RECOVENCIÓN

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL DEL OBJETO CONTRACTUAL		CÓDIGO:	FMI027		
GERENCIA DE PROYECTOS		VERSIÓN:	03B		
		VIGENCIA:	2017-01-31		
TIPO DE CONTRATO	OBRA				
CONTRATO No.	CS - 177 - 2014				
CONTRATISTA	LEYDER VILLEGAS SANDOVAL				
OBJETO	CONSTRUCCIÓN POLIDEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE CASAS BAJAS CORREGIMIENTO DE CASAS BAJAS EN EL MUNICIPIO DE CAJIBIO CAUCA				
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	MUNICIPIO DE CAJIBIO CAUCA				
INTERVENCIÓN	CONSORCIO INTERVENTORIA 2015	CONTRATO DE INTERVENTORIA No.	2150617		
SUPERVISOR	PABLO EMILIO GÓMEZ				
CONDICIONES FINALES DEL CONTRATO					
PLAZO ACTUAL	TRES (03) MESES				
FECHA DE TERMINACIÓN	07 DE DICIEMBRE DE 2014				
VALOR EJECUTADO	\$ 391,568,990				
LOS SUSCRITOS MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO DEJAN CONSTANCIA DE LA ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DEL OBJETO CONTRACTUAL EL DÍA 09 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014					
LA INTERVENTORIA (O EL SUPERVISOR SI ES EL CASO) HACE CONSTAR QUE EL PRODUCTO OBJETO DEL CONTRATO HA SIDO ENTREGADO POR EL CONTRATISTA Y RECIBIDO POR LA INTERVENTORIA A SATISFACCIÓN, DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN DEL SIGUIENTE CUADRO QUE INCLUYE CANTIDADES Y PRECIOS:					
ACTIVIDADES EJECUTADAS					
PRIMERA ETAPA: VERIFICACIÓN TÉCNICA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD EJECUTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PRE-CONSTRUCCIÓN	GL	1,00	\$ 5,837,819	\$ 5,837,819
SUBTOTAL					\$ 5,837,819
IVA					\$ 950,051
VALOR TOTAL EJECUTADO (PRIMERA ETAPA)					\$ 6,887,870
VALOR TOTAL AJUSTES (SI APLICA) (PRIMERA ETAPA)					\$ -
VALOR TOTAL FINAL (EJECUTADO MAS AJUSTES) (PRIMERA ETAPA)					\$ 6,887,870
SEGUNDA ETAPA: EJECUCIÓN DE OBRA					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD EJECUTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PRELIMINARES				
1.01	Localización y replanteo con equipo topográfico incluye localización del terreno niveles etc.	M2	726.00	\$ 1,678	\$ 1,218,228

Página 1 de 4

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL DEL OBJETO CONTRACTUAL		CÓDIGO:	FMI027
GERENCIA DE PROYECTOS		VERSIÓN:	03B
		VIGENCIA:	2017-01-31
2	EXCAVACIONES Y RELLENOS		
2.01	Excavación manual de material heterogéneo para cimentación, descafole, zapatas, vigas, columnas incluye cargue y retiro de material excavado a basureros autorizados.	M3	266.46 \$ 36,356 \$ 9,887,420
2.02	Relleno en base granular b-400 compactado al 95%.	M3	143.82 \$ 55,103 \$ 7,824,913
3	CONCRETOS DE CIMENTACIÓN		
3.01	Concreto de limpieza de 1500 PSL.	M2	\$ 15,123 \$ -
3.02	Concreto ciclópeo en hormigón 21 MPA 60,40.	M3	\$ 277,800 \$ -
3.03	Zapatas en hormigón de 24.45 MPA incluye formaleta donde se requiera.	M3	\$ 501,586 \$ -
3.04	Vigas de cimentación en hormigón de 24.5 Mpa incluye formaleta donde se requiera.	M3	\$ 511,780 \$ -
4	ACERO DE REFUERZO		
4.01	Acero 60000 psi para cimentación (incluye, alambre negro, figuración, y trasiego).	KG	1,970.38 \$ 2,999 \$ 5,909,110
4.02	Acero 60000 psi para estructura (incluye, alambre negro, figuración, y trasiego).	KG	\$ 3,104 \$ -
5	ESTRUCTURAS EN CONCRETO		
5.01	Columnas en hormigón 28 Mpa de secciones variables a la vista incluye bocales en las aristas y sikadur 32 primer o equivalente para unión en el concreto.	M3	\$ 727,267 \$ -
5.02	Vigas aéreas en hormigón de 24.5 Mpa a la vista incluye bocales en las aristas y sikadur 32 primer o equivalente para unión en el concreto.	M3	\$ 685,481 \$ -
6	ESTRUCTURA METÁLICA		
6.01	Cercha en celosía según diseño estructural incluye anclajes, platinas, contravientos, tensores, soldadura, pintura, anticorrosiva y trasiego.	KG	\$ 8,038 \$ -
6.02	Correas tipo PHR 305*80*1 5mm incluye anclajes, platinas soldadura, pintura anticorrosiva y trasiego.	KG	\$ 8,038 \$ -
7	INSTALACIÓN HIDROSANTARIA		
7.01	Bajantes en tubería PVC aguas lluvias D=4" incluye accesorios, soportes y pintura en esmalte.	ML	\$ 19,542 \$ -
7.02	Tubería en PVC para aguas lluvias D=4" incluye accesorios excavación y relleno.	ML	\$ 21,192 \$ -
7.03	Tregantes de cúpulas plásticas 5"4".	UND	\$ 16,260 \$ -
7.04	Tubería PVC Novaflex 150 mm o similar incluye accesorios excavación y relleno según la especificación técnica del fabricante o la Interventoría.	ML	\$ 29,917 \$ -
8	CAJAS DE INSPECCIÓN		
8.01	Cajas de inspección h Max 1.00 m de 60 cm *60 cm en mampostería incluye tapa con marco y contramarco en ángulo 2 1/2" * 1/2" * 3/16" tapa reforzada en platina de 3" * 3/16" con patilla en varita de 3/8" cada 10 cm, excavación, mampostería, pañeta, medias cañas, relleno con rebo a=0.20 m, base en concreto.	UND	\$ 250,717 \$ -
9	CUBIERTAS		
9.01	Teja arquitectónica curva cal 24 termo acústica con acabado galvanizado con recubrimiento en zinc GR 40 (180g/m2) colores a escoger por la Interventoría incluye todos los accesorios, tornillos, retoques, pintura contra rayones con una mano de pintura en toda la superficie necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	M2	\$ 44,319 \$ -
10	ACCESORIOS Y OTROS		
10.01	Canal en lámina galvanizada calibre 20 desarrollo >20 <=250 cm incluye soporte y o anclajes y pintura was primer anticorrosivo y pintura en esmalte para intemperie.	ML	\$ 109,000 \$ -
11	CARPINTERÍA METÁLICA Y OTROS		
11.01	Pintura de estructura metálica en esmalte tipo 1 marca reconocida tres manos incluye armada y desarmada de andamios.	KG	19,885.44 \$ 380 \$ 7,548,887
12	ASEO Y LIMPIEZA		
12.01	Aseo general final incluye retiro de escombros.	M2	\$ 957 \$ -
13	IMPLEMENTACIÓN PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE OBRA PGIO		

Página 2 de 4

Expediente No.: 190013333005 2019 00125 00
 Demandante: MUNICIPIO CAJIBIO
 Demandado: LEYDER VILLEGAS SANDOVAL y FONADE
 Medio de Control: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES – y demanda RECOVENCIÓN

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL DEL OBJETO CONTRACTUAL		CÓDIGO:	FMI027
GERENCIA DE PROYECTOS		VERSIÓN:	03B
		VIGENCIA:	2017-01-31
13.01	Cerramiento.	GL	1.00 \$ 339,577 \$ 339,577
13.02	Plan de manejo de tráfico.	GL	1.00 \$ 239,000 \$ 239,000
14	PLACA EN CONCRETO		
14.01	Losa en concreto de 3.000 PSI, e=0.10 m.	M2	724.48 \$ 56,070 \$ 40,821,597
15	INSTALACIONES ESPECIALES		
15.01	Suministro e instalación de dos (02) pórticos fijos multifuncionales (balconasto y microfútbol) en tubo galvanizado D= 2". Completamente pintado en fondo anticorrosivo y pintura tipo loca color blanco con tablero en acrílico de 10 mm demarcado (incluye aro y malla).	UND	\$ 3,889,467 \$
16	OTROS		
16.01	Demarcación horizontal de cancha con pintura de tráfico pesado para concretos, A=0,05 m.	ML	\$ 1,565 \$
ITEMS NO PREVISTOS:			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD EJECUTADA VALOR UNITARIO VALOR TOTAL
NP1	Campamento Provisional 18 M2.	UND	1.00 \$ 1,275,148 \$ 1,275,148
NP2	Excavación para adecuación de terreno.	M3	538.03 \$ 36,358 \$ 19,487,907
NP3	Concreto de limpieza de 14 MPA.	M2	42.42 \$ 28,259 \$ 1,198,747
NP4	Zapatas en concreto de 21 MPA incluye formaleta donde se requiera.	M3	9.12 \$ 405,230 \$ 3,695,698
NP5	Vigas de cimentación en concreto de 21 MPA incluye formaleta donde se requiera.	M3	5.80 \$ 421,504 \$ 2,444,723
NP6	Pedestal de 0.90*0.50 en concreto de 21 MPA incluye formaleta donde se requiera.	M3	9.48 \$ 419,834 \$ 3,980,028
NP7	Suministro, fabricación y montaje de pórticos en estructura metálica según diseño estructural, incluye arizaciones, tornos, soldadura, pintura anticorrosiva y trasego.	KG	13,184.19 \$ 8,039 \$ 105,826,944
NP8	Suministro e instalación de viga metálica de rigidez según diseño estructural incluye soldadura, pintura anticorrosiva y trasego.	KG	6,303.51 \$ 8,039 \$ 50,873,917
NP11	Suministro e instalación de doble platina de acero PL11 para pedestal de 500*800*15 mm, incluye perforación, pernos de 3/4", tuercas hexagonales, arandelas y soldadura.	UND	12.00 \$ -521,468 \$ 6,257,858
NP12	Suministro e instalación de doble platina de acero PL12 de 350*350*9 mm, incluye perforación, pernos de 5/8", tuercas hexagonales, arandelas y soldadura para unión cercha y columna.	UND	24.00 \$ 118,548 \$ 2,845,152
NP13	Suministro e instalación de doble platina de acero PL13 de 350*860*9 mm, incluye perforación, pernos de 5/8", tuercas hexagonales, arandelas y soldadura para unión cercha y pórtico metálico.	UND	20.00 \$ 282,828 \$ 5,258,568
NP14	Suministro e instalación de doble platina de acero PL14 de 350*740*9 mm, incluye perforación, pernos de 5/8", tuercas hexagonales, arandelas y soldadura para unión cercha y cercha.	UND	12.00 \$ 214,828 \$ 2,578,136
NP15	Suministro e instalación de doble platina de acero PL15 de 300*470*9 mm, incluye perforación, pernos de 5/8", tuercas hexagonales, arandelas y soldadura para unión pórtico metálico y cercha.	UND	8.00 \$ 195,668 \$ 1,175,208
NP16	Suministro e instalación de doble platina de acero PL16 de 300*750*9 mm, incluye perforación, pernos de 5/8", tuercas hexagonales, arandelas y soldadura para unión pórtico metálico y cercha.	UND	20.00 \$ 231,064 \$ 4,621,280
NP17	Localización y replanteo de tuberías.	ML	115.88 \$ 1,071 \$ 123,872
NP18	Excavación material común e mano hasta 2,0 m, sin retro.	M3	21.84 \$ 10,819 \$ 231,919
NP19	Excavación material conglomerado e mano e 2,0 m, sin retro.	M3	11.75 \$ 13,805 \$ 162,209
NP20	Retiro de material de excavación hasta 1 km.	M3	1.58 \$ 8,120 \$ 12,830
NP21	Relevo de zanjas con material de excavación.	M3	32.01 \$ 10,585 \$ 338,828
NP22	Caja en concreto de 0.50 x 0.50 x h Max = 1.0 m, muros de e = 0,10 m.	UND	13.00 \$ 276,163 \$ 3,590,119
NP23	Caja en concreto de 0.76 x 0.76 x h Max = 1.0 m, muros de e = 0,12 m.	UND	1.00 \$ 458,101 \$ 458,101
NP24	Sumidero de 0.8 x 0.50 x h Max = 1.0 m incluye rejilla metálica.	UND	4.00 \$ 267,659 \$ 1,070,636
NP28	Suministro e instalación de tubería diam = 110 mm PVC sanitario.	ML	10.44 \$ 18,099 \$ 188,042
NP29	Suministro e instalación de tubería diam = 200 mm PVC sanitario.	ML	24.00 \$ 54,540 \$ 1,308,960
NP30	Suministro e instalación de tubería diam = 160 mm PVC sanitario.	ML	81.22 \$ 44,743 \$ 3,634,028

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL DEL OBJETO CONTRACTUAL		CÓDIGO:	FMI027
GERENCIA DE PROYECTOS		VERSIÓN:	03B
		VIGENCIA:	2017-01-31
SUBTOTAL			\$ 295,908,554
ADMINISTRACIÓN		20%	\$ 59,181,711
IMPREVISTOS		5%	\$ 14,795,428
UTILIDAD		5%	\$ 14,795,428
IVA/ UTILIDAD		16%	\$ -
VALOR TOTAL EJECUTADO (SEGUNDA ETAPA)			\$ 384,681,120
VALOR TOTAL AJUSTES (SI APLICA) (SEGUNDA ETAPA)			\$ -
VALOR TOTAL FINAL (EJECUTADO MAS AJUSTES) (SEGUNDA ETAPA)			\$ 384,681,120
VALOR TOTAL EJECUTADO			\$ 391,568,980
VALOR TOTAL AJUSTES (SI APLICA)			\$ -
VALOR TOTAL FINAL (EJECUTADO MAS AJUSTES)			\$ 391,568,980
EN CASO DE CONSULTORÍA ADJUNTE DEBIDAMENTE DILIGENCIADOS LOS FORMATOS DE VERIFICACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, FORMATO DE RELACION DE PLANOS Y FORMATO DE RELACION DE DOCUMENTOS SEGÚN CORRESPONDA.			
EL RECIBO DE LOS TRABAJOS NO RELEVA AL CONTRATISTA DE SUS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL CONTRATO Y A LAS ESTABLECIDAS EN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. ASIMISMO, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A ACTUALIZAR LAS GARANTÍAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.			
FIRMA		FIRMA	
NOMBRE	LEYDER VILLEGAS SANDOVAL	NOMBRE	PEDRO ANTONIO GUTIERREZ BUSTILLO
REP. LEGAL CONTRATISTA		REP. LEGAL INTERVENTORÍA / SUPERVISOR	

-ACTA DE TERMINACION DEL CONTRATO DE OBRA C5-177/2014 POLIDEPORTIVO CASAS BAJAS, suscrita el 9 de diciembre de 2016 por el contratista y el interventor. (PAG. 107 ib.)

Expediente No.: 190013333005 2019 00125 00
 Demandante: MUNICIPIO CAJIBIO
 Demandado: LEYDER VILLEGAS SANDOVAL y FONADE
 Medio de Control: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES – y demanda RECOVENCIÓN

ACTA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO		CÓDIGO:	FMI026
GERENCIA DE PROYECTOS		VERSIÓN:	03B
		VIGENCIA:	2017-01-31
TIPO DE CONTRATO	OBRA		
CONTRATO No.	CS - 177 - 2014		
CONTRATISTA	LEYDER VILLEGAS SANDOVAL		
OBJETO	CONSTRUCCIÓN POLIDEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO CASAS BAJAS CORREGIMIENTO DE CASAS BAJAS EN EL MUNICIPIO DE CAJIBIO CAUCA		
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	MUNICIPIO DE CAJIBIO CAUCA		
PLAZO INICIAL	TRES (03) MESES		
FECHA DE INICIACIÓN	13 DE JUNIO DE 2016		
VALOR INICIAL	\$ 391,568,990		
INTERVENOR	CONSORCIO INTERVENORIAS 2015		CONTRATO DE INTERVENORÍA No. 2150617
SUPERVISOR	PABLO EMILIO GÓMEZ		

PRÓRROGAS		SUSPENSIONES		ADICIONES		CONDICIONES FINALES DEL CONTRATO	
PRÓRROGA No.	TIEMPO	ACTA No.	TIEMPO	ADICIÓN No.	VALOR	PLAZO ACTUAL	TRES (03) MESES
1	10 DÍAS	1	175 DÍAS	1		FECHA DE TERMINACIÓN	09 DE DICIEMBRE DE 2016
2	28 DÍAS	2	21 DÍAS	2		VALOR ACTUAL	\$ 391,568,990
3	62 DÍAS	3	20 DÍAS	3			
4	66 DÍAS	4	15 DÍAS	4			
5		5	31 DÍAS	5			

LOS SUSCRITOS MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO DEJAN CONSTANCIA DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO EN MENCIÓN EL DÍA 3 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016 EN EL SIGUIENTE ESTADO:

PRIMERA ETAPA: VERIFICACIÓN TÉCNICA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS	UNIDAD	CANTIDAD SEGUN BALANCE FINAL	% DE EJECUCIÓN	OBSERVACIONES	R	I
1 PRE-CONSTRUCCIÓN	GL	1.00	100%			

SEGUNDA ETAPA: EJECUCIÓN DE OBRA	UNIDAD	CANTIDAD SEGUN BALANCE FINAL	% DE EJECUCIÓN	OBSERVACIONES	R	I
1 PRELIMINARES						
1.01 Localización y replanteo con equipo topográfico incluye localización del terreno niveles etc.	M2	726.00	100%			
2 EXCAVACIONES Y RELLENOS						
2.01 Excavación manual de material heterogéneo para cimentación, descapote, zapatas, vigas, columnas incluye carga y retiro de material excavado a buzamientos autorizados.	M3	266.46	100%			
2.02 Relleno en base granular b-400 compactado al 95%.	M3	143.82	100%			
3 CONCRETOS DE CIMENTACIÓN						
3.01 Concreto de limpieza de 1500 PSI.	M2		100%			
3.02 Concreto ciclópeo en hormigón 21 MPA 60.40.	M3		100%			
3.03 Zapatas en hormigón de 24.45 MPA incluye formateo donde se requiera.	M3		100%			

Página 1 de 4

ACTA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO		CÓDIGO:	FMI026			
GERENCIA DE PROYECTOS		VERSIÓN:	03B			
		VIGENCIA:	2017-01-31			
3.04 Vigas de cimentación en hormigón de 24.5 Mpa incluye formateo donde se requiera.	M3		100%			
4 ACERO DE REFUERZO						
4.01 Acero 60000 psi para cimentación (incluye, alambre negro, figuración, y trasiego).	KG	1970.36	100%			
4.02 Acero 60000 psi para estructura (incluye, alambre negro, figuración, y trasiego).	KG		100%			
5 ESTRUCTURAS EN CONCRETO						
5.01 Columnas en hormigón 28 Mpa de secciones variables a la vista incluye bocales en las aristas y sikadur 32 primer o equivalente para unión en el concreto.	M3		100%			
5.02 Vigas aéreas en hormigón de 24.5 Mpa a la vista incluye bocales en las aristas y sikadur 32 primer o equivalente para unión en el concreto.	M3		100%			
6 ESTRUCTURA METÁLICA						
6.01 Cercha en celosía según diseño estructural incluye anclajes, platinas, contravientos, tensores, soldadura, pintura, anticorrosivos y trasiego.	KG		100%			
6.02 Cometas tipo RHR 305*80*1 5mm incluye anclajes, platinas soldadura, pintura anticorrosiva y trasiego.	KG		100%			
7 INSTALACIÓN HIDROSANITARIA						
7.01 Bajantes en tubería PVC aguas lluvias D=4" incluye accesorios, soportes y pintura en esmalte.	ML		100%			
7.02 Tubería en PVC para aguas lluvias D=4" incluye accesorios excavación y relleno.	ML		100%			
7.03 Tringantes de cúpulas plásticas 5".	UND		100%			
7.04 Tubería PVC Novator 150 mm o similar incluye accesorios excavación y relleno según la especificación técnica del fabricante o la Interventoría.	ML		100%			
8 CAJAS DE INSPECCIÓN						
8.01 Cajas de inspección h Max 1.00 m de 60 cm x 60 cm en mampostería incluye tapa con marco y contramarco en ángulo 2x2 1/2" x 3/8" tapa reforzada en platinas de 3" x 3/8" con perilla en varilla de 3/8" cada 10 cm, excavación, mampostería, peñete, medias cañas, relleno con concreto e=0.20 m, base en concreto.	UND		100%			
9 CUBIERTAS						
9.01 Teja arquitectónica curva cal 24 termo acústica con acabado galvanizado con recubrimiento en zinc GR 40 (180g/m ²) colores a escoger por la Interventoría incluye todos los accesorios, tornillos, rebuques, pintura contra rayones con una mano de pintura en toda la superficie necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	M2		100%			
10 ACCESORIOS Y OTROS						
10.01 Canal en lámina galvanizada calibre 20 desarrollo >20 <=250 cm incluye soporte y o anclajes y pintura was primer anticorrosivo y pintura en esmalte para intemperie.	ML		100%			
11 CARPINTERÍA METÁLICA Y OTROS						
11.01 Pintura de estructura metálica en esmalte tipo 1 marca reconocida tres manos incluye armada y desarmada de andamios.	KG	19865.44	100%			
12 ASEO Y LIMPIEZA						
12.01 Aseo general final incluye retiro de escombros.	M2		100%			
13 IMPLEMENTACIÓN PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE OBRA PGIO						
13.01 Cerentamiento.	GL	1.00	100%			
13.02 Plan de manejo de tráfico.	GL	1.00	100%			
14 PLACA EN CONCRETO						

Página 2 de 4

Expediente No.: 190013333005 2019 00125 00
 Demandante: MUNICIPIO CAJIBIO
 Demandado: LEYDER VILLEGAS SANDOVAL y FONADE
 Medio de Control: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES – y demanda RECOVENCIÓN

ACTA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO					CÓDIGO:	FMI026
GERENCIA DE PROYECTOS					VERSIÓN:	03B
					VIGENCIA:	2017-01-31
14.01	Losa en concreto de 3.000 PSI, e=0.10 m.	M2	724.48	100%		
15	INSTALACIONES ESPECIALES					
15.01	Suministro e instalación de diez (02) páticos fijos multifuncionales (balconazo y microtribal) en tubo galvanizado D= 2". Completamente pintado en fondo anticorrosivo y pintura tipo lacar color blanco con tablero en acrílico de 10 mm demarcado (incluye arco y matla).	UND		100%		
16	OTROS					
16.01	Demarcación horizontal de cercha con pintura de tráfico pesado para concretos, A=0.05 m.	ML		100%		
ITEMS NO PREVISTOS:						
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD SEGÚN BALANCE FINAL	% DE EJECUCIÓN	OBSERVACIONES	R I
NP1	Campamento Provisional 18 M2.	UND	1.00	100%		
NP2	Excavación para adecuación de terreno.	M3	536.03	100%		
NP3	Concreto de limpieza de 14 MPA.	M2	42.42	100%		
NP4	Zapatas en concreto de 21 MPA incluye formaleta donde se requiera.	M3	9.12	100%		
NP5	Vigas de cimentación en concreto de 21 MPA incluye formaleta donde se requiera.	M3	5.80	100%		
NP6	Pedestal de 0.90*0.50 en concreto de 21 MPA incluye formaleta donde se requiera.	M3	9.48	100%		
NP7	Suministro, fabricación y montaje de páticos en estructura metálica según diseño estructural, incluye ensambles, tornos, soldadura, pintura anticorrosiva y trasego.	KG	13164.19	100%		
NP8	Suministro e instalación de viga metálica de rigidez según diseño estructural incluye soldadura, pintura anticorrosiva y trasego.	KG	6303.51	100%		
NP11	Suministro e instalación de doble platina de acero PL11 para pedestal de 500*900*15 mm, incluye perforación, pernos de 5/8", tuercas hexagonales, arandelas y soldadura.	UND	12.00	100%		
NP12	Suministro e instalación de doble platina de acero PL12 de 350*350*9 mm, incluye perforación, pernos de 5/8", tuercas hexagonales, arandelas y soldadura para unión cercha y columnas.	UND	24.00	100%		
NP13	Suministro e instalación de doble platina de acero PL13 de 350*600*9 mm, incluye perforación, pernos de 5/8", tuercas hexagonales, arandelas y soldadura para unión cercha y pático metálico.	UND	20.00	100%		
NP14	Suministro e instalación de doble platina de acero PL14 de 350*740*9 mm, incluye perforación, pernos de 5/8", tuercas hexagonales, arandelas y soldadura para unión cercha y cercha.	UND	12.00	100%		
NP15	Suministro e instalación de doble platina de acero PL15 de 300*470*9 mm, incluye perforación, pernos de 5/8", tuercas hexagonales, arandelas y soldadura para unión pático metálico y cercha.	UND	6.00	100%		
NP16	Suministro e instalación de doble platina de acero PL16 de 300*750*9 mm, incluye perforación, pernos de 5/8", tuercas hexagonales, arandelas y soldadura para unión cercha y viga de rigidez.	UND	20.00	100%		
NP17	Localización y relleno de tuberías.	ML	115.66	100%		
NP18	Excavación material común a mano hasta 2.0 m, sin retro.	M3	21.84	100%		
NP19	Excavación material conglomerado a mano a 2.0 m, sin retro.	M3	11.75	100%		
NP20	Ritiro de material de excavación hasta 1 km.	M3	1.58	100%		
NP21	Relleno de zanjas con material de excavación.	M3	32.01	100%		
NP22	Caja en concreto de 0.60 x 0.60 x h Max = 1.0 m, muros de e = 0.10 m.	UND	13.00	100%		

Página 3 de 4

ACTA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO					CÓDIGO:	FMI026
GERENCIA DE PROYECTOS					VERSIÓN:	03B
					VIGENCIA:	2017-01-31
NP23	Caja en concreto de 0.76 x 0.76 x h Max = 1.0 m, muros de e = 0.12 m.	UND	1.00	100%		
NP24	Sumidero de 0.8 x 0.50 x h Max = 1.0 m incluye rejilla metálica.	UND	4.00	100%		
NP28	Suministro e instalación de tubería diam = 110 mm PVC sanitaria.	ML	10.44	100%		
NP29	Suministro e instalación de tubería diam = 200 mm PVC sanitaria.	ML	24.00	100%		
NP30	Suministro e instalación de tubería diam = 160 mm PVC sanitaria.	ML	81.22	100%		

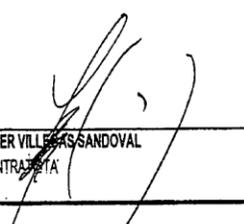
PREVIA REVISIÓN DE LOS PRODUCTOS, BIENES O ACTIVIDADES SE CONSTATÓ QUE EL CONTRATISTA CUMPLIÓ CON EL OBJETO CONTRATADO EN EL PLAZO ESTABLECIDO

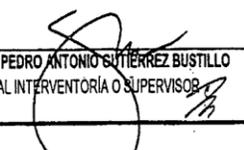
LENE SEGÚN CORRESPONDA:

LAS REPARACIONES (R) A QUE HAY LUGAR, SERÁN ENTREGADAS POR EL CONTRATISTA EL DÍA DEL MES DE DEL AÑO

LAS ACTIVIDADES INCONCLUSAS (I), SERÁN ENTREGADAS POR EL CONTRATISTA EL DÍA DEL MES DE DEL AÑO

LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS NO RELEVA AL CONTRATISTA DE SUS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL CONTRATO Y A LAS ESTABLECIDAS EN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES, ASÍ MISMO, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A ACTUALIZAR LAS GARANTÍAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.

FIRMA 
 NOMBRE LEYDER VILLEGAS SANDOVAL
 REP. LEGAL CONTRATISTA

FIRMA 
 NOMBRE PEDRO ANTONIO GUTIÉRREZ BUSTILLO
 REP. LEGAL INTERVENTORÍA O SUPERVISOR

-ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL DEL OBJETO CONTRACTUAL C5-177/2014, POLIDEPORTIVOS EL CARMELO Y CASAS BAJAS, de 9 de diciembre de 2016: (pag. 115 ib)

Expediente No.: 190013333005 2019 00125 00
 Demandante: MUNICIPIO CAJIBIO
 Demandado: LEYDER VILLEGAS SANDOVAL y FONADE
 Medio de Control: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES – y demanda RECOVENCIÓN

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL DEL OBJETO CONTRACTUAL		CÓDIGO:	FMI027		
GERENCIA DE PROYECTOS		VERSIÓN:	03B		
		VIGENCIA:	2017-01-31		
TIPO DE CONTRATO	OBRA				
CONTRATO No.	CS - 177-2014				
CONTRATISTA	LEYDER VILLEGAS SANDOVAL				
OBJETO	CONSTRUCCIÓN POLIDEPORTIVO EN LOS CENTROS POBLADOS DE CASAS BAJAS Y EL CARMELO DEL MUNICIPIO DE CAJIBIO CAUCA				
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	MUNICIPIO DE CAJIBIO CAUCA				
INTERVENIOR	CONSORCIO INTERVENTORÍA 2015	CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.	2150617		
SUPERVISOR	PABLO EMILIO GÓMEZ				
CONDICIONES FINALES DEL CONTRATO					
PLAZO ACTUAL	TRES (3) MESES				
FECHA DE TERMINACIÓN	07 DE DICIEMBRE DE 2016				
VALOR EJECUTADO	\$ 770.885.731				
LOS SUSCRITOS MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO DEJAN CONSTANCIA DE LA ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DEL OBJETO CONTRACTUAL EL DÍA 9 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016					
LA INTERVENTORÍA (O EL SUPERVISOR SI ES EL CASO) HACE CONSTAR QUE EL PRODUCTO OBJETO DEL CONTRATO HA SIDO ENTREGADO POR EL CONTRATISTA Y RECIBIDO POR LA INTERVENTORÍA A SATISFACCIÓN, DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN DEL SIGUIENTE CUADRO QUE INCLUYE CANTIDADES Y PRECIOS:					
ACTIVIDADES EJECUTADAS					
PRIMERA ETAPA VERIFICACIÓN TÉCNICA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD EJECUTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PRE-CONSTRUCCIÓN	GL	1,00	\$ 11,489,102	\$ 11,489,102
SUBTOTAL					\$ 11,489,102
IVA					16%
VALOR TOTAL EJECUTADO (PRIMERA ETAPA)					\$ 1,838,256
VALOR TOTAL AJUSTES (SI APLICA) (PRIMERA ETAPA)					\$ -
VALOR TOTAL FINAL (EJECUTADO MAS AJUSTES) (PRIMERA ETAPA)					\$ 13,327,358
SEGUNDA ETAPA EJECUCIÓN DE OBRA					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD EJECUTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PRELIMINARES				
1.01	Localización y replanteo con equipo topográfico incluye localización del terreno niveles etc.	M2	1,452.00	\$ 1,878	\$ 2,436,456
2	EXCAVACIONES Y RELLENOS				

Página 1 de 4

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL DEL OBJETO CONTRACTUAL		CÓDIGO:	FMI027		
GERENCIA DE PROYECTOS		VERSIÓN:	03B		
		VIGENCIA:	2017-01-31		
2.01	Excavación manual de material heterogéneo para cimentación, descafole, zapatas, vigas, columnas incluye cargue y retiro de material excavado a lasurtenas autorizadas.	M3	\$ 532,92	\$ 36,356	\$ 19,374,840
2.02	Relleno en base granular b=400 compactado al 95%.	M3	287.64	\$ 55,103	\$ 15,849,827
3	CONCRETOS DE CIMENTACIÓN				
3.01	Concreto de ímpieza de 1500 PSI	M2		\$ 15,123	\$ -
3.02	Concreto cilindrico en hormigón 21 MPa 60,40	M3		\$ 277,800	\$ -
3.03	Zapatas en hormigón de 24.45 MPa incluye formaleta donde se requiera.	M3		\$ 501,586	\$ -
3.04	Vigas de cimentación en hormigón de 24.5 Mpa incluye formaleta donde se requiera.	M3		\$ 511,780	\$ -
4	ACERO DE REFUERZO				
4.01	Acero 60000 psi para cimentación (incluye, estambre negro, figuración, y trasiego).	KG	3,940.72	\$ 2,999	\$ 11,818,219
4.02	Acero 60000 psi para estructura (incluye, estambre negro, figuración, y trasiego).	KG		\$ 3,104	\$ -
5	ESTRUCTURAS EN CONCRETO				
5.01	Columna en hormigón 28 Mpa de secciones variables a la vista incluye boceles en las aristas y alcadur 32 primer o equivalente para unión en el concreto.	M3		\$ 727,267	\$ -
5.02	Vigas aéreas en hormigón de 24.5 Mpa a la vista incluye boceles en las aristas y alcadur 32 primer o equivalente para unión en el concreto.	M3		\$ 685,481	\$ -
6	ESTRUCTURA METÁLICA				
6.01	Cercha en celosía según diseño estructural incluye anclajes pletinas, contravientos, tensores, soldadura, pintura, anticorrosiva y trasiego.	KG		\$ 8,039	\$ -
6.02	Correas tipo PHR 305*80*1 5mm incluye anclajes pletina soldadura pintura anticorrosiva y trasiego.	KG		\$ 8,039	\$ -
7	INSTALACIÓN HIDROSANITARIA				
7.01	Bajantes en tubería PVC aguas lluvias D=4" incluye accesorios, soportes y pintura en esmalte.	ML		\$ 19,542	\$ -
7.02	Tubería en PVC para aguas lluvias D=4" incluye accesorios excavación y relleno.	ML		\$ 21,192	\$ -
7.03	Tregantes de cúpulas plásticas 5'4".	UND		\$ 16,260	\$ -
7.04	Tubería PVC Novaflex 150 mm o similar incluye accesorios excavación y relleno según la especificación técnica del fabricante o la Interventoría.	ML		\$ 29,917	\$ -
8	CAJAS DE INSPECCIÓN				
8.01	Cajas de inspección h Max 1.00 m de 60 cm *60 cm en mampostería incluye tapa con marco y contramarco en ángulo 2/2 "2 1/2"3/16" tapa reforzada en pletina de 3 "3/16" con perilla en varilla de 3/8" cada 10 cm, excavación, mampostería, pañete, medias cañas, relleno con rebozo e=0.20 m, base en concreto.	UND		\$ 250,717	\$ -
9	CUBIERTAS				
9.01	Taja arquitectónica curva cal 24 termo acústica con acabado galvanizado con recubrimiento en zinc GR 40 (180g/m2)colores a escoger por la Interventoría incluye todos los accesorios, tornillos, rieles, pintura contra rayones con una mano de pintura en toda la superficie necesaria para su correcta instalación y funcionamiento.	M2		\$ 44,319	\$ -
10	ACCESORIOS Y OTROS				
10.01	Canal en lámina galvanizada calibre 20 desarrollo >20 <=250 cm incluye soporte y o anclajes y pintura was primer anticorrosivo y pintura en esmalte para impermeabilización.	ML		\$ 109,000	\$ -
11	CARPINTERÍA METÁLICA Y OTROS				
11.01	Pintura de estructura metálica en esmalte tipo 1 marca reconocida tres manos incluye armada y desarmada de andamios.	KG	40,277.27	\$ 380	\$ 15,305,363
12	ASEO Y LIMPIEZA				
12.01	Asso general final incluye retiro de escombros.	M2		\$ 957	\$ -
13	IMPLEMENTACIÓN PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE OBRA PGIO				
13.01	Cemento.	GL	2.00	\$ 339,577	\$ 679,154
13.02	Plan de manejo de tráfico.	GL	2.00	\$ 239,000	\$ 478,000
14	PLACA EN CONCRETO				
14.01	Losas en concreto de 3.000 PSI, e=0.10 m.	M2	1,448.96	\$ 56,070	\$ 81,243,190

Página 2 de 4

Expediente No.: 190013333005 2019 00125 00
 Demandante: MUNICIPIO CAJIBIO
 Demandado: LEYDER VILLEGAS SANDOVAL y FONADE
 Medio de Control: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES – y demanda RECOVENCIÓN

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL DEL OBJETO CONTRACTUAL				CÓDIGO:	FMI027
GERENCIA DE PROYECTOS				VERSIÓN:	03B
				VIGENCIA:	2017-01-31
15	INSTALACIONES ESPECIALES				
15.01	Suministro e instalación de dos (02) pólizas fijas multifuncionales (balconeto y microondas) en tubo galvanizado D= 2". Completamente pintado en fondo anticorrosivo y pintura tipo latex color blanco con listón en perfil de 10 mm decorado (incluye ero y malla).	UND		\$	3,889,467
16	OTROS				
16.01	Demarcación horizontal de cancha con pintura de tráfico pesado para concreto, A=0.05 m.	ML		\$	1,565
ITEMS NO PREVISTOS					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD EJECUTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
NP1	Compensación Provisional 18 M2.	UND	1.00	\$ 1,275,148	\$ 1,275,148
NP2	Excavación para adecuación de terreno.	M3	536.03	\$ 36,356	\$ 19,487,907
NP3	Concreto de lingünea de 18 MPa.	M3	84.84	\$ 28,259	\$ 2,397,494
NP4	Zapatas en concreto de 21 MPa incluye formateo donde se requiere.	M3	18.24	\$ 405,230	\$ 7,391,395
NP5	Vigas de cimentación en concreto de 21 MPa incluye formateo donde se requiere.	M3	11.60	\$ 421,504	\$ 4,889,446
NP6	Piedra de 0.80x0.50 en concreto de 21 MPa incluye formateo donde se requiere.	M3	18.96	\$ 419,834	\$ 7,960,053
NP7	Suministro, fabricación y montaje de pólizas en estructura metálica según diseño estructural, incluye abrazaderas, tornos, soldadura, pintura anticorrosiva y trasego.	KG	25,328.39	\$ 8,039	\$ 211,853,890
NP8	Suministro e instalación de vigas metálicas de rigidez según diseño estructural incluye soldadura, pintura anticorrosiva y trasego.	KG	12,607.02	\$ 8,039	\$ 101,547,852
NP9	Suministro e instalación de columnas D=122 para columnas, incluye tarima metálica en T de 128x74x9.5 mm, soldadura y pintura anticorrosiva.	KG	553.78	\$ 8,039	\$ 4,451,599
NP10	Suministro e instalación de doble platina de acero PL12 para pedestal de 500x300x15 mm, incluye perforación, pernos de 3/4", buzones hexagonales, arandelas y soldadura.	UND	24.00	\$ 521,488	\$ 12,515,712
NP11	Suministro e instalación de doble platina de acero PL12 de 350x350x9 mm, incluye perforación, pernos de 5/8", buzones hexagonales, arandelas y soldadura para unión cercha y columna.	UND	48.00	\$ 118,548	\$ 5,690,304
NP12	Suministro e instalación de doble platina de acero PL13 de 350x80x9 mm, incluye perforación, pernos de 5/8", buzones hexagonales, arandelas y soldadura para unión cercha y póliza metálica.	UND	40.00	\$ 262,928	\$ 10,517,120
NP13	Suministro e instalación de doble platina de acero PL14 de 350x740x9 mm, incluye perforación, pernos de 5/8", buzones hexagonales, arandelas y soldadura para unión cercha y cercha.	UND	24.00	\$ 214,928	\$ 5,158,272
NP14	Suministro e instalación de doble platina de acero PL15 de 300x470x9 mm, incluye perforación, pernos de 5/8", buzones hexagonales, arandelas y soldadura para unión póliza metálica y cercha.	UND	12.00	\$ 195,888	\$ 2,350,616
NP15	Suministro e instalación de doble platina de acero PL16 de 300x750x9 mm, incluye perforación, pernos de 5/8", buzones hexagonales, arandelas y soldadura para unión cercha y viga de rigidez.	UND	40.00	\$ 231,064	\$ 9,242,560
NP16	Localización y replanteo de tablas.	ML	228.32	\$ 1,071	\$ 244,831
NP17	Excavación manual común a mano hasta 2.0 m, sin relleno.	M3	43.69	\$ 10,819	\$ 469,944
NP18	Excavación manual común a mano hasta 2.0 m, sin relleno.	M3	23.60	\$ 13,905	\$ 328,118
NP19	Excavación manual conglomerado a mano a 2.0 m, sin relleno.	M3	4.36	\$ 5,120	\$ 35,403
NP20	Retiro de material de excavación hasta 1 m.	M3	62.83	\$ 10,585	\$ 665,056
NP21	Plancha de tarjas con material de aserradura.	UND	26.00	\$ 275,163	\$ 7,185,238
NP22	Caja en concreto de 0.50 x 0.50 x h Max = 1.0 m, muro de a = 0.10 m.	UND	3.00	\$ 458,101	\$ 1,374,303
NP23	Caja en concreto de 0.75 x 0.75 x h Max = 1.0 m, muro de a = 0.12 m.	UND	8.00	\$ 297,859	\$ 2,382,872
NP24	Suministro de 0.8 x 0.50 x h Max = 1.2 m incluye rejilla metálica.	ML	86.28	\$ 25,338	\$ 2,189,163
NP25	Suministro e instalación de tubería diámetro 4" PVC sanitaria.	UND	-	\$ 18,123	\$ -
NP26	Suministro e instalación de tubería diámetro 4" PVC sanitaria.	UND	60.00	\$ 18,181	\$ 1,090,860
NP27	Suministro e instalación de tubería diámetro 4" PVC sanitaria.	UND	20.98	\$ 15,998	\$ 336,084
NP28	Suministro e instalación de tubería diámetro 110 mm PVC sanitaria.	ML	45.00	\$ 54,540	\$ 2,454,300
NP29	Suministro e instalación de tubería diámetro 110 mm PVC sanitaria.	ML	45.00	\$ 54,540	\$ 2,454,300

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL DEL OBJETO CONTRACTUAL				CÓDIGO:	FMI027
GERENCIA DE PROYECTOS				VERSIÓN:	03B
				VIGENCIA:	2017-01-31
NP30	Suministro e instalación de tubería diámetro 100 mm PVC sanitaria.	ML	162.44	\$ 44,743	\$ 7,266,053
NP31	Suministro e instalación de canal en lámina galvanizada cal 22.	ML	-	\$ 58,955	\$ -
NP32	Suministro e instalación de doble platina de acero PL17 de 300x470x9 mm, incluye perforación, pernos de 5/8", buzones hexagonales, arandelas y soldadura para conexión de unión Anquie rigidizadora.	UND	20.00	\$ 112,440	\$ -
NP33	Suministro e instalación de doble platina de acero PL17 de 300x470x9 mm, incluye perforación, pernos de 5/8", buzones hexagonales, arandelas y soldadura para conexión de unión Anquie rigidizadora.	UND	20.00	\$ 32,916	\$ 658,320
NP34	Suministro e instalación de tubería diámetro 4" PVC sanitaria.	KG	387.73	\$ 7,043	\$ 2,721,212
NP35	Suministro e instalación de tuberías en acero al 100%.	KG	-	\$ 7,043	\$ -
SUBTOTAL ADMINISTRACIÓN					\$ 582,737,210
IMPORTE VIGOS				20%	\$ 116,547,442
UTILIDAD				5%	\$ 29,136,861
IVA UTILIDAD				5%	\$ 29,136,861
VALOR TOTAL EJECUTADO (SEGUNDA ETAPA)				16%	\$ 757,558,373
VALOR TOTAL AJUSTES (SI APLICA) (SEGUNDA ETAPA)					\$ -
VALOR TOTAL FINAL (EJECUTADO MAS AJUSTES) (SEGUNDA ETAPA)					\$ 757,558,373
VALOR TOTAL EJECUTADO					\$ 770,885,731
VALOR TOTAL AJUSTES (SI APLICA)					\$ -
VALOR TOTAL FINAL (EJECUTADO MAS AJUSTES)					\$ 770,885,731

EN CASO DE CONSULTORIA ADJANTE DEBIDAMENTE DILIGENCIADOS LOS FORMATOS DE VERIFICACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, FORMATO DE RELACIÓN DE PLANOS Y FORMATO DE RELACIÓN DE DOCUMENTOS SEGÚN CORRESPONDA.

EL RECIBO DE LOS TRABAJOS NO RELIEVA AL CONTRATISTA DE SUS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL CONTRATO Y A LAS ESTABLECIDAS EN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. ASIMISMO, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A ACTUALIZAR LAS GARANTÍAS DE COMPLETACIÓN DEL ESTIPLANADO DEL CONTRATO.

FIRMA: LEYDER VILLEGAS SANDOVAL
 REP. LEGAL CONTRATISTA

FIRMA: PEDRO ANTONIO GUTIERREZ BUSTILLO
 REP. LEGAL INTERVENTORÍA SUPERVISOR

-ACTA TERMINACION CONTRATO C5-177/2014, POLIDEPORTIVOS CASAS BAJAS Y EL CARMELO, de 9 de diciembre de 2016: (PAG. 123 ib.)

ACTA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO				CÓDIGO:	FMI026
GERENCIA DE PROYECTOS				VERSIÓN:	03B
				VIGENCIA:	2017-01-31
TIPO DE CONTRATO	OBRA				
CONTRATO No.	C5 - 177 - 2014				
CONTRATISTA	LEYDER VILLEGAS SANDOVAL				
OBJETO	CONSTRUCCIÓN POLIDEPORTIVO EN LOS CENTROS POBLADOS DE CASAS BAJAS Y EL CARMELO DEL MUNICIPIO DE CAJIBIO CAUCA				
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	MUNICIPIO DE CAJIBIO CAUCA				
PLAZO INICIAL	TRES (03) MESES				
PLAZO DE INICIACIÓN	23 DE JUNIO DE 2015				
VALOR INICIAL	\$ 770,885,731				
INTERVENTOR	CONSORCIO INTERVENTORÍAS 2015				
SUPERVISOR	PABLO EMILIO GÓMEZ				
CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.	3150617				
PRORROGAS		SUSPENSIONES		ADICIONES	
PRORROGA No.	TIEMPO	ACTA No.	TIEMPO	ADICIÓN No.	VALOR
1	10 DÍAS	1	175 DÍAS	1	
2	28 DÍAS	2	21 DÍAS	2	
3	62 DÍAS	3	20 DÍAS	3	
4	66 DÍAS	4	15 DÍAS	4	
5		5	31 DÍAS	5	
CONDICIONES FINALES DEL CONTRATO					
PLAZO ACTUAL	TRES (03) MESES				
FECHA DE TERMINACIÓN	09 DE DICIEMBRE DEL 2016				
VALOR ACTUAL	\$ 770,885,731				
LOS SUSCRITOS MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO DEJAN CONSTANCIA DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO EN MENCIÓN EL DÍA 9 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016					
PRIMERA ETAPA: VERIFICACIÓN TÉCNICA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	SEGM.	EJECUCIÓN	OBSERVACIONES
1	PRE-CONSTRUCCIÓN	GL	1.00	100%	
SEGUNDA ETAPA: EJECUCIÓN DE OBRA					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	SEGM.	EJECUCIÓN	OBSERVACIONES
1	PRELIMINARES				
1.01	Localización y replanteo con equipo topográfico incluye localización del terreno niveles etc.	M2	1,452.00	100%	
2	EXCAVACIONES Y RELLENOS				
2.01	Excavación manual de material heterogéneo para cimentación, descafo, zapatas, vigas, columnas incluye tarjas y retiro de material acumulado a basureros autorizados.	M3	532.92	100%	
2.02	Relleno en base granular b=400 compactado al 95%.	M3	287.64	100%	
3	CONCRETOS DE CIMENTACIÓN				
3.01	Concreto de limpieza de 1500 PSI.	M2		100%	

Expediente No.: 190013333005 2019 00125 00
 Demandante: MUNICIPIO CAJIBIO
 Demandado: LEYDER VILLEGAS SANDOVAL y FONADE
 Medio de Control: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES – y demanda RECOVENCIÓN

 ACTA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO GERENCIA DE PROYECTOS		CÓDIGO:		FMI026
		VERSIÓN:		03B
		VIGENCIA:		2017-01-31
3.02	Concreto ciclópeo en hormigón 21 MPA 60,40.	M3		100%
3.03	Zapatas en hormigón de 24,45 MPA incluye formateo donde se requiere.	M3		100%
3.04	Vigas de cimentación en hormigón de 24,5 Mpa incluye formateo donde se requiere.	M3		100%
4	ACERO DE REFUERZO			
4.01	Acero 60000 psi para cimentación (incluye, diámetro negro, figuración, y trasiego).	KG	3.940,72	100%
4.02	Acero 60000 psi para estructura (incluye, diámetro negro, figuración, y trasiego).	KG		100%
5	ESTRUCTURAS EN CONCRETO			
5.01	Columnas en hormigón 28 Mpa de secciones variables a la vista incluye bocales en las aristas y silicador 32 primer o equivalente para unión en el concreto.	M3		100%
5.02	Vigas aéreas en hormigón de 24,5 Mpa a la vista incluye bocales en las aristas y silicador 32 primer o equivalente para unión en el concreto.	M3		100%
6	ESTRUCTURA METÁLICA			
6.01	Cercha en celosía según diseño estructural incluye enclajes, platinas, contravientos, tensores, soldadura, pintura, anticorrosiva y trasiego.	KG		100%
6.02	Correas tipo PHR 305*80*1 5mm incluye enclajes, platinas soldadura, pintura anticorrosiva y trasiego.	KG		100%
7	INSTALACIÓN HIDROSANITARIA			
7.01	Bajantes en tubería PVC aguas lluvias D=4" incluye accesorios, soportes y pintura en esmalte.	ML		100%
7.02	Tubería en PVC para aguas lluvias D=4" incluye accesorios excavación y relleno.	ML		100%
7.03	Tragantes de cúpulas plásticas 5'x4'.	UND		100%
7.04	Tubería PVC Novaflex 150 mm o similar incluye accesorios excavación y relleno según la especificación técnica del fabricante o la interventoría.	ML		100%
8	CAJAS DE INSPECCIÓN			
8.01	Cajas de inspección h Max. 1,00 m de 60 cm x 60 cm en mampostería incluye tapa con marco y contramarco en ángulo 2 1/2" x 1/2" x 3/16" tapa reforzada en platinas de 3" x 3/16" con perilla en varilla de 3/8" cada 10 cm, excavación, mampostería, peafeta, medias cañas, relleno con recibo e=0,20 m, base en concreto.	UND		100%
9	CUBIERTAS			
9.01	Téja arquitectónica curva cel 24 termo acústica con acabado galvanizado con recubrimiento en zinc GR 40 (100g/m ²) plátanos e escoger por la interventoría incluye todos los accesorios, tornillos, recuques, pintura contra rayones con una mano de pintura en toda la superficie necesarias para su correcta instalación y funcionamiento.	M2		100%
10	ACCESORIOS Y OTROS			
10.01	Canal en lámina galvanizada calibre 20 desarrollo >20 <=250 cm incluye soporte y/o enclajes y pintura was primer anticorrosivo y pintura en esmalte para intemperie.	ML		100%
11	CARPINTERÍA METÁLICA Y OTROS			
11.01	Pintura de estructuras metálicas en esmalte tipo 1 marca reconocida tres manos incluye armada y desarmada de andamios.	KG	40.277,27	100%
12	ASEO Y LIMPIEZA			
12.01	Asso general final incluye retiro de escombros.	M2		100%
13	IMPLEMENTACIÓN PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE OBRA PGID			

Página 2 de 4

 ACTA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO GERENCIA DE PROYECTOS		CÓDIGO:		FMI026			
		VERSIÓN:		03B			
		VIGENCIA:		2017-01-31			
13.01	Corrimiento.	GL	2,00	100%			
13.02	Plán de manejo de tráfico.	GL	2,00	100%			
14	PLACA EN CONCRETO						
14.01	Losa en concreto de 3.000 PSI, e=0,10 m.	M2	1.448,96	100%			
15	INSTALACIONES ESPECIALES						
15.01	Suministro e instalación de dos (02) pórticos tipo multifuncionales (balconazo y microtubo) en tubo galvanizado D= 2". Complemento pintado en fondo anticorrosivo y pintura tipo latex color blanco con tablero en acrílico de 10 mm denersado (incluye ero y malla).	UND		100%			
16	OTROS						
16.01	Demarcación horizontal de cercha con pintura de tráfico pesado para concretos, A=0,05 m.	ML		100%			
ITEMS NO PREVISTOS							
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD SEGUN	% DE EJECUCIÓN	OBSERVACIONES	R	I
NP1	Carpintero Provisional 18 M2.	UND	1,00	100%			
NP2	Excavación para adecuación de terreno.	M3	536,03	100%			
NP3	Concreto de limpieza de 14 MPA.	M2	84,84	100%			
NP4	Zapatas en concreto de 21 MPA incluye formateo donde se requiere.	M3	18,24	100%			
NP5	Vigas de cimentación en concreto de 21 MPA incluye formateo donde se requiere.	M3	11,60	100%			
NP6	Pedestal de 0,90*0,50 en concreto de 21 MPA incluye formateo donde se requiere.	M3	18,98	100%			
NP7	Suministro, fabricación y montaje de pórticos en estructura metálica según diseño estructural, incluye ensazadores, tensores, soldadura, pintura anticorrosiva y trasiego.	KG	26.328,39	100%			
NP8	Suministro e instalación de viga metálica de rigidez según diseño estructural incluye soldadura, pintura anticorrosiva y trasiego.	KG	12.607,02	100%			
NP9	Suministro e instalación de correas tipo 2 P3-12-14 incluye enclajes, platinas, soldadura, pintura anticorrosiva y trasiego.	KG	553,75	100%			
NP10	Suministro e instalación de tensores D=1/2" para cubierta, incluye lamina metálica en T de 128*14*55*5 mm, soldadura y pintura anticorrosiva.	KG		100%			
NP11	Suministro e instalación de doble platina de acero PL11 para pedestal de 500*900*15 mm, incluye perforación, pernos de 3/4", bujeces hexagonales, arandelas y soldadura.	UND	24,00	100%			
NP12	Suministro e instalación de doble platina de acero PL12 de 350*350*9 mm, incluye perforación, pernos de 5/8", bujeces hexagonales, arandelas y soldadura para unión cercha y columna.	UND	48,00	100%			
NP13	Suministro e instalación de doble platina de acero PL13 de 350*960*9 mm, incluye perforación, pernos de 5/8", bujeces hexagonales, arandelas y soldadura para unión cercha y pórtico metálico.	UND	40,00	100%			
NP14	Suministro e instalación de doble platina de acero PL14 de 350*740*9 mm, incluye perforación, pernos de 5/8", bujeces hexagonales, arandelas y soldadura para unión cercha y cercha.	UND	24,00	100%			
NP15	Suministro e instalación de doble platina de acero PL15 de 300*470*9 mm, incluye perforación, pernos de 5/8", bujeces hexagonales, arandelas y soldadura para unión pórtico metálico y correa.	UND	12,00	100%			
NP16	Suministro e instalación de doble platina de acero PL16 de 300*750*9 mm, incluye perforación, pernos de 5/8", bujeces hexagonales, arandelas y soldadura para unión cercha y viga de rigidez.	UND	40,00	100%			
NP17	Localización y replanteo de tuberías.	ML	228,32	100%			
NP18	Excavación material común a mano hasta 2,0 m, sin retiro.	M3	43,89	100%			

Página 3 de 4

Expediente No.: 190013333005 2019 00125 00
 Demandante: MUNICIPIO CAJIBIO
 Demandado: LEYDER VILLEGAS SANDOVAL y FONADE
 Medio de Control: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES – y demanda RECOVENCIÓN

ACTA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO				CODIGO:	FMI026
GERENCIA DE PROYECTOS				VERSION:	03B
				VIGENCIA:	2017-01-31
NP19	Excavación material conglomerado a meno e 2.0 m, sin retro.	M3	23.50	100%	
NP20	Retro de material de excavación hasta 1 km.	M3	4.36	100%	
NP21	Relevo de zarzpas con material de excavación.	M3	62.83	100%	
NP22	Caja en concreto de 0.60 x 0.60 x h Max = 1.0 m, muros de e = 0.10 m.	UND	26.00	100%	
NP23	Caja en concreto de 0.76 x 0.76 x h Max = 1.0 m, muros de e = 0.12 m.	UND	3.00	100%	
NP24	Suministro de 0.8 x 0.50 x h Max = 1.0 m incluye rejilla metálica.	UND	8.00	100%	
NP25	Suministro e instalación de tubería diam= 4" PVC sanitaria.	ML	86.28	100%	
NP26	Suministro e instalación de codo 45° x 4" PVC sanitaria.	UND	-	100%	
NP27	Suministro e instalación de codo 90° x 4" PVC sanitaria.	UND	80.00	100%	
NP28	Suministro e instalación de tubería diam = 110 mm PVC sanitaria.	ML	20.88	100%	
NP29	Suministro e instalación de tubería diam = 200 mm PVC sanitaria.	ML	45.00	100%	
NP30	Suministro e instalación de tubería diam = 150 mm PVC sanitaria.	ML	162.44	100%	
NP31	Suministro e instalación de canal en lámina galvanizada cal 22.	ML	-	100%	
NP32	Suministro e instalación de doble platina de acero AISI de 300x470x9 mm, incluye perforación, pernos de 5/8", tuercas hexagonales, arandelas y soldadura para cantele de unión Angulo rigidizador.	UND	-	100%	
NP33	Suministro e instalación de doble platina de acero AISI de 100x100x9.5 mm, incluye perforación, pernos de 5/8", tuercas hexagonales, arandelas y soldadura para cantele de unión Angulo rigidizador.	UND	20.00	100%	
NP34	Suministro e instalación de riostra IZ"2"x3/8" para cantele de unión Angulo rigidizador.	KG	397.73	100%	
NP35	Suministro e instalación de contravientos en acero al IZ"2"x3/8"	KG	-	100%	

PREVIA REVISIÓN DE LOS PRODUCTOS, BIENES O ACTIVIDADES SE CONSTATÓ QUE EL CONTRATISTA CUMPLIÓ CON EL OBJETO CONTRATADO EN EL PLAZO ESTABLECIDO

LLENE SEGÚN CORRESPONDA:
 LAS REPARACIONES (R) A QUE HAY LUGAR, SERÁN ENTREGADAS POR EL CONTRATISTA EL DÍA DEL MES DE DEL AÑO
 LAS ACTIVIDADES INCONCLUSAS (I), SERÁN ENTREGADAS POR EL CONTRATISTA EL DÍA DEL MES DE DEL AÑO

LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS NO RELEVA LA RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES A QUE PUEDAN REFERENCIAR EL CONTRATISTA Y A LAS ESTABLECIDAS EN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. ASÍ MISMO, EL CONTRATISTA DEBE COMPROMETERSE A CUMPLIR LAS GARANTÍAS DE CONFORMIDAD CON LA FORMA Y EN EL CONTRATO.

FIRMA
 NOMBRE LEYDER VILLEGAS SANDOVAL
 REP. LEGAL CONTRATISTA

FIRMA
 NOMBRE PEDRO ANTONIO GUTIERREZ BUSTILLO
 REP. LEGAL INTERVENTOR/A O SUPERVISOR

Página 4 de 4

-ACTA "PROSPERIDAD SOCIAL", en la que consta la "ENTREGA PROYECTO C82 POLIDEPORTIVO CASAS BAJAS y PROYECTO C83 POLIDEPORTIVO EL CARMELO - FONADE -DPS- MUNICIPIO Y COMUNIDAD", en la que consta: (pag. 154. 02Cppl EFD)

VALOR DE OBRA EJECUTADO PROYECTO C82: \$ 391.568.990,00
 VALOR DE OBRA EJECUTADO PROYECTO C83: \$ 379.316.742,00
 VALOR TOTAL EJECUTADO: \$770.885.731,00
 VALOR DE INTERVENTORIA EJECUTADO: \$ 116.086.616,00
 OPERADOR: FONADE No. CONVENIO: 069/212080
 FECHA DE INICIACIÓN DEL PROYECTO: 23/06/2015
 FECHA DE TERMINACIÓN DEL PROYECTO: 09/12/2016
 FECHA DE ACTA DE RECIBO FINAL CONTRATISTA AL OPERADOR: 09/12/2016

TIEMPO DE EJECUCIÓN: 3.5 meses
 POLIZA DE CUMPLIMIENTO No.: GU118974
 POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.: RE004782
 FECHA VENCIMIENTO POLIZA DE ESTABILIDAD: 23/12/2019
 CONTRATISTA: LEYDER VILLEGAS SANDOVAL
 No. CONTRATO DE OBRA: Contrato de Obra Pública No. C5 - 177 - 2014
 INTERVENTOR: CONSORCIO INTERVENTORIAS 2015
 No. CONTRATO DE INTERVENTORIA: 2150617 AS 682

Objeto de la reunión: Realizar entrega de la obra y recibo a satisfacción por parte de la Alcaldía Municipal de los proyectos No. C82 "CONSTRUCCION POLIDEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO CASAS BAJAS CORREGIMIENTO DE CASAS BAJAS MUNICIPIO DE CAJIBIO DEPARTAMENTO DEL CAUCA", Y PROYECTO C83" CONSTRUCCION POLIDEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO EL CARMELO CORREGIMIENTO DE EL CARMELO MUNICIPIO DE CAJIBIO DEPARTAMENTO DEL CAUCA" y acordar compromisos de sostenibilidad socioeconómica.

Fecha: 04 de diciembre de 2018
 Lugar: Alcaldía municipal de Cajibío Cauca
 hora: 09:00 A.M.

Participantes:

Nombre	Entidad /Organización/Otro	Cargo	Teléfono	Email
	ADMINISTRACION MUNICIPAL			

De acuerdo con lo anterior, FONADE efectúa la entrega del proyecto, que de acuerdo con lo manifestado por la interventoría culmino en un 100% cuyo objeto es C82 "CONSTRUCCION POLIDEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO CASAS BAJAS CORREGIMIENTO DE CASAS BAJAS MUNICIPIO DE CAJIBIO DEPARTAMENTO DEL CAUCA", Y PROYECTO C83" CONSTRUCCION POLIDEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO EL CARMELO CORREGIMIENTO DE EL CARMELO MUNICIPIO DE CAJIBIO DEPARTAMENTO DEL CAUCA", de acuerdo con la descripción, especificación y demás condiciones establecidas en las reglas de participación, adendas, los documentos e información técnica y la oferta presentada por el Contratista, lo cual hace parte integral del contrato.

Es importante señalar que la presente entrega no releva al contratista contratado por FONADE de las responsabilidades y obligaciones postcontractuales a que hace referencia el contrato derivado y a las establecidas en las normas legales vigentes.

Dado lo anterior se debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. FONADE, enlace comunitario, Profesional del DPS, representante del ente territorial (alcalde- Gobernador, Cabildo – Gobernador) y representantes de la comunidad como aparece al pie de sus firmas, hacen verificación del alcance y calidad de las obras a entregar.

Expediente No.: 190013333005 2019 00125 00
 Demandante: MUNICIPIO CAJIBIO
 Demandado: LEYDER VILLEGAS SANDOVAL y FONADE
 Medio de Control: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES – y demanda RECOVENCIÓN

FONADE entrega la obra en las condiciones de calidad contratadas y en total funcionamiento verificado por el interventor de la obra C82 "CONSTRUCCIÓN POLIDEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO CASAS BAJAS CORREGIMIENTO DE CASAS BAJAS MUNICIPIO DE CAJIBIO DEPARTAMENTO DEL CAUCA". Y PROYECTO C83 "CONSTRUCCIÓN POLIDEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO EL CARMELO CORREGIMIENTO DE EL CARMELO MUNICIPIO DE CAJIBIO DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

FONADE se compromete a iniciar el trámite tendiente a solucionar cualquier inconveniente de índole constructivo que la obra presente, para tal efecto realizará el requerimiento inmediato al contratista de obra e interventor en los términos establecidos en la ley sin perjuicio del uso de póliza de estabilidad y calidad otorgada por el contratista y vigente a la fecha.

- FONADE a través de la Interventoría certifica que el contratista ejecutor de la obra se encuentra a paz y salvo por todo concepto con la comunidad beneficiaria de la obra.
- El Departamento para la Prosperidad Social y FONADE, no son responsables de los acuerdos y negocios pactados entre miembros de la comunidad y la firma contratista por voluntad propia y de común acuerdo como obras adicionales ajenas objeto del presente contrato.
- FONADE hace entrega al Departamento para la prosperidad Social – DPS y a la Alcaldía Municipal de la siguiente documentación así:
 - Acta de entrega y recibo final del objeto contractual de contratistas (obra e interventoría) que incluye cantidades de obra ejecutadas, inventario entregado y pólizas actualizadas a la entrega de la obra.
 - Formato resumen de proyectos terminados que incluye alcance de la obra, impacto, registro fotográfico antes y después, información general del proyecto
- A partir de la fecha del recibo de esta acta, cesa la responsabilidad del DPS sobre la obra y se transfiere la responsabilidad al Municipio de Cajibío Cauca, el cual debe garantizar la sostenibilidad social, económica, técnica y administrativa, para lo cual el Ente territorial se compromete a:
 - Formular el Plan de Sostenibilidad de la obra entregada, para garantizar el uso, administración, operación y mantenimiento de dicho activo en el largo plazo.
 - La administración de la obra queda a cargo del ENTE TERRITORIAL.
 - La Administración Municipal se compromete a incluir en el Plan de Inversiones (POAI) del municipio, los rubros presupuestales que sean necesarios para garantizar la sostenibilidad de la obra y bienes entregados de acuerdo con el Plan de Mantenimiento Anual.
 - La obra debe contar siempre con la dotación necesaria para su correcto funcionamiento. Se aclara que la obra se entrega con la dotación que se considera debe tener como mínimo, el inventario de la misma hace parte de la presente acta.
 - La Administración municipal se compromete a respetar y hacer respetar la destinación exclusiva de la obra a las funciones específicas para lo cual fue construida.
 - La Administración municipal debe apoyar a las instancias de organización y participación ciudadana constituidas y fortalecidas para este proyecto y que firman esta acta. Así mismo, garantizar el ejercicio de las veedurías ciudadanas y las auditorías visibles.
 - La Administración municipal debe apoyar el proceso de gestión y organización comunitaria adelantado alrededor de la obra.
 - La Administración municipal debe apoyar la suscripción de alianzas estratégicas que favorezcan la sostenibilidad del proyecto y generación de ingresos que redunde en el beneficio de sus usuarios.
 - La Administración municipal y las instancias de control deben realizar un mínimo de tres foros de rendición de cuentas a la comunidad beneficiaria, cada año sobre los avances de la sostenibilidad del proyecto.
 - Los bienes descritos y entregados mediante esta acta se utilizarán únicamente para los fines que fueron previstos y la Administración municipal es la responsable de dichos bienes. El incumplimiento de lo anterior incurrirá en sanciones establecidas.

- PAGO DEL ANTICIPO

-Comprobante de Egreso No. 13752 de 30 de diciembre de 2014, en el que consta: "CONCEPTO GENERAL: ANTICIPO 50% CONTRATO DE OBRA C5-177-2014...CHEQUE No.00...DETALLE: bancos: (crédito) \$3.913.467, Cofinanciación: (debito) \$4.899.467, RETFUNTE CONTRATO OBRA (créditos) \$98.000, RETEFUENTE INDUSTRIA Y COMERCIO: (crédito) \$490.000, TASA PROCULTURA: (crédito) \$98.000, ESTAMPILLA PRO ANCIANOS (crédito) \$49.000, FONDO SE SEGURIDAD CIUDADANA: (crédito) \$245.000, PAPELARIA (crédito) \$6.000. Neto a pagar: \$ 3.913.467...CONVENIO No. 2133773 FONADE: (debito) \$141.515.373, Cofinanciación proyecto: (debito) \$28.193.045, NETO A PAGAR: \$169.708.418...CONVENIO 2133777 FONADE: (DEBITO) \$146.102.041, Cofinanciación Proyecto Construcción: (debito) \$37.731-438. NETO A PAGAR: \$185.833.479...IMPUTACION PRESUPUESTAL: cofinanciación: Valor comprometido: \$20.000.000 Valor Ejecutado: \$10.000.000 saldo por ejecutar: \$10.000.000..." sin constancia de pago efectivo. (PAG. 70, 01Cuaderno Principal EFD).

-Certificación disponibilidad presupuestal No. 716 de 30 de diciembre de 2014, de la oficina de presupuesto del municipio de Cajibío, por valor de \$391.669.959 RECURSOS FONADE CONVENIO 2133773. (pag. 79 ib). Y por valor de \$379.215.771 CONVENIO 2133777 (pag. 81 ib)

-COMPROBANTE DE EGREGO No. 37222 de 29 de NOVIEMBRE DE 2016, expedido por FONADE, equivalente al 50% respecto a la construcción del polideportivo EL CARMELO (PAG. 282. 02 CPPAL EFD):

FONDA FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO		COMPROBANTE DE EGREGO		No. 37222	
CONVENIO O EJEMPLO	212080	Forma de Pago	TRANSFERENCIA	FECHA	29-11-2016
Comp. Creación	28879	Orden de Recursos	BANCO AH BANCOLOMBIA		
Código	2133777	Y VAL	0.00		031.01.7835-40
Descripción	0	Tercero NI	7692060		
No Cheque		Banco	BANCO DE BOGOTÁ	No. Cuenta	AH 00021937
PAGO A FAVOR DEL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE CAJIBIO DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN EL VALOR DE \$185.833.479,00, PARA LA COFINANCIACION DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL POLIDEPORTIVO EL CARMELO EN EL CENTRO POBLADO EL CARMELO MUNICIPIO DE CAJIBIO DEPARTAMENTO DEL CAUCA. D/O IMPOLEUSA.					
Descripción		RETENCIONES Y DESCUENTOS			
Radicado	3016430070-4052	Retención en la fuente			0.00
Orden Presup	16072	Retención impuesto CREE			0.00
Valor Egres	185.784.495.00	Menor Ley 1607			0.00
Valor IVA	0.00	Retención de Ica			0.00
Valor Total	185.784.495.00	Retención de IVA			0.00
		Contribución FNE Cuarta			8.789.225.000
		Espejería Pro U			0.00
		Aportes AFP y/o AEC			0.00
		Egresos Judiciales			0.00
		Egresos de Operación			0.00
		Gobierno al Rev. Financiero			0.00
		Valor Neto a Pagar			185.995.270.00
Estrufo		Revisó		Aprobó	19.10.16 15:18 12
RAYACK					

-COMPROBANTE DE EGREGO No. 37222 de 29 de NOVIEMBRE DE 2016, expedido por FONADE, en el que consta el pago anticipo 50% polideportivo CASAS BAJAS (PAG. 284. 02 CPPAL EFD):

Expediente No.: 190013333005 2019 00125 00
 Demandante: MUNICIPIO CAJIBIO
 Demandado: LEYDER VILLEGAS SANDOVAL y FONADE
 Medio de Control: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES – y demanda RECOVENCIÓN

FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO		COMPROBANTE DE EGRESO		No. 37260	
Convenio U. Ejecutora	212080	Forma de Pago	TRANSFERENCIA	FECHA	30-11-2016
Comp. Causación	28994	Origen de Recursos	Banco AH BANCOLOMBIA		
Contrato	2133773	T.R.M.	0.00		031-917838-40
Desembolso		Tercero NI 76292060	0	Fecha Negociación T.R.M.	
No Cheque		Banco	BANCO DE BOGOTA	No. Cuenta	AH 000219337
Razón Social y/o Nombres: VILLEGAS SANDOVAL LEYDER DESCRIPCIÓN: CESIÓN DE PAGO A FIDUCIARIA BOGOTA S.A. -NIT- 800 342 383-7- DE 28994 JAPR CV 212080 CTTD 2133773 DS 1 LEYDER VILLEGAS SANDOVAL ANTICIPO DE OBRA DEL 50% EL ENTE TERRITORIAL SE OBLIGA A EJECUTAR BAJO SU RESPONSABILIDAD, EL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCION POLIDEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO EL CARMELO CORREGIMIENTO DE EL CARMELO MUNICIPIO DE CAJIBIO DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN EL MUNICIPIO DE CAJIBIO SN CC CAJIBIO-CAUCA DTO IMPO GUERRA.					
Descripción Radicado 20164300704832 Orden Presup Valor Bruto 189.658.371.00 Valor IVA 0.00 Valor Total 189.658.371.00		RETENCIONES Y DESCUENTOS Retención en la fuente 0.00 Retención Impuesto CREE 0.00 Menor R.Fte Ley 1607 Nov 2016 0.00 Retención de Ica 0.00 Retención de IVA 0.00 Contribución Imp. Guerra 9.482.919.00 Estampilla Pro U 0.00 Aportes AFP v/o AFC 0.00 Embargos Judiciales 0.00 Retención de garantías 0.00 Gravamen al Mov. Financiero 0.00 Valor Neto a Pagar 180.175.452.00			
Elaboro	Revisó	Aprobo		180.175.452.00	
LRAMIREZ				12-12-16 15:46:14	

- OTRAS PRUEBAS

-Contrato de Fiducia Mercantil No. 3154866, suscrito entre FIDUCIARIA BOGOTA y LEYDER VILLEGAS SANDOVAL, el 4 de agosto de 2015, cuyo objeto fue: (PAG. 242 a 280. 02CPPAL, EFD):

Clausula 2 – Finalidad del Contrato.

La finalidad del Contrato de Fiducia Mercantil es: (a) la transferencia a la Fiduciaria de los recursos recibidos por concepto de Anticipo a título de fiducia mercantil por parte del Fideicomitente y/o por parte de la Entidad Estatal, pero en este último caso, a nombre y por cuenta del Fideicomitente; (b) la administración de los recursos recibidos de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en los Documentos del Proceso y en este Contrato; (c) La inversión de los recursos administrados en los términos establecidos en el presente contrato; (d) la realización de los Desembolsos ordenados por el Fideicomitente con la aprobación del interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal, siguiendo exclusivamente lo establecido en el Plan de Inversión y Utilización del Anticipo; y (e) La entrega a la Entidad Estatal de los recursos administrados por concepto de Anticipo, así como sus remanentes, cuando ésta notifique por intermedio del Interventor y/o Supervisor a la Fiduciaria, el acto administrativo debidamente ejecutoriado en la vía gubernativa, mediante el cual se declare la terminación unilateral o anticipada del Contrato Estatal, la caducidad administrativa, o la nulidad del Contrato Estatal, o aquella terminación anticipada que proceda en aplicación del artículo 45 de la ley 80 de 1993, o demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen. En este caso, el Fideicomitente autoriza a la Fiduciaria a entregar los remanentes del Anticipo que conforman el fideicomiso a la Entidad Estatal mediante la firma del presente contrato.

-Certificación de 18 de noviembre de 2016, suscrita por el señor LEYDER SANDOVAL VILLEGAS, sobre pago parafiscales y seguridad social: (PAG. 291. 02CPPAL)

CERTIFICACION DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL.

Yo **LEYDER VILLEGAS SANDOVAL**, identificado con documento de identidad No 76.292.060 de morales cauca en calidad de ingeniero civil contratista, certifico bajo la gravedad del juramento que a la fecha los pagos de seguridad social y parafiscales se encuentran al día, lo anterior en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Se expide a solicitud de FONADE, en la ciudad de Popayán a los (18) días del mes de noviembre de 2016.


 LEYDER VILLEGAS SANDOVAL
 C.C. 76.292.060 de morales cauca
 T.E. N° 19202094973 CAU

-PLANILLA APORTES, aportante: LEYDER VILLEGAS, periodo septiembre y octubre 2016 salud y pensión por 9 trabajadores, (PAG. 292 02CPPAL)

Expediente No.: 190013333005 2019 00125 00
 Demandante: MUNICIPIO CAJIBIO
 Demandado: LEYDER VILLEGAS SANDOVAL y FONADE
 Medio de Control: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES – y demanda RECOVENCIÓN

190 aportes

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	DV	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad/Departamento	Telefono	Escripción SENA + ICBF	
CC 76292060		VILLEGAS SANDOVAL LEYDER	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	UNICA	CALLE 9N # 9A - 16	POPAYAN-CAUCA	4518765		

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION										
Periodo	Clave	Tipo		Fecha		Banco				
Pensión	Salud	Planilla	Planilla	Limite	Pago					
2016-09	2016-10	221240334	8458117535	E	2016/10/12	2016/10/10	BANCO DE BOGOTA			

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS INCAPACIDAD		
AFP (ADMINISTRADORAS: 2)				5	\$493,500	\$0			
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	2	\$185,400	\$0			
PORVENIR	230301	800,224,808	8	3	\$308,100	\$0			
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				5	\$11,521	\$0			
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	5	\$11,521	\$0			
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				5	\$88,320	\$0			
COMFACAUCA	CCF14	891,500,182	0	5	\$88,320	\$0			
EPS (ADMINISTRADORAS: 3)				5	\$88,320	\$0			
CAFESALUD	EPS003	800,140,949	6	1	\$27,600	\$0			
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	2	\$28,520	\$0			
S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	EPS018	805,001,157	2	2	\$32,200	\$0			
TOTAL				5	\$681,661	\$0			

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	DV	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Depart			
CC 76292060		VILLEGAS SANDOVAL LEYDER	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	UNICA	CALLE 9N # 9A - 16	POPAYAN-CAUCA			

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION										
Periodo	Clave	Tipo		Fecha		Banco				
Pensión	Salud	Planilla	Planilla	Limite	Pago					
2016-09	2016-10	221240334	8458117535	E	2016/10/12	2016/10/10	BANCO DE BOGOTA			

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS INCAPACIDAD		
AFP (ADMINISTRADORAS: 2)				5	\$493,500	\$0			
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	2	\$185,400	\$0			
PORVENIR	230301	800,224,808	8	3	\$308,100	\$0			
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				5	\$11,521	\$0			
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	5	\$11,521	\$0			
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				5	\$88,320	\$0			
COMFACAUCA	CCF14	891,500,182	0	5	\$88,320	\$0			
EPS (ADMINISTRADORAS: 3)				5	\$88,320	\$0			
CAFESALUD	EPS003	800,140,949	6	1	\$27,600	\$0			
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	2	\$28,520	\$0			
S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	EPS018	805,001,157	2	2	\$32,200	\$0			
TOTAL				5	\$681,661	\$0			

-en el mismo sentido PLANILLAS DE PAGO APORTES SALUD Y PENSION meses octubre y noviembre de 2016; agosto y septiembre 2016. (PAG. 294 a 298 02CPPAL).

-MEMORIAS CANTIDADES DE OBRA soporte Acta No. 1 periodo: 13 a 14 de junio 2016, 9 septiembre a 16 de noviembre de 2016, suscrita por el contratista y el interventor. (Pag. 299 a 302 02CPPAL, y PAG. 3 a 20. 03CPPAL).

-Oficio de 11 de enero de 2017, suscrito por el interventor, señor Gutiérrez, dirigido al contratista señor VILLEGAS, para requerir "atienda las observaciones efectuadas por la interventoría vía correo electrónico del 22 de noviembre, con fines que aporte los documentos e informes PGIO mensuales, como los documentos para la liquidación del contrato": así: (pag. 131 ib)

Expediente No.: 190013333005 2019 00125 00
Demandante: MUNICIPIO CAJIBIO
Demandado: LEYDER VILLEGAS SANDOVAL y FONADE
Medio de Control: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES – y demanda RECOVENCIÓN

Informe PGIO No 1, 2, 3 y 4:

1. Exámenes ocupacionales de ingreso
2. Notificación de riesgos
3. Registros de entrega de EPP

Informe PGIO Final

- ✓ Consolidado de Control Operativo de Calidad: Se debe presentar diligenciado con la fecha de la inspección e indicando el registro de verificación.
- ✓ Registro Fotográfico de la valla instalada
- ✓ Cuadro mes a mes de los certificados de ensayos realizados a los materiales granulados utilizados en el proyecto y los respectivos soportes.
- ✓ Certificados de calidad de materiales utilizados en obra (cemento, acero etc.)
- ✓ Cuadro mes a mes de los ensayos realizados durante la ejecución del proyecto y soportes.
- ✓ Consolidado de Control Operativo Ambiental: Debe presentar el consolidado de las fechas de inspecciones realizadas.
- ✓ Soportes de las capacitaciones ambientales ejecutadas
- ✓ Certificado de adquisición total de materiales pétreos utilizados en la obra (especificar la cantidad por tipo de material), este documento debe ser expedido por el proveedor autorizado y la cantidad registrada debe coincidir con las reportadas en el Acta de liquidación Final del contrato. Se aclara que las cantidades reportadas en dicha acta se refieren a volumen compacto por lo cual se debe presentar el factor de expansión utilizado, con el fin de verificar la cantidad reportada en la certificación ya que esta refiere a volumen suelto.
- ✓ Certificado de disposición del volumen total de escombros expedido por la escombrera o en caso de reutilización certificado de por parte del ente territorial o contratista con el aval de Interventoría. Esta cantidad debe coincidir con la registrada en el Acta de Liquidación del contrato.
- ✓ Registro Fotográfico evidenciando el manejo ambiental realizado en obra. Formato contratista:
 - Kit de señalización Ambiental (residuos reciclables, orgánicos y sustancias peligrosas).
 - Kit para desperdicios sólidos (residuos reciclables, orgánicos y sustancias peligrosas).
 - Manejo de acopio de escombros.
 - Manejo de acopio de materiales
 - Baños en obra para el uso del personal de obra.
- ✓ Consolidado de Control Operativo de Seguridad y Salud en el Trabajo: Debe presentar el consolidado.
- ✓ Soportes de las capacitaciones en material SST efectuadas en la ejecución del contrato.
- ✓ Certificación firmada por el revisor fiscal de la empresa o Representante Legal donde certifique el pago de salarios, seguridad social integral y pagos parafiscales del personal vinculado al proyecto incluyendo el personal subcontratista o en el caso que no haya contado personal subcontratado por favor indicar.
- ✓ Formato de Índice de Ausentismo y Accidentalidad en obra PGIO, consolidando todas las fechas de ejecución del contrato.
- ✓ Relación de maquinaria y equipo utilizado.
- ✓ Soportes de mantenimiento.
- ✓ Registro Fotográfico evidenciando el manejo SST realizado en obra.
 - Kit de Señalización SST (Uso de EPP, sustancias peligrosas, ruta de evacuación, punto de encuentro y Baños).
 - Manejo de sustancias peligrosas
 - Demarcación y señalización de áreas de trabajo / senderos peatonales.
 - Demarcación y señalización de maquinaria y vehículos.
- ✓ Copia de la notificación de los exámenes de egreso.



-Oficio requerimiento de 16 de enero de 2017, del interventor al contratista: (pag. 133)

Teniendo en cuenta que a la fecha se realizan los tramites pertinentes para la liquidación del contrato de obra, nos permitimos solicitar la entrega de todos los documentos que hacen parte del informe final del proyecto.

Es por ello que esta interventoría se permite solicitarle de manera urgente la entrega de los siguientes productos y formatos establecidos.

- FMI045 - Proyecto de liquidación.
- Proyecto de liquidación de la alcaldía.
- Actas de vecindad.
- Aprobación de las garantías contra la fecha de terminación del contrato.
- Original de bitácora de obra.
- Planos récord de las obras ejecutadas (localización obras, plantas arquitectónicas, estructurales, hidrosanitarias, eléctricos, cortes, detalles, etc.) firmados por ente territorial.
- Manual o cartilla de mantenimiento para todas las obras ejecutadas.
- Reprogramaciones de obra de acuerdo a prórrogas del contrato.
- Formato FMI028 Evaluación de proveedores elaborado.
- FMI026 – Acta de Terminación.
- FMI027 – Acta de entrega y recibo final

Sobre el anticipo se requiere:

- Declaración juramentada de pagos de aportes parafiscales y seguridad social.
- Copia contrato de administración de fiducia y certificación bancaria.
- Certificación de giro de rendimientos financieros del anticipo a FONADE.

-Oficios de 27 y 28 de junio de 2017, dirigido por el interventor al contratista, para requerir la entrega de los documentos y soportes pedidos en los oficios anteriores, dado que no han sido aportado y no se ha podido realizar la liquidación del contrato C5-177. (pag. 134 y 135 ib.)

-Oficio de 5 de septiembre de 2017 del Interventor, dirigido a la Gerente del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO FONADE, para comunicarle que “en repetidas ocasiones se han venido realizando insistentes llamados de atención tanto al Contratista como a la Alcaldía Municipal para que se realice la entrega de la documentación faltante necesaria para liquidar los contratos” (pag. 138 ib.)

Expediente No.: 190013333005 2019 00125 00
Demandante: MUNICIPIO CAJIBIO
Demandado: LEYDER VILLEGAS SANDOVAL y FONADE
Medio de Control: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES – y demanda RECOVENCIÓN

-Oficio de 9 de diciembre de 2017 del alcalde municipal de Cajibío, dirigido al contratista señor LEYDER VILLEGAS, con fines citarlo para el 13 de diciembre con fines de realizar la liquidación del contrato C5-195/2013. (pag. 141 ib.)

-Oficio No. 01335 de 10 de marzo de 2018, del Alcalde Municipal al interventor señor Gutiérrez, para solicitar iniciar proceso sancionatorio en contra del señor VILLEGAS por no entrega documentos para liquidar contrato C5-177/2014: (pag. 143)

En calidad de Alcalde Municipal de Cajibío Cauca, entidad contratante del contrato de obra de la referencia, suscrito con el señor Leyder Villegas Sandoval, cuyo objeto es la CONSTRUCCIÓN POLIDEPORTIVOS EN LOS CENTROS POBLADOS CASAS BAJAS Y EL CARMELO DEL MUNICIPIO DE CAJIBÍO – CAUCA, por el sistema de precio unitario fijo, SIN FORMULA DE REAJUSTES; teniendo en cuenta el oficio Nro. CINTP-BTA-342-4474-0802 del 22 de febrero de 2018, radicado en la Alcaldía Municipal el día 28 de febrero de 2018, bajo el número 0828; en donde se le solicita al señor Leyder Villegas de nuevo la documentación necesaria para proceder al recibo final de las obras; me permito solicitarle de manera respetuosa se analice la posibilidad de iniciar proceso sancionatorio en contra del señor en mención, toda vez que en diferentes oportunidades FONADE ha requerido al contratista sin que hasta el momento se haya obtenido contestación alguna.

En mesa de trabajo, realizada en el mes de noviembre de 2017, en la Ciudad de Popayán, el señor Leyder Villegas se comprometió a entregar la documentación requerida a finales de dicho mes con el fin que la

Interventoría procediera a la revisión y aprobación de los mismos, para que con ellos consecuentemente el Municipio de Cajibío como contratante de obra, pudiera proceder a la liquidación del mismo en el mes de diciembre de 2017; sin embargo, hasta la fecha no se ha obtenido respuesta y de acuerdo al contenido del oficio antes mencionado, la Interventoría está solicitando de nuevo la misma documentación.

Se debe tener en cuenta que sin la documentación requerida y sin el informe final de la interventoría del cual se derive el recibo de la obra, el Municipio no puede proceder a la liquidación del mismo y por ende no se puede dar terminación y cierre al trámite contractual que se encuentra pendiente en nuestra entidad, generándonos atrasos y posibles investigaciones por parte de los órganos de control competentes, ante el no adelantamiento de las acciones pertinentes.

Por todo lo anterior, solicito de manera respetuosa se analice por parte de la Interventoría la posibilidad de dar inicio al proceso sancionatorio que corresponda en contra del señor Leyder Villegas Sandoval, para exigir el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, teniendo en cuenta que el contratista no sólo debe cumplir con obligaciones contractuales, sino también con obligaciones pos contractuales que permitan dar fin y liquidar un contrato determinado, como son el lleno de los requisitos que FONADE y la interventoría contratada por dicha entidad exigen.

-Oficio 02326 de 23 de mayo de 2018, del alcalde municipal al interventor: (pag. 146 ib).

Referencia: Su oficio CINTP-BTA-342-4531-2120 de fecha 16 de mayo de 2018.
Asunto: Solicitud proceso sancionatorio contrato de obra Nro. Cs-177-2014.

Cordial Saludo,

En atención al oficio de la referencia, me permito manifestarle que el Municipio se encuentra interesado en adelantar el proceso sancionatorio, sin embargo para ello se requiere dar cumplimiento a la ley 1474 de 2011, artículo 86, para lo cual requerimos que por parte de la Interventoría como encargada de vigilar el decurso y cumplimiento del contrato; remita al Municipio como contratante el informe técnico donde se verifique lo siguiente:

1. Sustento de la actuación que da lugar al incumplimiento del contratista, que deberá reportar: Antecedentes; acciones de la interventoría en la ejecución del contrato; hechos que soportan el incumplimiento del contratista frente a las obligaciones contractuales, entre otros aspectos relevantes que requiera reportar la interventoría para ser debatidos en la diligencia de incumplimiento.
2. Enunciación de las normas y/o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación.

Una vez se cuente con el informe de interventoría, se procederá a su traslado al contratista, aseguradora y supervisor del Municipio y a citar a la respectiva diligencia de que trata el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

-Garantía Única de Seguros de Cumplimiento, póliza 30 GU118974, seguros La Confianza, de 29-12-2014, asegurado: municipio Cajibío, que "ampara el pago de perjuicios del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato de obra No. C5-177-2014...ANTICIPO.PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA..."; Póliza No. 30 RE004762: responsabilidad civil extracontractual,

Expediente No.: 190013333005 2019 00125 00
Demandante: MUNICIPIO CAJIBIO
Demandado: LEYDER VILLEGAS SANDOVAL y FONADE
Medio de Control: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES – y demanda RECOVENCIÓN

Resolución 01561 de 30 de diciembre de 2014 y 0692 de 2016 mediante la cual se aprueban las pólizas. (pags. 150 a 180, ARCH. 01 y 02 Cuaderno Principal / EFD)

-MANUAL DE INTERVENTORIA de 9 de marzo de 2011, expedido por FONADE. (PAG. 161 a 180. 02Cppl EFD)

- EL ACUERDO DE TRANSACCION

Se aporta el Acuerdo de Transacción suscrito el 20 de diciembre de 2020 entre el MUNICIPIO DE CAJIBIO, ENTERRITORIO y el señor LEYDER VILLEGAS SANDOVAL, que sirvió de base para la solicitud de desistimiento de la demanda, y de la de reconversión en contra de ENTERRITORIO, en el que consta que las partes llegan al siguiente acuerdo: (PA. 176 ARCH. 006 ED)

Entre los suscritos, a saber, **JOSE DAVID MARTINEZ DEL RIO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.032.446.342 de Bogotá y Tarjeta Profesional 256.590 del C.S. de la J., en calidad de apoderado de la **EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL - ENTERRITORIO** (antes FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE), Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero, del orden nacional, vinculada al Departamento Nacional de Planeación, con domicilio en la ciudad de Bogotá y distinguida con número de identificación tributario 899.999.316-1, **MABEL MEDINA BELTRÁN**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.061.685.267 de Popayán y tarjeta profesional número 173.065 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada del MUNICIPIO DE CAJIBIO y **BLANCA INÉS CHAVEZ JIMÉNEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.558.701 de Popayán y Tarjeta Profesional 122711 del C.S. de la J., en calidad de apoderada del señor **LEYDER VILLEGAS SANDOVAL**, hemos convenido en celebrar el presente **ACUERDO DE TRANSACCIÓN** que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El 6 de noviembre de 2013, se suscribió entre el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE y el Municipio de Cajibío, el contrato interadministrativo No. 2133773, en donde el Municipio se obligó a ejecutar el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN POLIDEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO EL CARMELO CORREGIMIENTO DEL CARMELO MUNICIPIO DE CAJIBIO CAUCA".
2. El 6 de noviembre de 2013, se suscribió entre el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE y el Municipio de Cajibío, el contrato interadministrativo No. 2133777, en donde el Municipio se obligó a ejecutar el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN POLIDEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO CASAS BAJAS CORREGIMIENTO CASAS BAJAS MUNICIPIO DE CAJIBIO CAUCA".
3. En cumplimiento y ejecución de los convenios interadministrativos referidos, el 23 de diciembre de 2014 se suscribió entre el Municipio de Cajibío, en calidad de contratante, y el señor Leyder Villegas Sandoval, como contratista, el contrato No. C5 177 de 2014, cuyo objeto era la "CONSTRUCCIÓN POLIDEPORTIVOS EN LOS CENTROS POBLADOS CASAS BAJAS Y EL CARMELO DEL MUNICIPIO DE CAJIBIO-CAUCA".
4. El Contrato de obra No. C5-177-2014 tuvo un valor de SETECIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$770.885.731), valores imputados a los CDP No. 717 y 718 de 2014."
5. Para realizar la vigilancia de la ejecución del contrato C5- 177 de 2014, se contrató, por parte del FONADE, como interventor al CONSORCIO INTERVENTORÍAS 2015, a través de contrato 2150617 del 13 de febrero de 2015, mediante Acta de Servicio No. 662."
6. El 9 de diciembre de 2016, se suscribió acta de entrega y recibo final del objeto contractual de la obra encargada en el contrato C5-177 de 2014, "construcción polideportivo en el centro poblado el Carmelo corregimiento de el Carmelo del Municipio de Cajibío- Cauca", suscrita por el contratista y el representante legal de interventoría, en la cual se dejó constancia del cumplimiento total de la obra en el plazo establecido, así como del día de terminación del proyecto.
7. El 9 de diciembre de 2016, se suscribió acta de entrega y recibo final del objeto contractual de la obra encargada en el contrato C5-177 de 2014, "construcción polideportivo en el centro poblado Casas Bajas corregimiento de Casas Bajas del Municipio de Cajibío- Cauca", suscrita por el contratista y el representante legal de interventoría, en la cual se dejó constancia del cumplimiento total de la obra en el plazo establecido, así como del día de terminación del proyecto.
8. El único desembolso hecho al contratista Leyder Villegas Sandoval ha sido por concepto de anticipo, por valor de \$189.658.371 a cargo del contrato interadministrativo No. 2133773, y el valor

Expediente No.: 190013333005 2019 00125 00
 Demandante: MUNICIPIO CAJIBIO
 Demandado: LEYDER VILLEGAS SANDOVAL y FONADE
 Medio de Control: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES – y demanda RECOVENCIÓN

de \$195.784.495 con cargo al contrato interadministrativo No. 2133777, para un valor total de \$385.442.866,00 desembolsados.

9. Ahora bien, una vez realizado el balance económico de los contratos interadministrativos 2133773 y 2133777, y de acuerdo con las minutas iniciales y las actas de terminación y actas de entrega y recibo final de cada uno respectivamente, se puede verificar lo siguiente:

9.1. Del Contrato Interadministrativo 2133773 (Proyecto Polideportivo "El Carmelo"), ENTERRITORIO adeuda al contratista un valor de \$339.416.837, sin embargo, descontado el valor pendiente por amortizar del anticipo, el valor final pendiente por desembolsar por parte de ENTERRITORIO, es de \$149.758.466,00 pesos, de acuerdo a lo siguiente:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2133773 - PROYECTO POLIDEPORTIVO DEL CARMELO

APORTE ENTERRITORIO	\$339.416.837,00
APORTE MUNICIPIO DE CAJIBIO	\$40.000.000,00
VALOR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2133773	\$ 379.416.837,00
VALOR ANTICIPO	\$189.658.371,00
VALOR AMORTIZADO DEL ANTICIPO	\$0,00
VALOR EJECUTADO PRIMERA ETAPA	\$6.439.488,00
VALOR EJECUTADO SEGUNDA ETAPA	\$372.877.253,00
TOTAL VALOR EJECUTADO	\$379.316.741,00
TOTAL PAGADO POR ENTERRITORIO	\$ 0,00
TOTAL PAGADO POR LA ENTIDAD TERRITORIAL	\$ 0,00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$379.316.741,00
VALOR A PAGAR POR ENTERRITORIO (*)	\$339.416.837,00
VALOR A PAGAR POR LA ENTIDAD TERRITORIAL	\$39.899.904,00

(*) Del valor \$339.416.837,00 pendiente por pagar por ENTERRITORIO, debe descontarse el valor de \$189.658.371,00 pesos por concepto de valor pendiente por amortizar del anticipo por parte del contratista, quedando como valor final a desembolsar por ENTERRITORIO la suma de \$149.758.466,00 pesos.

9.2. Del Contrato Interadministrativo 2133777 (Proyecto Polideportivo "Casas Bajas"), ENTERRITORIO adeuda al contratista un valor de \$371.669.959, sin embargo, descontado el valor pendiente por amortizar del anticipo, el valor final pendiente por desembolsar por parte de ENTERRITORIO, es de \$175.885.464,00 pesos, de acuerdo a lo siguiente:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2133777 - POLIDEPORTIVO CASA BAJAS

APORTE ENTERRITORIO	\$371.669.959,00
APORTE MUNICIPIO DE CAJIBIO	\$0,00
VALOR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2133777	\$371.669.959,00
VALOR COFINANCIACIÓN DEL MUNICIPIO DE ACUERDO CON EL OTRO SI AL CONTRATO DE OBRA No. C5-117-2014	\$20.000.000,00
VALOR ANTICIPO	\$195.784.495,00
VALOR AMORTIZADO DEL ANTICIPO	\$0,00
VALOR EJECUTADO PRIMERA ETAPA	\$6.887.870,00
VALOR EJECUTADO SEGUNDA ETAPA	\$384.681.120,00
TOTAL VALOR EJECUTADO	\$391.568.990,00
TOTAL PAGADO POR FONADE	\$ 0,00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$391.568.990,00
VALOR A PAGAR POR ENTERRITORIO (*)	\$371.669.959,00
VALOR A PAGAR POR LA ENTIDAD TERRITORIAL	\$19.899.031,00

(*) Del valor \$371.669.959,00 pendiente por pagar por ENTERRITORIO, debe descontarse el valor de \$195.784.495,00 pesos por concepto de valor pendiente por amortizar del anticipo por parte del contratista, quedando como valor final a desembolsar por ENTERRITORIO la suma de \$175.885.464,00 pesos.

Expediente No.: 190013333005 2019 00125 00
 Demandante: MUNICIPIO CAJIBIO
 Demandado: LEYDER VILLEGAS SANDOVAL y FONADE
 Medio de Control: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES – y demanda RECOVENCIÓN

10. Teniendo en cuenta que se celebró por parte del Municipio de Cajibío un solo contrato de obra para la ejecución de los proyectos contemplados en los contratos interadministrativos citados, ENTerritorio adeuda al contratista de obra un valor de \$711.086.796,00, sin embargo, descontado el valor de \$385.442.866,00 pesos por concepto de amortización del anticipo por parte del contratista, el saldo final pendiente por desembolsar al contratista es de, \$325.643.930,00 pesos., de acuerdo con el siguiente balance económico:

CONTRATO DE OBRA C5 – 177 – 2014

VALOR PROYECTO POLIDEPORTIVO CASA BAJAS	\$391.568.990,00
VALOR PROYECTO POLIDEPORTIVO DEL CARMELO	\$379.316.741,00
VALOR INICIAL CONTRATO DE OBRA	\$770.885.731,00
VALOR ADICION	\$0,00
VALOR TOTAL CONTRATO DE OBRA	\$770.885.731,00
VALOR ANTICIPO POLIDEPORTIVO CASA BAJAS	\$195.784.495,00
VALOR ANTICIPO POLIDEPORTIVO DEL CARMELO	\$189.658.371,00
VALOR TOTAL ANTICIPO PAGADO POR ENTERRITORIO	\$385.442.866,00
VALOR AMORTIZADO DEL ANTICIPO	\$0,00
EJECUTADO PROYECTO POLIDEPORTIVO CASA BAJAS	\$391.568.990,00
EJECUTADO PROYECTO POLIDEPORTIVO EL CARMELO	\$379.316.741,00
VALOR TOTAL EJECUTADO	\$770.885.731,00
TOTAL PAGADO POR ENTERRITORIO	\$0,00
TOTAL PAGADO POR MUNICIPIO DE CAJIBIO	\$0,00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$770.885.731,00
VALOR A PAGAR POR ENTERRITORIO (*)	\$711.086.796,00
VALOR A PAGAR POR EL MUNICIPIO DE CAJIBIO	\$59.798.935,00
SALDO DEL CONTRATO	\$0,00

(*) Del valor \$711.086.796,00 pendiente por pagar por ENTERRITORIO, debe descontarse el valor de \$385.442.866,00 pesos por concepto de valor pendiente por amortizar del anticipo por parte del contratista, quedando como saldo final a favor del contratista la suma de \$325.643.930,00 pesos.

11. El 17 de septiembre de 2020, de conformidad con la cláusula sexta de los contratos interadministrativos 2133773 y 2133777, le fueron destinados a ENTERRITORIO los rendimientos financieros generados por concepto del anticipo.

12. Que con miras a liquidar el contrato de obra C5 – 177 – 2014, el MUNICIPIO DE CAJIBÍO promovió el proceso administrativo de controversias contractuales, adelantado por el Juzgado 5 Administrativo de Popayán con radicado 19001-33-33005-2019-0012500, en contra del contratista de obra LEYDER VILLEGAS SANDOVAL y FONADE (hoy ENTerritorio), en virtud del cual se pretende lo siguiente:

PRIMERA: Que se declare que el contratista LEYDER VILLEGAS SANDOVAL incurrió en incumplimiento del contrato C5-177 de 2014 al no certificar el pago de todos los impuestos tasas y similares que se derivaron de la ejecución del contrato de conformidad con la Ley Colombiana (incluye y estampilla pro Universidad del Cauca). que, a la fecha de presentación de la demanda, asciende a la suma de VEINTE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$ 20.587.919), suma que deberá ser cancelada por la llamada en Garantía COMPAÑÍA DE SEGUROS CONFIANZA S.A., con cargo a la Póliza No GU118974 con fecha de expedición No 11-03-2015-

SEGUNDA: Que, se LIQUIDE judicialmente el contrato de obra pública C5-177-2014, suscrito el día 23 de diciembre de 2014 entre el MUNICIPIO DE CAJIBIO- CAUCA, en calidad de contratante, y el Señor LEYDER VILLEGAS SANDOVAL, en calidad de contratista, contrato No. C5-177 de 2014, cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN POLIDEPORTIVOS EN LOS CENTROS POBLADOS CASAS BAJAS Y EL CARMELO DEL MUNICIPIO DE CAJIBIO- CAUCA"

Expediente No.: 190013333005 2019 00125 00
Demandante: MUNICIPIO CAJIBÍO
Demandado: LEYDER VILLEGAS SANDOVAL y FONADE
Medio de Control: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES – y demanda RECOVENCIÓN

TERCERA: Que se ordene al FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO, FONADE, o quien haga sus veces, cancelar al señor LEYDER VILLEGAS, la suma de dinero que corresponda por el saldo insoluto del contrato C5-177-2014.

CUARTA: CONDENAR en costas a la parte demandada conforme lo dispuesto en el artículo 188 del C.P.A.C.A., incluyendo las correspondientes agencias en derecho.

13. Por su parte, el contratista de obra LEYDER VILLEGAS SANDOVAL promovió demanda de reconvencción en contra del MUNICIPIO DE CAJIBÍO y ENTerritorio, a través de la cual se pretende lo siguiente:

**PRIMERA: Que se declare que el término legal establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 para la liquidación del contrato C5 – 177 -2014 del 23 de diciembre de 2014 se encuentra vencido, sin que las partes de mutuo acuerdo lo hubieran liquidado.*

SEGUNDA: Que como consecuencia de lo anterior, se ordene la Liquidación Judicial del Contrato C5-177-2014.

TERCERA: Que como consecuencia de lo anterior:

3.1. Se ordene el pago del 40% restante del valor del contrato en consonancia con la cláusula cuarta del mismo, más la Indexación o corrección monetaria de dicha suma, desde la fecha en que se presentó el acta parcial (16 de noviembre de 2016) hasta el momento en que se profiera fallo.

3.2. Se condene al MUNICIPIO DE CAJIBÍO al pago de los intereses que causen la suma anterior, los cuales deberán liquidarse en congruencia con el numeral 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

3.3. Se ordene el pago del 10% del valor restante del contrato, en consonancia con la cláusula cuarta del mismo.

3.4. Se condene al MUNICIPIO DE CAJIBÍO al pago de los intereses que causen la suma anterior.

3.5. Se condene al MUNICIPIO DE CAJIBÍO al pago de los intereses por concepto en mora.

3.6. Condena en costas a las demandadas."

14. Que de conformidad con lo anteriormente señalado y teniendo en cuenta reuniones de seguimiento y mesas de trabajo celebradas entre ENTerritorio, MUNICIPIO DE CAJIBÍO y LEYDER VILLEGAS SANDOVAL, se planteó la posibilidad de suscribir contrato de transacción que permita a ENTerritorio realizar el pago de la suma de dinero que le correspondiera por el saldo insoluto del contrato de obra C5-177-2014 y en consecuencia se desista de continuar el trámite judicial adelantado en su contra.

15. Que por lo indicado en el numeral anterior, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de ENTerritorio deliberó en la sesión celebrada el día 30 de octubre de 2020, tal y como consta en el Acta que se adjunta a este contrato, sobre las razones por las cuales se recomendó pagar a LEYDER VILLEGAS SANDOVAL, la suma de TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE \$325.643.930,00, por concepto de los valores pendientes de desembolsar por la ejecución de los contratos interadministrativos 2133773 (Proyecto Polideportivo "El Carmelo") y el Contrato Interadministrativo 2133777 (Proyecto Polideportivo "Casas Bajas").

16. Adicionalmente, en la mencionada sesión el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de ENTerritorio consideró que el contrato de transacción sería el mecanismo idóneo para soportar el pago de los valores pendientes por desembolsar al contratista LEYDER VILLEGAS SANDOVAL por valor total de \$325.643.930,00 y en consecuencia:

Expediente No.: 190013333005 2019 00125 00
Demandante: MUNICIPIO CAJIBÍO
Demandado: LEYDER VILLEGAS SANDOVAL y FONADE
Medio de Control: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES – y demanda RECOVENCIÓN

16.1. El MUNICIPIO DE CAJIBÍO, desista expresamente de continuar el trámite judicial adelantado en la demanda principal adelantado por el Juzgado 5 Administrativo de Popayán, bajo el radicado 19001 – 33 – 33005 – 2019 – 0012500, en lo relacionado a FONADE.

16.2. LEYDER VILLEGAS SANDOVAL, desista expresamente de continuar el trámite judicial adelantado a través de demanda de reconvencción adelantado por el Juzgado 5 Administrativo de Popayán, bajo el radicado 19001 – 33 – 33005 – 2019 – 0012500, en lo relacionado a FONADE.

17. De conformidad a lo anterior, con la suscripción del presente contrato, tanto el MUNICIPIO DE CAJIBÍO como LEYDER VILLEGAS SANDOVAL se declararan a paz y salvo con ENTERRITORIO, y se comprometen a no formalizar ninguna reclamación presente o futura, ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, con ocasión de las obligaciones reclamadas en el citado proceso.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: ENTERRITORIO pagará a **LEYDER VILLEGAS SANDOVAL**, la suma de TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE \$325.643.930,00, por concepto de los valores pendientes de desembolsar por la ejecución de los contratos interadministrativos 2133773 (Proyecto Polideportivo "El Carmelo") y el Contrato Interadministrativo 2133777 (Proyecto Polideportivo "Casas Bajas").

SEGUNDA: El MUNICIPIO DE CAJIBÍO, desistirá expresamente de continuar el trámite judicial adelantado en la demanda principal adelantado por el Juzgado 5 Administrativo de Popayán, bajo el radicado 19001 – 33 – 33005 – 2019 – 0012500, en lo relacionado a FONADE.

TERCERA: LEYDER VILLEGAS SANDOVAL, desistirá expresamente de continuar el trámite judicial adelantado a través de demanda de reconvencción adelantado por el Juzgado 5 Administrativo de Popayán, bajo el radicado 19001 – 33 – 33005 – 2019 – 0012500, en lo relacionado a FONADE.

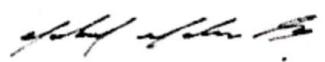
CUARTA: Las partes, sus representantes, socios, accionistas, vinculados y demás similares, se declaran a paz y salvo por todo concepto con FONADE, y se comprometen a no formalizar ninguna reclamación presente o futura, ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, con ocasión de las obligaciones reclamadas en el citado proceso.

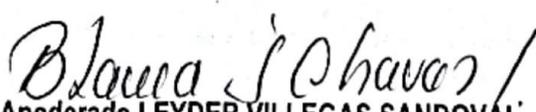
QUINTA: De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes de manera conjunta se obligan a radicar ante el Juzgado 5 Administrativo de Popayán solicitud de desistimiento de las pretensiones incoadas en contra de FONADE y su correspondiente desvinculación del proceso judicial con radicado 19001 – 33 – 33005 – 2019 – 0012500.

SEXTA: El pago señalado en la cláusula primera se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación del desistimiento indicado en el numeral anterior.

Para constancia, el presente documento se firma a los nueve (9) días del mes de diciembre de 2020, en la ciudad de Bogotá D.C.

Apoderado ENTerritorio:


Apoderada MUNICIPIO CAJIBÍO


Apoderado LEYDER VILLEGAS SANDOVAL
C.C. 34.558.701 POP

Expediente No.: 190013333005 2019 00125 00
Demandante: MUNICIPIO CAJIBÍO
Demandado: LEYDER VILLEGAS SANDOVAL y FONADE
Medio de Control: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES – y demanda RECOVENCIÓN

-Certificación 09-11-2020, del Comité de conciliación y Defensa Judicial de ENTERRITORIO, de 9 de noviembre de 2020, en la que consta: (PAG. 176 ARCH.006 ED)

“El Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTERRITORIO – (antes FONADE), en la sesión ordinaria de fecha 30 de octubre del 2020, estudió la posibilidad de celebrar contrato de transacción en virtud del cual se proceda a solicitar por parte del MUNICIPIO DE CAJIBÍO y LEYDER VILLEGAS SANDOVAL desistan expresamente de continuar el trámite judicial adelantado en contra de FONADE (hoy ENTERRITORIO) adelantado por el Juzgado 5 Administrativo de Popayán, bajo el radicado 19001-33-33005-2019-0012500, teniendo en cuenta el pago que en contraprestación ENTERRITORIO realice a LEYDER VILLEGAS SANDOVAL por la suma total de TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE \$325.643.930,00, por concepto de los valores pendientes de desembolso por la ejecución de los contratos interadministrativos 2133773 (Proyecto Polideportivo “El Carmelo”) y el Contrato Interadministrativo 2133777 (Proyecto Polideportivo “Casas Bajas”).

*En todo caso, el contrato de transacción se regirá por las siguientes:
CLÁUSULAS:*

...

DECISIÓN DEL COMITÉ

De acuerdo con lo expuesto por el apoderado encargado para el asunto, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de ENTERRITORIO acogió la recomendación de suscribir Contrato de Transacción junto con el MUNICIPIO DE CAJIBÍO y LEYDER VILLEGAS SANDOVAL, en virtud del cual las 3 partes acuerdan que:

1. ENTERRITORIO (antes FONADE) pagará a LEYDER VILLEGAS SANDOVAL, la suma de TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE \$325.643.930,00, por concepto de los valores pendientes de desembolsar por la ejecución de los contratos interadministrativos 2133773 (Proyecto Polideportivo “El Carmelo”) y el Contrato Interadministrativo 2133777 (Proyecto Polideportivo “Casas Bajas”), sin reconocer valor adicional por concepto de daño emergente, intereses moratorios, condenas, indexaciones o cualquier tipo de indemnización a cargo de ENTERRITORIO.

2. El MUNICIPIO DE CAJIBÍO, desistirá expresamente de continuar el trámite judicial adelantado en la demanda principal adelantado por el Juzgado 5 Administrativo de Popayán, bajo el radicado 19001 – 33 – 33005 – 2019 – 0012500, en lo relacionado a ENTERRITORIO (antes FONADE).

3. LEYDER VILLEGAS SANDOVAL, desistirá expresamente de continuar el trámite judicial adelantado a través de demanda de reconversión adelantado por el Juzgado 5 Administrativo de Popayán, bajo el radicado 19001 – 33 – 33005 – 2019 – 0012500, en lo relacionado a ENTERRITORIO (antes FONADE).

4. Las partes, sus representantes, socios, accionistas, vinculados y demás similares, se declaran a paz y salvo por todo concepto con ENTERRITORIO (antes FONADE), y se comprometen a no formalizar ninguna reclamación presente o futura, ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, con ocasión de las obligaciones reclamadas en el citado proceso.

5. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes de manera conjunta se obligan a radicar ante el Juzgado 5 Administrativo de Popayán solicitud de desistimiento de las pretensiones incoadas en contra de ENTERRITORIO (antes FONADE) y su correspondiente desvinculación del proceso judicial con radicado 19001 – 33 – 33005 – 2019 – 0012500.

6. El pago señalado en la cláusula primera se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación del desistimiento indicado en el numeral anterior.

En consecuencia, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de ENTERRITORIO acepta la propuesta mencionada, a través de la cual se desvincule a ENTERRITORIO (antes FONADE) del proceso judicial con radicado 19001 – 33 – 33005 – 2019 – 0012500, adelantado por el Juzgado 5 Administrativo de Popayán.

Expediente No.: 190013333005 2019 00125 00
Demandante: MUNICIPIO CAJIBIO
Demandado: LEYDER VILLEGAS SANDOVAL y FONADE
Medio de Control: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES – y demanda RECOVENCIÓN

La presente certificación se expide a los nueve (9) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020)."

4.- CASO CONCRETO

4.1.- POSICION DE LAS PARTES

Pretende el Municipio de Cajibío se declare que el señor LEYDER VILLEGAS SANDOVAL incumplió el Contrato de Obra C5-177 de 2014, por no haber certificado el pago de impuestos, tasas y similares (estampilla Pro Universidad del Cauca), que calcula en la suma de \$20.587.919 y considera debe ser pagada por la Aseguradora La Confianza con cargo a la Póliza GU118974, así como que se proceda a la liquidación judicial del citado contrato y se lo condene en costas (desistió de las pretensiones en contra de FONADE hoy ENTERRITORIO).

Para el efecto, expone que luego de terminado el Contrato C5-177/2014 y suscrita el Acta de entrega y recibo final el 9 de diciembre de 2016, con fecha enero de 2017 el Interventor requirió al señor Villegas para que certificara el pago de salarios y seguridad social de sus trabajadores, así como pagos por parafiscales: SENA por valor de \$3.258.050, COMFACAUCA: \$13.475.869, estampilla pro Universidad: \$3.854.00, para un total de \$20.587.919, de acuerdo a lo pactado en las cláusulas 12 y 13, sin que fuera atendida, motivo por el cual en marzo de 2018 el municipio solicitó al interventor iniciar las acciones para decretar el incumplimiento del contrato, en cuanto el no aporte de dicha documentación no había permitido la liquidación del contrato, y por ende adelantar el proceso de instalación del sistema eléctrico, cubiertas y demás obras complementarias, lo que generaba que los polideportivos no fueran puestos en funcionamiento.

Al contestar la demanda SEGUROS LA CONFIANZA, se opuso a las pretensiones, señalando que las condiciones del contrato de seguro se ajustan a la ley, y lo que ampara es el incumplimiento del contrato de obra como tal, por lo que estuvo vigente durante su ejecución, término dentro del cual el Municipio -beneficiario- debió elevar la reclamación como lo dispone el artículo 1081 del CoCo so pena de que ocurriera la prescripción, como en efecto aconteció dado que si el acta de recibo final fue de 9 de diciembre de 2016 disponía el municipio hasta el 9 de diciembre de 2018 para declarar el siniestro, lo que no hizo por lo que solicita declarar probada esta excepción; adicional, NO se incurrió en incumplimiento como tal del contrato, pues las actas de terminación y recibo final de 9 de diciembre de 2016 dan cuenta de la ejecución del 100% de la obra y el recibo a satisfacción de lo contratado, por lo que solicita se declare probada la excepción de falta de acreditación del incumplimiento imputable al contratista y por ende la inexigibilidad de la Póliza; adicional, el Municipio, tal como lo exigen los artículos 1075 y 1061 del CoCo dentro de los 3 días siguientes a la ocurrencia del siniestro, debió formular la reclamación ante la Aseguradora lo que no hizo, incumpliendo el ente la "garantía sustancial" de no darle aviso y permitirle conocer las causas generadoras del presunto incumplimiento; finalmente solicita se tenga en cuenta el "límite del valor asegurado" porque el artículo 1056 del CoCo establece los topes indemnizatorios máximos a reconocer por cada amparo, lo que se pactó en la cláusula tercera.

Por su parte la EMPRESA PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL - ENTERRITORIO, antes FONADE, se opone a las pretensiones, señalando que conforme a las Actas de Entrega y Recibo Final y la de Terminación del Contrato C5-177/2014 expedidas por el Interventor el 9 de diciembre de 2016, las obras de construcción de los polideportivos fueron recibidas con el 100% de ejecución; agrega que en sus archivos no obran los oficios de requerimientos que dice la demanda fueron formulados por el Interventor al Contratista sobre el aporte de documentos para la liquidación del Contrato, como tampoco para que se adelantaran actuaciones para declarar el incumplimiento, por lo que no le consta que hubo incumplimiento: Finalmente acepta el pago del valor del anticipo en favor del contratista, correspondiente al 50% del valor pactado, realizado en diciembre de 2019, para lo cual realiza el balance económico, en el que se detalla que el valor pagado

Expediente No.: 190013333005 2019 00125 00
Demandante: MUNICIPIO CAJIBIO
Demandado: LEYDER VILLEGAS SANDOVAL y FONADE
Medio de Control: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES – y demanda RECOVENCION

por ENTERRITORIO ascendió a la suma de \$385.442.866, quedando un saldo de \$325.643.930 a cargo de ENTERRITORIO, y la suma de \$59.798.9356 a cargo del Municipio, valores que solicita se tengan en cuenta al momento de la liquidación judicial.

Y el señor LEYDER VILLEGAS SANDOVAL se opone a las pretensiones, al considerar que de ninguna manera ocurrió el incumplimiento del Contrato C5-177 de 2014, tal como consta en las Actas de Entrega y Recibo final y la de Terminación del Contrato, suscritas el 9 de diciembre de 2016 por el interventor del Contrato, designado por FONADE, que da cuenta del recibo a satisfacción del 100% de la obra, sin que pueda considerarse que el no pago de impuestos, timbre, estampilla y parafiscales sea un incumplimiento del contrato, puesto que para ello el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 ordena a la entidad retener los valores por esos conceptos causados, al momento de liquidar y efectuar pagos en favor del contratista; por el contrario, quien incumplió el contrato fue el municipio puesto que no prorrogó la vigencia de los Convenios suscritos con FONADE, que vencieron el 31 de julio de 2016, y permitió que el contratista siguiera ejecutando las obras, incluso sin recibir el pago del anticipo ni del Acta Parcial 1 de noviembre de 2016, además el pago del 50% tuvo lugar el 29 y 30 de noviembre de 2016, y hasta la fecha no le ha sido cancelado el restante 40% a cargo de FONADE, ni el 10% a cargo del Municipio, generándole un desequilibrio contractual en su contra, por lo que si bien comparte la solicitud de liquidación judicial del contrato, considera debe incluirse el reconocimiento de indexación e intereses por mora, debido a que desde el 4 de agosto de 2015 constituyó la Fiducia a través de la cual debían pagarse los valores pactados, lo cual solo ocurrió, parcialmente, el 30 de noviembre de 2016, cuando el contrato, luego de las suspensiones debidamente aceptadas, se inició, según acta de inicio suscrita en junio de 2016.

Y en los mismos términos formula demanda de RECONVENCIÓN, en la que solicita se ordene a ENTERRITORIO (FONADE) el pago del 40% del valor pactado en el contrato a su cargo, y al municipio el pago del 10%, restante, con el debido reconocimiento de intereses por mora.

A solicitud de las partes elevada el 11 de diciembre de 2020, con auto del 26 de marzo de 2021, se aceptó el desistimiento de las pretensiones de la demanda formuladas en contra de ENTERRITORIO, así como de las de la demanda de reconvencción, en tanto demandante como demandados llegaron a un acuerdo de transacción mediante el cual ENTERRITORIO se comprometió a pagarse al contratista, señor VILLEGAS SANDOVAL, el saldo, pactado a su cargo.

4.2.- POSICION DEL DESPACHO

Al revisar y analizar el material probatorio, en el contexto de los ordenamientos de los artículos 167 y 176 del CGP, halla probado que FONADE, hoy ENTERRITORIO y el MUNICIPIO DE CAJIBIO, suscribieron el 6 de noviembre de 2013 dos Convenios Interadministrativos; el No. 2133773 cuyo objeto fue ejecutar por parte del Municipio el proyecto de construcción del polideportivo en el centro poblado El Carmelo, por valor de \$379.416.837, de la cual le correspondía cofinanciar \$40.000.000 al ente territorial; y el No. 2133777 cuyo objeto también era ejecutar por el Municipio del proyecto de construcción del polideportivo del centro poblado Casas Bajas, por valor de \$371.669.595, luego adicionado en el sentido que el municipio cofinanciaba \$20.000.000, para un total de \$770.885.731; en ambos Convenios se pactó como plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2014, que fuera ampliado, mediante prórrogas, hasta el 30 de julio de 2016; también se pactó que el pago o desembolso de los recursos los haría FONADE directamente al contratista, en la forma como se pactara en cada contrato de obra, previa aprobación de la interventoría.

Con fecha 10 de septiembre de 2019 se expidió por ENTERRITORIO, el BALANCE ECONÓMICO de los Convenios citados, en los que constan los valores de cada uno, el pago y/o desembolso por parte del Fondo, en favor del Contratista del 50% del valor total el día 29 de noviembre de 2016, así: \$189.658.371 y saldo pendiente \$149.758,466 por el Convenio 2133773, y \$195.764.495 con saldo pendiente de pago por \$175.885,484 del Convenio 2133777.

Expediente No.: 190013333005 2019 00125 00
Demandante: MUNICIPIO CAJIBIO
Demandado: LEYDER VILLEGAS SANDOVAL y FONADE
Medio de Control: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES – y demanda RECOVENCIÓN

Y es así como con ocasión de los anteriores convenios, que el municipio de Cajibío adelantó el proceso de Licitación Pública No. 05 en noviembre de 2014, para la construcción de os polideportivos, en cuyo pliego de condiciones se estatuyó que el proponente al formular la oferta acepta que están a su cargo el pago de impuestos, tasas y contribuciones de ley, entre otras estampillas pro cultura y pro anciano; también se estableció el deber de elaborar, por parte del interventor, actas mensuales sobre la ejecución, que el anticipo se pagarían en el equivalente al 50% del valor total, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, sin que el inicio de la obra quedara sujeta a dicho pago, debiendo el contratista constituir una Fiducia en la cual se realizará el desembolso; en cuanto a la forma de pago, se haría un anticipo del 50% previa presentación de las actas mensuales refrendadas por el interventor, acompañada del programa de trabajo, del pago de aportes a seguridad social y parafiscales, y que el pago de la última acta se debe presentar el Acta de recibo Definitivo del Contrato; se establece que impondrán y pactarán multas, cuya imposición, a título de sanción, estará a cargo del municipio mediante acto administrativo, las cuales tendrían como fin compelir al contratista para que cumpliera las “obligaciones” que se pactaran, para finalmente establecer la obligación de liquidar el contrato de obra en el término de los 4 meses, de manera bilateral, y dos meses adicionales para la liquidación unilateral contados a partir del acta de recibo definitivo y final de obra.

Seguramente finalizado el proceso de licitación pública, se suscribió entre el MUNICIPIO DE CAJIBIO y el señor LEYDER VILLEGAS SANDOVAL, el CONTRATO DE OBRA C5-177 EL 23 DE DICIEMBRE DE 2014, cuyo objeto fue la construcción de los polideportivos en las poblaciones El Carmelo y Casas Bajas, por valor de \$770.885.731, pagaderos así: un anticipo del 50% previa legalización y constitución de las pólizas, el 40% mediante actas parciales de avance de obra aprobadas por el interventor, y el 10% restantes cuando se reciba a satisfacción la obra y se encuentre suscrita el acta de liquidación, se agrega que para el pago del anticipo deberá estar constituida la póliza que ampara el 100% del cumplimiento la cual a su vez debe amparar: i) el cumplimiento de “las obligaciones del contrato, ii) la estabilidad de la obra a 5 años, iii) el pago de salarios y prestaciones sociales, iv) la responsabilidad civil extracontractual, v) el buen manejo y correcta inversión del anticipo, pactándose en el parágrafo 2 de la cláusula séptima el pago oportuno de las primas y erogaciones para el mantenimiento de tales garantías estará a cargo del contratista y en caso de mora, el municipio puede descontar su favor de las facturas a pagar al contratista, así mismo se pacta en el parágrafo que la aseguradora responderá al contratante -municipio por todas las sumas exigidas al contratista por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, incluso la cláusula penal; se pacta la declaratoria de la caducidad si se presentan hechos de incumplimiento que afecten de manera directa la ejecución del contrato y que puedan paralizarlo; se pacta a cargo del contratista el pago de salarios del personal que contrate, así como *“pagos a seguridad social y aportes parafiscales, así como los impuestos, tasas, estampilla Pro Universidad del Cauca. Finalmente se establecen como obligaciones del contratista (Cláusula 17), cumplir con las obligaciones parafiscales (cajas de compensación, Sena, ICBF, y en caso de INCUMPLIMIENTO dará lugar a que el municipio le imponga “multas sucesivas” previa liquidación de la entidad administradora, y se incurre en persistencia el municipio dará aplicación a la cláusula de caducidad...”*, así mismo, en caso de no pago total de aportes...” *por conducto del tesorero general se retendrán las sumas adeudadas en el momento de la liquidación y se efectuará el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas...”*; en la cláusula 19 se estipulan las multas, en caso de incurrir en las causales del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, corresponde al municipio mediante procedimiento, imponerlas, cuando ocurra, entre otros, *“f) mora o incumplimiento de las obligaciones de presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato...i)...afiliaciones al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos...”*, con la indicación que el valor de las multas se *“descontara de las sumas que el municipio adeuda al contratista, o en su derecho de la garantía única de cumplimiento, o vía judicial...”*; se establece que para la *“ejecución del contrato se exige la garantía de cumplimiento, la suscripción del acta de inicio, el pago del impuesto de timbre y de la estampilla Pro Universidad del Cauca, y finalmente que corresponde la Municipio realizar la liquidación del contrato, ya sea de manera bilateral, o unilateral.*

Expediente No.: 190013333005 2019 00125 00
Demandante: MUNICIPIO CAJIBIO
Demandado: LEYDER VILLEGAS SANDOVAL y FONADE
Medio de Control: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES – y demanda RECOVENCIÓN

Con fecha 4 de agosto de 2015 el señor Villegas constituyó la FIDUCIA, ordenada en el Contrato de Obra C5-177, con fines de depositar en ella el valor del anticipo.

Seguidamente, obran el ACTA DE INICIO DE OBRA, suscrita el 31 de diciembre de 2014, así como solicitudes de adición y/o prórrogas al contrato de obra, atendidas mediante los OTROSI No. 01 de 28 de febrero de 2015, en la que consta, como adición, que la verificación del cumplimiento y del “objeto” del contrato estará a cargo del interventor, quien debe certificar su ejecución, así como que debe elaborar el acta de liquidación; que se establecen dos etapas, la primera para la entrega de estudios y diseños, en 15 días, y la segunda para la ejecución de la obra en un término de 3 meses; mediante ACTA No. 1, sin fecha, consta la suspensión del Contrato de obra, a partir del 20 de diciembre de 2015 y hasta el 12 de junio de 2016, fecha en la que se suscribe el Acta de Reinicio; luego se suscribe el Acta No. 02 mediante la cual se suspende la ejecución del contrato entre el 25 de julio y el 16 de agosto de 2016, término prorrogado mediante Acta No. 03 hasta el 9 de septiembre de 2016.

El siguiente documento aportado es el ACTA PARCIAL No. 1, mediante el cual se realiza el recibo parcial y balance de presupuesto del Contrato C5-177, suscrita el 16 de noviembre de 2016, en la que constan las obras ejecutadas a esa fecha y sus valores unitarios, y como valor facturado la suma de \$122.223.495, y valor total a pagar \$335.795.741.

Con fecha 7 de diciembre de 2016, el Interventor expide el ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL DEL OBJETO CONTRACTUAL, respecto al polideportivo EL CARMELO, en la que consta las obras realizadas y sus valores unitarios, y como “valor total ejecutado” la suma de \$379.316.741, con constancia expresa: “*EL INTERVENTOR O SUPERVISOR HACE CONSTAR QUE EL PRODUCTO OBJETO DEL CONTRATO HA SIDO ENTREGADO POR EL CONTRATISTA Y RECIBIDO POR LA INTERVENTORIA A SATISFACCION DE ACUEDO CON LA DESCRIPCION DEL SIGUIENTE CUADRO Y DESCRIBE CANTIDADES Y PRECIOS*”. Y en fecha 9 de diciembre de 2016 el funcionario expide el ACTA DE TERMINACION DEL CONTRATO – POLIDEPORTIVO EL CARMELO, en la que de nuevo se describen las cantidades y precios de lo realizado en la primera y segunda etapa, con constancia de ejecución del 100% de cada una de ellas, y registro: “*PREVIA REVISIÓN DE LOS PRODUCTOS, BIENES O ACTIVIDADES SE CONSTATÓ QUE EL CONTRATISTA: CUMPLIO CON EL OBJETO EN EL PLAZO ESTABLECIDO*”.

En similar sentido, el INTERVENTOR expide con fecha 9 de diciembre del ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL DEL OBJETO CONTRACTUAL – polideportivo CASAS BAJAS, dejando la misma constancia sobre que el producto contratado es entregado y recibido a entera satisfacción, para lo cual se describen las cantidades y precios ejecutado, y como “valor total ejecutado” se consigna la suma de \$391.568.990; al igual, se expide en la misma fecha el ACTA DE TERMINACION DEL CONTRATO POLIDEPORTIVO CASAS BAJAS, dejando el registro que *PREVIA REVISIÓN DE LOS PRODUCTOS...SE CONSTATÓ QUE EL CONTRATISTA CUMPLIO CON EL OBJETO EN EL PLAZO ESTABLECIDO*”.

También obra ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL DEL OBJETO CONTRACTUAL – POLIDEPORTIVOS EL CARMELO Y CASAS BAJAS, de fecha 9 de diciembre de 2016, suscrita por el interventor, en la que consta las cantidades y precios, así como *VALOR TOTAL FINAL EJECUTADO: \$770.885.731*”, lo que también se consigna en el ACTA DE TERMINACION DEL CONTRATO C5-177, con la constancia final: “*PREVIA REVISIÓN DE LOS PRODUCTOS, BIENES O ACTIVIDADES SE CONSTATÓ QUE EL CONTRATISTA: CUMPLIO CON EL OBJETO EN EL PLAZO ESTABLECIDO*”.

Y con fecha 4 de diciembre de 2018, se suscribe el ACTA DE ENTREGA DE LOS PROYECTOS C82 Y C83 POLIDEPORTIVOS EL CARMELO Y CASAS BAJAS, suscrita por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PROSPERIDAD SOCIAL, FONADE, Y EL MUNICIPIO DE CAJIBIO, en la que consta que se hace entrega formal al MUNICIPIO, y recibo a satisfacción por parte del MUNICIPIO de los polideportivos, cuyo valor de obra

Expediente No.: 190013333005 2019 00125 00
Demandante: MUNICIPIO CAJIBIO
Demandado: LEYDER VILLEGAS SANDOVAL y FONADE
Medio de Control: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES – y demanda RECOVENCIÓN

total finalmente ejecutada ascendió a la suma de \$770.885.731, que “de acuerdo con lo manifestado por el interventor culminó en un 100%...”

Sobre el pago al contratista, obra el COMPROBANTE DE EGRESO No. 37222 de 29 de NOVIEMBRE de 2016, expedido por FONADE, en el que consta que se paga, en esa fecha, en favor del CONTRATISTA, mediante consignación Convenio 2133777 CASAS BAJAS, el anticipo 50% del contrato de obra C5-177, correspondiente a la suma de \$185.833.479 menos contribución impuesto de guerra, y el COMPROBANTE DE EGRESO No. 37160, respecto al Convenio 2133773 EL CARMELO, la suma de \$180.175.452.

De otra parte, obra oficio de 11 de enero de 2017, mediante el cual el INTERVENTOR, le reitera al señor VILLEGAS la documentación solicitada vía correo el 22 de noviembre, con fines de liquidar el contrato de obra, con constancia de recibido por la Aseguradora La Confianza el 17 de enero, de entre otros (ya sobre la obra en sí), exámenes ocupacionales, notificación de riesgos, registro entrega EPP, certificado del revisor fiscal donde conste el pago de salarios, seguridad social y parafiscales, oficio reiterado el 16 de enero de 2017, para solicitar, además de otros, “proyecto de liquidación, proyecto de liquidación de la alcaldía, declaración jurada de pago de aportes parafiscales y seguridad social. Contrato de fiducia; estas peticiones son reiteradas con oficios de 27 y 28 de junio de 2016, con fines de proceder a la liquidación del contrato.

Con fecha 9 de diciembre de 2017, el alcalde municipio oficia al señor Villegas, para citarlo con fines que comparezca el 13 de diciembre de 2017 para proceder a la liquidación del contrato. Con oficio el 10 de marzo de 2018, el Alcalde se dirige al INTERVENTOR para que “inicie el proceso sancionatorio contra del señor Villegas” para que cumpla con sus obligaciones, por no hacer la entrega de los documentos para liquidar el contrato, en tanto que sin los documentos, y sin “el informe final de la interventoría sobre el recibo de la obra” el municipio no puede proceder a la liquidación, y con oficio del 23 de mayo de 2018, el alcalde requiere al interventor, con fines de iniciar el proceso sancionatorio, para que rinda el Informe Técnico que de cuenta del incumplimiento del contratista, las acciones de la interventoría frente al incumplimiento...”.

Finalmente, FONADE, EL MUNICIPIO y el señor LEYDER VILLEGAS, con fecha 20 de diciembre de 2020 suscriben un ACUERDO TRANSACCIONAL, en la que luego de hacer el recuento de los antecedentes contractuales, se describe que con fecha 9 de diciembre de 2016 se suscribieron las actas de entrega y recibo final del contrato C5-177/14 respecto a los polideportivos El Carmelo y Casas Bajas, en las cuales consta el “cumplimiento total de la obra en el plazo establecido así como del día de la terminación del proyecto”; que el único desembolso en favor del contratista fue el anticipo equivalente al 50%, correspondiente a \$189.658.371 por el Convenio 213373 y \$195.784.495 por el Convenio 2133777, para un total de \$385.43.866; que luego de realizado el balance económico, y de acuerdo con las iniciales, las de entrega y recibo final y de terminación, se le ADEUDA POR FONADE al CONTRATISTA, la suma total de \$325.643.930, que discrimina según cada Convenio, más el valor a pagarle por la entidad territorial por cofinanciación \$59.798.935; seguidamente se expone que ante el Juzgado Administrativo cursa demanda de controversias contractuales formulada por el Municipio, se solicita se declare el incumplimiento del Contrato C5-177/14 por parte del contratista señor Villegas por no haber entregado los soportes del pago de impuestos, tasas y similares y estampilla pro universidad del Cauca que calcula en la suma de \$20.587.919, que considera debe ser pagada por la Aseguradora en virtud de la Póliza GU118974, que se liquide judicialmente el contrato, que se ordene a FONADE pagarle al contratista el saldo insoluto, y que por su parte el señor Villegas en demanda de reconvencción solicita se declare que el término para liquidar el contrato se encuentra vencido y por tanto se disponga la liquidación judicial, se ordene a FONADE pagarle el 40% del saldo insoluto a su cargo, debidamente indexado, y al municipio el pago de los intereses por la suma anterior, más el 10% del saldo insoluto a su cargo, debidamente indexada y con los intereses por mora, por tanto, como se llega a un acuerdo transaccional, debidamente aprobado por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial en sesión del 30 de octubre de 2020, se acuerda entre las partes que ENTERRITORIO pagará al señor LEYDER VILLEGAS SANDOVAL la suma de

Expediente No.: 190013333005 2019 00125 00
Demandante: MUNICIPIO CAJIBIO
Demandado: LEYDER VILLEGAS SANDOVAL y FONADE
Medio de Control: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES – y demanda RECOVENCIÓN

\$325.643.930 por concepto de los valores pendientes de desembolsar por la ejecución de los Convenios 2133773 y 2133777 dentro de los 30 días hábiles siguientes a la radicación del desistimiento ante este Despacho, así mismo que tanto el municipio de Cajibío como el señor Villegas desistan de todas las pretensiones de la demanda y de la reconversión en contra de ENTERRITORIO, declarando a Paz y salvo por todo concepto a la entidad, el cual fue aprobado con providencia de marzo de 2021.

Bien, luego del recuento probatorio, corresponde resolver las pretensiones de la demanda, dirigidas en contra el señor LEYDER VILLEGAS SANDOVAL, en relación a la solicitud de declaratoria de incumplimiento del Contrato C5-177 de 2014, que en criterio del municipio ocurrió por no haber acreditado el pago de impuestos, tasas y similares, que calcula el Municipio en la suma de \$20.587.919, diferenciados así: SENA: aportes FIC: \$3.258.050; COMFACAUCA aportes parafiscales: \$13.475.869, y estampilla pro Universidad del Cauca: \$3.854.00, lo cual a pesar de requerimientos al contratista no fueron aportadas, lo cual impidió realizar la liquidación del contrato, por lo que pide también se haga la liquidación judicial; en su defensa, el demandado solicita se nieguen las pretensiones, porque el ente no puede “alegar su propio dolo”, dado que, en su criterio, fue el que incurrió en incumplimiento contractual, al no prorrogar los Convenios suscritos con FONADE, lo que dio lugar a que no le fuera pagado en tiempo oportuno el anticipo del 50% que le fue remunerado el 30 de noviembre de 2016, como tampoco le fue pagado el valor contenido en Acta No. 1 de 16 de noviembre de 2016, ni el saldo del 50% restante, a pesar que el 9 de diciembre de 2016 se suscribieron las actas finales y de terminación en las que consta la ejecución del 100% de lo contratado, ocasionándole un desequilibrio contractual que no le permitió realizar los pagos reclamados oportunamente, además, porque bien pudo el Ente descontar de los valores adeudados a pagar el monto reclamado en la demanda conforme lo ordena el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; y en este sentido formuló la demanda de reconversión, para solicitar se liquide judicialmente el Contrato de obra, y se le paguen los valores a cargo del municipio, equivalentes al 10% de la cofinanciación, debidamente indexados más los intereses por mora.

- SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA

Como quedó visto, en el Pliego de Condiciones se previó que sería “obligación” estaría del contratista seleccionado el pago de los salarios, prestaciones sociales, afiliación al sistema de seguridad social, pago de impuestos, tasas y contribuciones, y estampillas fijadas en la ley, y que para el pago del anticipo, así como el saldo, debían presentarse las actas mensuales suscritas por el interventor, acompañadas del programa de ejecución, y el pago de aportes a seguridad social y parafiscales, con la indicación que en caso de no acreditarse el cumplimiento de estas “obligaciones – pagos impuestos y parafiscales”, le correspondía al Municipio mediante proceso sancionatorio, imponer al contratista las multas que se pactaran en el contrato, con el fin de “compelirlo” para que cumpliera las “obligaciones”, finalmente se establece que en los términos de la Ley 80 de 1993, el contrato debía ser liquidado a los 4 meses de terminado, de manera bilateral, y en su defecto el Municipio contaba con 2 meses adicionales para hacerlo unilateralmente. Con base en estas “REGLAS”, seleccionada la oferta, se suscribió con el señor LEYDER VILLEGAS el Contrato C5-177 el 23 de diciembre de 2014, y entre sus cláusulas se pactó: i) el VALOR en la suma total de \$770.885.731, cuyo 90% estaría a cargo de FONADE, y el 10% cofinanciado por el Municipio, que se pagaría un anticipo del 50% a la fecha de legalización, y la aprobación de las garantías cuyo amparo entre otros serían el pago de “salarios y prestaciones sociales” así como el deber de responder, la Aseguradora, por el incumplimiento de “cualquiera de las OBLIGACIONES” a cargo del contratista; que el pago del 40% siguiente se haría mediante actas parciales de avance de obras, y el 10% restante a la fecha de recibo final a satisfacción de las obras; ii) se estableció en la CLAUSULA 17, como OBLIGACIONES del contratista, entre otras, el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales SENA, ICBF, COMFACAUCA, impuestos, tasas, contribuciones, estampilla Por Universidad del Cauca, con fines de poder adelantar la “ejecución del contrato”, y en caso de “INCUMPLIMIENTO DE ESTAS OBLIGACIONES” el municipio debía imponer las multas establecidas en la Cláusula 19, y en caso de persistencia podría aplicar la cláusula excepcional de caducidad y a través del tesorero

Expediente No.: 190013333005 2019 00125 00
Demandante: MUNICIPIO CAJIBIO
Demandado: LEYDER VILLEGAS SANDOVAL y FONADE
Medio de Control: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES – y demanda RECOVENCIÓN

general, descontar o retener las sumas adeudas por este concepto “al momento de la liquidación, debiendo, el municipio, girar los recursos al sistema que correspondiera”. Finalmente el contrato, como tal, fue ejecutado a satisfacción y el 100% de las obras contratadas, según las Actas de Recibo Final de Obra y de Terminación del Contrato expedidas por el Interventor designado por FONADE el 9 de diciembre de 2016 en las que se deja constancia que el contratista CUMPLIO a cabalidad, cuya Acta del Balance Final refleja las cantidades de obra y sus precios unitarios realizados e el 100%, por el valor total contratado, lo que dio lugar, para finalmente con fecha 4 de diciembre de 2018 realizarse la entrega de los polideportivos, en total funcionamiento, al Municipio por parte del Departamento para la Prosperidad Social y FONADE, constando en estos documentos que el contratista fue remunerado con el anticipo del 50% quedando pendiente el pago del 40% a cargo de Fonade -objeto de transacción en diciembre para el pago- y el 10% a cargo del municipio, a la fecha, sin constancia de pago.

Así las cosas, de acuerdo con los soportes probatorios y las afirmaciones de la demanda y su contestación, para el Despacho se halla demostrada la ejecución efectiva del 100% de la obra contratada -polideportivos El Carmelo y Casas Bajas-, como también que, a la fecha de esta providencia, el Municipio le adeuda el valor de cofinanciación a su cargo, equivalente al 10% del valor total contratado a que se comprometió tanto en los Convenios Administrativos 2133773 y 213377 y en el Contrato C5-177/14, por su parte, el Contratista señor VILLEGAS, adeuda lo relacionado con el pago de los parafiscales para un total de \$20.587.919 a la fecha de presentación de la demanda, diferenciados así: SENA: aportes FIC: \$3.258.050; COMFACAUCA aportes parafiscales: \$13.475.869, y estampilla pro Universidad del Cauca: \$3.854.00, como también que la fecha no se ha realizado la liquidación del citado contrato de obra, destacándose que de conformidad con el Pliego de Condiciones y las Cláusulas contractuales el incumplimiento de las obligaciones parafiscales, daba lugar es a la imposición de las multas de que trata la Cláusula 19 y su persistencia a la declaración excepcional de caducidad del contrato.

Ahora, la Ley 789 de 2002, que reforma el Código Sustantivo del Trabajo, en su artículo 50 dispone:

“ARTÍCULO 50. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES. La celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con Entidades del sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Las Entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad pública deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento.

Quando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga mas de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta.

Expediente No.: 190013333005 2019 00125 00
Demandante: MUNICIPIO CAJIBIO
Demandado: LEYDER VILLEGAS SANDOVAL y FONADE
Medio de Control: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES – y demanda RECOVENCIÓN

Para poder ejercer el derecho de movilidad de Administradora de Riesgos Profesionales o Caja de Compensación, el empleador se debe encontrar al día con los sistemas de salud y pensiones.

PARÁGRAFO 1o. Las autoridades de impuestos deberán disponer lo pertinente a efectos de que dentro de la declaración de renta que deba ser presentada, a partir del año 2003 se establezca un renglón que discrimine los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación.

PARÁGRAFO 2o. <Parágrafo derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007. Entra a regir a partir del 16 de enero de 2008.

PARÁGRAFO 3o. <Parágrafo modificado por el artículo 9 de la Ley 828 de 2003. El nuevo texto es el siguiente:> Registro único de proponentes. Para realizar la inscripción, modificación, actualización o renovación del registro único de proponentes, las Cámaras de Comercio deberán exigir prueba del cumplimiento de las obligaciones parafiscales. Las personas jurídicas probarán su cumplimiento mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal; las personas naturales mediante declaración juramentada...

4o. <Parágrafo adicionado por el artículo 24 del Decreto Ley 2106 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Para efectos de verificar el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo, las entidades verificarán mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social, el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social. En consecuencia, no habrá lugar a exigir a los contratistas de prestación de servicios suscritos con personas naturales la presentación de la planilla en físico.”.

Dispone esta norma, que para la celebración y liquidación de los contratos estatales se requiere por parte del contratista del cumplimiento de obligaciones laborales y prestacionales, así como la del pago de los aportes a cajas de compensación familiar, SENA, de lo cual se dejará constancia en el acta de liquidación, por lo que en evento de no acreditarse el cumplimiento de esta obligación le corresponde a la Administración “RETENER” las sumas adeudadas por tales conceptos al momento de efectuar la liquidación del contrato, y EFECTUAR EL GIRO de ellas a quien corresponda.

Corresponde dar claridad que el PARAGRAFO 2º de esta Ley¹, disponía que el no pago de esos ítems era causal de terminación del contrato, disposición modificada por la Ley 828 de 2003², en el sentido que en cada contrato se debía incorporarse la cláusula contentiva de esta obligación, y su incumplimiento daba lugar a la imposición de multas, y la persistencia en ello daba lugar a la aplicación de la cláusula excepcional de caducidad, previsión consignada en el Pliego de Condiciones y en la Cláusula 17 del Contrato C5-177, a pesar de estar DEROGADAS expresamente por el artículo 31 de la Ley 1150 de 2007³.

¹ NOTA. TEXTO ORIGINAL LEY 789/2002: “PARÁGRAFO 2. Será causal de terminación unilateral de los contratos que celebren las Entidades públicas con personas jurídicas particulares, cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato frente a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar. se podrá enervar la causal, mediante el pago de los recursos dejados de cubrir, incrementados con los correspondientes intereses de mora dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

² Ley 828 DE 2003, artículo 1º. modifica artículo 50 Ley 789 de 2002: PARÁGRAFO 2o. Será obligación de las entidades estatales incorporar en los contratos que celebren, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, <sic> parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, <sic> por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. PARÁGRAFO. En los contratos vigentes a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley se incluirá una cláusula que incorpore esta obligación hacia futuro

³ “ARTICULO 32. DEROGATORIA: ...también se derogan las siguientes disposiciones: El parágrafo 2o del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1o de la Ley 828 de 2003

Expediente No.: 190013333005 2019 00125 00
Demandante: MUNICIPIO CAJIBIO
Demandado: LEYDER VILLEGAS SANDOVAL y FONADE
Medio de Control: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES – y demanda RECOVENCIÓN

Y es por ello que, en este contexto, y como de todos modos el “*pago de impuestos, tasas y similares (incluido el impuesto de timbre, estampilla pro Universidad del Cauca)*”, conforme a las CLAUSULAS 9, 12, 13, 17 y 19, son una obligación a cargo del contratista, y en caso de no pago, por expresa disposición legal -*artículo 50 Ley 789 de 2002-* y el pacto contractual -*parágrafo primero Clausula 17-* no genera *per se* un incumplimiento del Contrato, sino que da lugar es a que el monto de estos recursos sean RETENIDOS por la entidad territorial “al momento de liquidar el contrato” y transferirlos al sistema que corresponda, para el Despacho, se itera, esta circunstancia -falta de pago de parafiscales (SENA, COMFACAUCA y ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD DEL CAUCA)-, no da lugar a un incumplimiento, como tal, del Contrato C5-177 de 2014, puesto que la entidad tenía, y tiene en sus manos, la herramienta jurídica y contractual que le permitía garantizar el pago de estas obligaciones, incluso sin necesidad de acudir al contrato de seguro, por lo que esta pretensión -declaración de incumplimiento- no está llamada a prosperar, y en tal evento tampoco la dirigida en contra de la Aseguradora La Confianza S.A.

Claro está, ello no obsta para que en lo relacionado con la liquidación judicial del contrato, por expresa disposición legal, deban incluirse los valores a cargo del Contratista por Parafiscales, puesto que esta obligación legal no debe ser pretermitida.

- LA LIQUIDACION JUDICIAL DEL CONTRATO C5-177 DE 2014

Ahora, en cuanto a la solicitud de LIQUIDACION JUDICIAL DEL CONTRATO C5-177/2014, al tenor del artículo 141 del CPACA, podrá “*solicitarse la liquidación judicial del contrato cuando no se haya logrado de mutuo acuerdo y la entidad no lo haya liquidado unilateralmente dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del plazo convenido para liquidarlo bilateralmente*”.

Y al respecto, la jurisprudencia de la máxima Corporación Contenciosa, en Sentencia de unificación de la Sala Plena se la Sección Tercera, de 1º de agosto de 2019, radicado interno (2009) con ponencia del consejero doctor JAIME ENRIQUE RODRIGUEZ NAVAS, al abordar el tema de la caducidad del medio de control de controversias, fija la regla que vencido el término para liquidar bilateral y/o unilateralmente el contrato, dentro de los dos años siguientes puede acudirse a la jurisdicción contenciosa con fines de perseguir, entre otras cosas, la liquidación judicial:

[“L]a Sala Plena de Sección Tercera unificará su postura en relación con el término de caducidad del medio de control de controversias contractuales de contratos que han sido liquidados de manera extemporánea

(...)

[E]l artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 (en adelante, artículo 11), particularmente en su inciso tercero, (...) permite que la liquidación bilateral se acuerde después del vencimiento del término pactado en el contrato o previsto en los documentos antepuestos, o, del término supletorio que para la concertación de la liquidación establece la ley, e incluso, después de haber pasado los dos meses subsiguientes a dicho vencimiento sin que la administración lo hubiera liquidado unilateralmente, bajo condición de que el acuerdo liquidatorio se logre dentro del lapso de dos años contados a partir del vencimiento del término legalmente conocido para la liquidación unilateral, pues ese es el lapso que el ordenamiento ha fijado para el ejercicio oportuno de la acción.

(...)

[E]l artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 (...) convirtió en ley lo que la jurisprudencia de esta Sección venía expresando de tiempo atrás, en respuesta a la preocupación por dejar el término de caducidad del medio de control de controversias contractuales a la voluntad de las partes, manifestada en el momento en que estas liquiden el contrato público.

(...)

De este modo, cuando el artículo 11 advierte que la liquidación bilateral extemporánea puede practicarse “sin perjuicio” de los términos de caducidad de los medios de control contenidos en el artículo 164 del CPACA, supone la aplicación restrictiva de esta norma al supuesto de hecho que expresamente corresponde a ese evento, a saber, el del ap. iii. del literal j.

(...)

Expediente No.: 190013333005 2019 00125 00
Demandante: MUNICIPIO CAJIBIO
Demandado: LEYDER VILLEGAS SANDOVAL y FONADE
Medio de Control: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES – y demanda RECOVENCIÓN

Por lo anterior, considerando las pautas de interpretación restrictiva de los términos de caducidad, y de favorabilidad bajo los principios pro homine, pro actione y pro damato, la Sala recoge parcialmente su jurisprudencia para establecer una forma unificada que: en el evento en que la liquidación bilateral del contrato se haya practicado luego de vencido el término pactado o supletorio (de 4 meses) para su adopción por mutuo acuerdo y del período (de 2 meses) en que la administración es habilitada para proferirla unilateralmente, pero dentro de los dos (2) años posteriores al vencimiento del plazo para la liquidación unilateral, el conteo del término de caducidad del medio de control de controversias contractuales debe iniciar a partir del día siguiente al de la firma del acta de liquidación de mutuo acuerdo del contrato, conforme al ap. iii del literal j. En este sentido, el apartado v) del literal j solo se deberá aplicar cuando al momento de interponerse la demanda, el operador judicial encuentre que no hubo liquidación contractual alguna.

De acuerdo con lo anterior, luego de vencido dicho plazo, se dispone de 2 años para acudir en vía judicial con fines de lograr, entre otras cosas, la liquidación judicial; para el caso, con fecha 9 de diciembre de 2016 se emitieron las Acta de Recibo y Entrega Final de Obra, así como las de Terminación del Contrato en las que consta la ejecución del 100% de las obras así como que el contratista “cumplió” con el objeto del contrato; por tanto al tenor del clausulado contractual las partes podían liquidarlo, bilateralmente dentro de los cuatro meses siguientes -abril/17, lo que no se hizo, lo que habilitó a la Administración municipal para hacerlo unilateralmente, dentro de los dos meses siguientes -mayo/junio/17-, lo que tampoco ocurrió, por lo que luego vencidos estos plazos -9 de junio de 2017, a partir del 10 de junio de 2017 se disponía de dos años para demandar judicialmente su liquidación, que se cumplían el 10 de junio de 2019, y como la demanda se presentó el 4 de junio de 2019, se considera que esta pretensión liquidación judicial -demanda y reconvección-, está llamada a prosperar.

Para el efecto, demostrado el cumplimiento del 100% de la obra contratada y su terminación a 9 de diciembre de 2016, se procederá la liquidación judicial del Contrato C5-177/14, para lo cual se tomará como referencia, el valor total del Contrato, según lo pactado - \$770.885.731-, los valores pagados por FONADE el 30 de diciembre de 2016 correspondientes al 50% como anticipo -\$385.43.866-, y del 40% restante también a su cargo -\$325.643.930- pagado en diciembre de 2020, el valor del saldo insoluto a cargo del municipio equivalente al 10% -\$59.798.935-, de acuerdo a lo consignado en el Acuerdo Transaccional a que llegaron las partes, así como los valores no pagados por el contratista señor Villegas por concepto de parafiscales calculados en \$20.587.919.

No se accederá a la pretensión de la demanda de reconvección, sobre condenar al municipio de Cajibío a pagar la indexación y los intereses por mora, respecto de los valores a cargo de INTERTERRITORIO/FONADE (90% del valor contratado), puesto que en primer lugar es claro que dicha obligación no estaba a cargo del Municipio, en tanto en los Convenios Interadministrativos y en el Contrato de Obra el Municipio solo se comprometió a cofinanciar el 10% de dicho contrato, y porque conforme al Acuerdo Transaccional a que llegaron todas las partes, en diciembre de 2020, previa autorización del Comité de Defensa Judicial y Conciliación de INTERTERRITORIO en el que taxativamente se dice no reconocer indexación ni intereses, expresamente las partes acuerdan declarar a paz y salvo por todo concepto a ENTERRITORIO/FONADE, así como desistir de las pretensiones de la demanda en su contra, acuerdo aprobado por el Despacho mediante auto del 21 de marzo de 2021, que se encuentra debidamente ejecutoriado.

Tampoco habrá lugar a acceder a la demanda de reconvección en cuanto que se condene al municipio de Cajibío a reconocer y pagar la indexación y los intereses por mora respecto al saldo del capital adeudado, dado que expresamente en el Pliego de Condiciones se dispuso que el pago de los valores contratados, estaba sujeto a la presentación por parte del contratista de los soportes de pago de sus obligaciones, como lo eran los parafiscales y estampilla Pro Universidad, que como se dijo no fueron entregados, cesando así la causación de los mismos, dice así en la cláusula 7.28:

7.28 FORMA DE PAGO

Expediente No.: 190013333005 2019 00125 00
 Demandante: MUNICIPIO CAJIBIO
 Demandado: LEYDER VILLEGAS SANDOVAL y FONADE
 Medio de Control: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES – y demanda RECOVENCIÓN

El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, mediante un anticipo del 50% sobre el valor del contrato y la presentación de las actas mensuales de obra, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista, el Interventor, y el Secretario de Planeación del Municipio, acompañadas del programa de Trabajo e Inversiones aprobado por el mismo y del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente. Para el pago de la última acta de obra se debe presentar el Acta de Recibo Definitivo del Contrato.

Se aclara que los responsables de la veracidad del contenido de las Actas de Pago son El Contratista y La Interventoría, debido a que son quienes las elaboraron y pueden dar certeza que las cantidades allí consignadas son ciertas y fueron medidas en sitio, y en el acta, se ajustan a las condiciones pactadas en el contrato.

Las firmas adicionales que refrendan las Actas; las del MUNICIPIO y la del Secretario de Planeación del Municipio, permiten autorizar el pago del Acta al Contratista, sin adquirir responsabilidad por las cantidades y valores en ellas expresadas.

Las actas de obra deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de las obras, EL CONTRATISTA deberá radicar en el Municipio, las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de obra debidamente aprobadas por el interventor y el funcionario del MUNICIPIO, el Municipio las pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que se formulen. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta

Y respecto de estos montos, PARAFISCALES Y ESTAMPILLA, el municipio presenta los soportes de los valores adeudados, para un total de \$20.587.919, según certificación de las entidades del sistema -SENA, COMFACAUCA, DEPARTAMENTO, por lo que, como es claro que los mismos correspondía cancelarlos al contratista, serán incluidos en la liquidación a efecto de que el municipio los RETENGA Y DESCUENTE del valor del saldo por capital a su cargo, debiendo en todo caso, en su momento, solicitar a cada entidad le cotice el monto del valor actual, adeudado a la fecha (indexación e intereses), y proceder en consecuencia, de inmediato a transferirlos a las entidades del sistema correspondientes, a quienes se les dará aviso por parte del Despacho, con el fin de que manifiesten si están o no de acuerdo con la actualización, para que sea tenida en cuenta cualquier observación.

En consecuencia, la liquidación es la siguiente:

APORTE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2133773 POLIDEPORTIVO EL CARMELO	\$391.568.990
APORTE CONVENIO INTERADMINISTRAT. 2133777 POLIDEPORTIVO CASAS BAJAS	\$371.669.959
TOTAL APORTE	\$770.885.731
TOTAL VALOR CONTRATO C5-177 DE 2014	\$770.885.731
PAGADP POR FONADE EL 30 NOVIEMBRE 2016 CONVENIO 2133773 EL CARMELO	\$189.685.371
PAGAGO POR FONADE EL 30 NOVIEMBRE 2016 CONVENIO 2133777 CASAS BAJAS	\$195.784.495
TOTAL PAGO 50% ANTICIPO -30 NOVIEMBRE 2016	\$385.442.866
SALDO ADEUDADO AL CONTRATISTA A 9 DE DICIEMBRE DE 2016 (Acta entrega final)	\$385.442.866
PAGADO POR ENTERRITORIO DICIEMBRE 2020 CONVENIOS 2133773 Y 2133777	\$325.643.930
SALDO PENDIENTE DE PAGO A CONTRATISTA	\$ 59.798.936
VALOR PENDIENTE A CARGO MUNICIPIO (10% SEGÚN CONVENIOS Y CONTRATO	\$ 59.798.938
PARAFISCALES A CARGO CONTRATISTA: SENA APORTES FIC	\$ 3.258.050
PARAFISCALES A CARGO CONTRATISTA: COMFACAUCA	\$ 13.475.869
ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDD DEL CAUCA	\$ 3.854.000
TOTAL PARAFISCALES A CARGO CONTRATISTA	\$ 20.587.919

Por ende, se condenará al MUNICIPIO DE CAJIBIO a pagar la suma de \$59.798.938 en favor del contratista señor LEYDER VILLEGAS, sin indexación ni intereses, de la cual DEBERA DESCONTAR la suma de \$20.587.919 por concepto de parafiscales y estampilla Pro Universidad, de acuerdo con los VALORES ACTUALES que le certifiquen dichas entidades (SENA, COMFACAUCA, DEPTAMENTO, que de INMEDIATO, procederá a transferirle, y el saldo, si lo hay, pagárselo al señor LEYDER VILLEGAS.

Expediente No.: 190013333005 2019 00125 00
 Demandante: MUNICIPIO CAJIBIO
 Demandado: LEYDER VILLEGAS SANDOVAL y FONADE
 Medio de Control: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES – y demanda RECOVENCIÓN

En conclusión, las pretensiones de la demanda para que se declare EL INCUMPLIMIENTO del Contrato C5-177 de 2014 no está llamada a prosperar, como tampoco las de la demanda de RECONVENCIÓN para que se ordene al municipio indexar y con interés por mora respecto al 10% del saldo insoluto, y solo prosperan parcialmente, para realizar la LIQUIDACIÓN JUDICIAL del contrato, y ordenar el pago del 10% del saldo de capital a cargo de municipio, previo descuento de los valores actuales por concepto de parafiscales y estampilla, a cargo del Contratista, y su respectiva transferencia a las entidades del sistema.

4.- Costas

De acuerdo con las disposiciones del artículo 188 del CPACA que remite al CGP, artículos 361 a 365, al lugar a condenar a la parte vencida, motivo por el cual al tenor del numeral 5 del artículo 365 del CGP, como prosperan parcialmente las pretensiones no se condenará en costas.

III. DECISION

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE POPAYÁN, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA:

PRIMERO.- LIQUIDARSE JUDICIALMENTE el Contrato de Obra C5-177 de 2014, suscrito entre el MUNICIPIO DE CAJIBIO, CAUCA y el señor LEYDER VILLEGAS SANDOVAL, en la que consta un saldo equivalente al 10% del valor contratado, a favor del contratista y a cargo del MUNICIPIO, así como los valores a cargo del señor VILLEGAS por concepto de parafiscales y estampilla, así:

APORTE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2133773 POLIDEPORTIVO EL CARMELO	\$391.568.990
APORTE CONVENIO INTERADMINISTRAT. 2133777 POLIDEPORTIVO CASAS BAJAS	\$371.669.959
TOTAL APORTE	\$770.885.731
TOTAL VALOR CONTRATO C5-177 DE 2014	\$770.885.731
PAGO POR FONADE EL 30 NOVIEMBRE 2016 CONVENIO 2133773 EL CARMELO	\$189.685.371
PAGO POR FONADE EL 30 NOVIEMBRE 2016 CONVENIO 2133777 CASAS BAJAS	\$195.784.495
TOTAL PAGO 50% ANTICIPO -30 NOVIEMBRE 2016	\$385.442.866
SALDO ADEUDADO AL CONTRATISTA A 9 DE DICIEMBRE DE 2016 (Acta entrega final)	\$385.442.866
PAGADO POR ENTERRITORIO DICIEMBRE 2020 CONVENIOS 2133773 Y 2133777	\$325.643.930
SALDO PENDIENTE DE PAGO EN FAVOR CONTRATISTA	\$ 59.798.936
VALOR PENDIENTE A CARGO MUNICIPIO (10% SEGÚN CONVENIOS Y CONTRATO	\$ 59.798.938
PARAFISCALES A CARGO CONTRATISTA: SENA APORTES FIC	\$ 3.258.050
PARAFISCALES A CARGO CONTRATISTA: COMFACAUCA	\$ 13.475.869
ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD DEL CAUCA	\$ 3.854.000
TOTAL PARAFISCALES A CARGO CONTRATISTA	\$ 20.587.919

SEGUNDO. En consecuencia, se condena al MUNICIPIO DE CAJIBIO a pagar la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$59.798.938) en favor del contratista señor LEYDER VILLEGAS, sin indexación ni intereses. Y condenar al señor LEYDER VILLEGAS SANDOVAL a pagar la suma de VEINTE MILLONES QUINIENTOS OCHETA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$20.587.919) por concepto de parafiscales y estampilla, según lo expuesto.

TERCERO. el MUNICIPIO DE CAJIBIO de la suma de \$59.798.939, al momento del pago efectivo, DEBERA RETENER y DESCONTAR la suma de VEINTE MILLONES QUINIENTOS OCHETA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$20.587.919) por concepto de parafiscales y estampilla Pro Universidad, debidamente ACTUALIZADA según los valores que le certifiquen dichas entidades (SENA,

Expediente No.: 190013333005 2019 00125 00
Demandante: MUNICIPIO CAJIBIO
Demandado: LEYDER VILLEGAS SANDOVAL y FONADE
Medio de Control: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES – y demanda RECOVENCIÓN

COMFACAUCA, DEPTAMENTO), y de INMEDIATO procederá a TRANSFERIRLE dichos valores a las entidades del sistema y el saldo, si lo hay, al señor LEYDER VILLEGAS.

CUARTO. NEGAR las demás pretensiones de la demanda PRINCIPAL Y DE LA DE RECONVENCIÓN, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

QUINTO. Se dará cumplimiento a la sentencia en los términos de los artículos 187, 192 y 195 del CPACA.

SEXTO. NO CONDENAR en costas.

SEPTIMO.- Liquidense y devuélvanse los gastos del proceso, si a ellos hubiere lugar.

OCTAVO. ARCHIVAR el expediente, una vez esté en firme esta decisión.

NOVENO. Copia de la presente providencia será enviada al SENA, COMFACAUCA y DEPARTAMENTO DEL CAUCA, para los efectos de retención, descuento y TRANSFERENCIA de los valores actualizados, por parte del MUNICIPIO DE CAJIBIO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

GLORIA MILENA PAREDES ROJAS

doricell@hotmail.com
despachocalde@cajibio-cauca.gov.co
notificacionesjudiciales@cajibio-cauca.gov.co
leydervillegas@hotmail.com
notificacionesjudiciales@confianza.com.co
notificaciones.judiciales@enterritorio.gov.co
chavezjimenezyasociadossas@gmail.com
blancachavez5@hotmail.com

Firmado Por:

Gloria Milena Paredes Rojas

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

005

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **017d20e760ac6a207aeb2502c6b391da131a255ed1764c7cc6ef9e9a99ffff96**

Documento generado en 28/07/2025 03:51:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>